RUBEN VARGAS UGARTE S. J.

HISTORIA DE LA ILUSTRE CONGREGACION DE SEGLARES DE NUESTRA SEÑORA DE LA O



EDITOR: CARLOS MILLA BATRES

HISTORIA
DE LA ILUSTRE CONGREGACION DE SEGLARES
DE NUESTRA SEÑORA
DE LA O

RUBEN VARGAS UGARTE S. J.

HISTORIA DE LA ILUSTRE CONGREGACION DE SEGLARES DE NUESTRA SEÑORA DE LA O



EDITOR: CARLOS MILLA BATRES

CON APROBACION ECLESIASTICA

LIMA, FEBRERO DE 1933.

IMPRESO EN EL PERU

HISTORIA DE LA ILUSTRE CONGREGACION DE SEGLARES DE NUESTRA SEÑORA DE LA O.

CAPITULO I

1— Fúndase la Congregación. 2.— Primeras Juntas.

3 — Actividades de la Congregación.

1.— La ilustre Congregación de seglares de Nuestra Señora de la O, fundada en la iglesia de San Pablo de la Compañía de Jesús, en la ciudad de Lima, va a celebrar dentro de unos pocos años su cuarto centenario. Es merecedora por varias razones de que no se pierda su memoria y que ella perdure para gloria de Dios, de la Santísima Virgen y también de la Compañía de Jesús que le dio ser y continúa prestándole especial atención. No son muchos los datos que poseemos de sus comienzos, porque se han perdido las actas de los primeros años y sólo desde el año 1619 han quedado algunos recuerdos, gracias a la impresión **del libro de las reglas de la congregación,** que hizo el p. Juan de Córdova, director entonces de ella. De este libro no se conoce ejemplar alguno, pero en el año de 1932, el p. Nicolás de Olea, reprodujo un libro antiguo en que se asentaban los que entraban como congregantes y mediante él, se ha logrado obtener alguna noticia acerca de los orígenes de esta congregación. (1)

Hacia el año 1588, siendo provincial del Perú el p. Juan Sebastián de la Parra, se resolvió crear esta congregación. Ya se había erigido en nuestra iglesia la congregación de los estudiantes, le había seguido otra para los que cursaban estudios mayores y también, la congregación de Sacerdotes, que se había puesto bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Presentación. Todas ellas habían sido agregadas a la prima primaria de Roma, y, por tanto, gozaban, de todas las gracias que la sede apostólica había otorgado a estas congregaciones. Faltaba una para los ca-

---

1).—V. Anexo Nº 3.

balleros de la ciudad y parece que la idea surgió, con motivo de haberse establecido en nuestra iglesia, los domingos por la tarde, la costumbre de narrar un ejemplo y comentarlo al auditorio, especialmente de hombres, que acudía a escucharlo. Se pensó entonces en invitar a los caballeros de la ciudad y los comerciantes del alto comercio a que se uniesen por sí en una congregación. El p. Lucas de Estela, por orden del p. Juan Sebastián, asumió la dirección y él mismo nos cuenta en un pequeño libro manuscrito que poseemos, cómo en un principio fueron pocos los que se resolvieron a dar sus nombres, seis u ocho, pero este número fue creciendo con el tiempo y pronto se pensó en pedir la agregación de esta congregación a la prima primaria de Roma (2). En el año 1600 el p. Claudio Aquaviva, general de la Compañía, la agregó a la prima Primaria y envió a Lima el diploma de agregación, según nos refiere el p. Jacinto Barrasa en su **Historia manuscrita de la provincia del Perú**, tomo I, p. 276.

La constancia de esta agregación debió traspapelarse, porque en el siglo XVIII ocurrió la duda de si estaría la congregación de la O, agregada o no a la prima primaria de Roma. Se decidió dirigirse a la misma prima primaria y esta congregación envió su respuesta que es la siguiente: "Salud eterna en el Señor. No sería razón, amados hermanos, ocultaros el grande placer que tenemos de que haya llegado el feliz momento en que os podamos expresar el grande amor y singular afecto que os profesamos, siquiera con esta demostración que os lo haga sensible y las que en adelante fueren de vuestro agrado.

Ha sabido nuestra hermandad por vuestro procurador D. Pedro Eulogio de Castro, que dudais si vuestra congregación está ya agregada a esta primaria y os respondemos que gozáis de todos los privilegios e indulgencias de la nuestra, como legítimamente agregados.

También suplicáis por vuestras letras, que si ha lugar, expidamos segunda vez una otra bula o auténtica agregación en lugar de la que se os perdió y no sólo hemos convenido en enviaros dicho buleto sino que también os enviamos con él, el sumario de las indulgencias y privilegios que gozáis para apartar así de vuestros ánimos toda suspensión y disgusto. De manera que coadyuvando gustosos a vuestros deseos juzgamos

---

2).—Llámase Prima Primaria a la Primera Congregación fundada en el Colegio Romano.

principal diligencia presentaros al Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal de la Santa Iglesia Romana, D. Marco Antonio Colona, Vicario de nuestro Santo Padre, Pio VI, Pontífice máximo, que felizmente reina, para que se interesase en sacaros licencia y haceros participantes de los beneficios y particulares privilegios que nosotros gozamos y lo que es más, para que os uniese con nosotros. Todo lo cual conseguimos fácilmente con grande gozo y alegría nuestra, de nuestro Santo Padre que mira y cuida toda la santa Iglesia con paternal caridad, como facilmente se puede conocer del buleto mismo, firmado de su mano y sellado con el sello de su oficio, pero el sumario de las indulgencias y privilegios aunque todavía no está impreso os lo enviamos, no obstante, copiado por el de nuestro archivo de mano de nuestro archivista, reconocido por el mismo y sellado con el sello de nuestra congregación.

Con este motivo, pues, de haber renovado ya nuestra antigua alianza y amistad, ponemos en vuestra noticia que hay muchas congregaciones, tanto en vuestra ciudad de Lima como en todo el vasto continente de la América agregadas a esta nuestra primaria congregación. Por tanto os suplicamos que cuando hubiese ocasión les aviseis que si de verdad estuvieren agregadas, gozan los mismos privilegios e indulgencias que vosotros gozais. Pero si hubiere alguna duda o sospecha acerca de sus privilegios o indulgencias, estimaremos que nos las remitais. También os advertimos que hemos conseguido de nuestro Santísimo Padre Pio VI, un amplísimo privilegio que se nos concede que podamos en un mismo lugar agregar una o más congregaciones bajo de cualquier título de la B. Virgen María con tal que sean erigidas en universidades, seminarios u otros lugares, donde se instruye la juventud en letras y buenas costumbres. Si hubiese pues alguna congregación de esta especie en vuestra ciudad de Lima o en otros lugares y ciudades de la América que quiera gozar de nuestras indulgencias y privilegios, nos holgaremos de que envie su carta suplicatoria, juntamente con la aprobación del ordinario para que de este modo se propague más y más cada día la gloria y culto de Nuestra Señora la Virgen María.

Y porque juzgamos, finalmente, que mediante estas letras que os remitimos, quedaréis ya certificados de la estrecha amistad y compañía en que hemos de permanecer, es nuestra voluntad que conserveis y

guardeis perpetuamente este instrumento a quien damos fuerza y valor de una alianza y confederación la más cierta y firme. Por tanto, convendrá de que en adelante nos deis parte de lo que os parezca conveniente no sólo a vuestra dignidad sino también a vuestra comodidad y esto no como a extraños y de ninguna confianza sino como a vuestros propios amantísimos hermanos, pues os prometemos que en vuestro obsequio haremos cuanto nos sea posible con todo agrado y diligencia. Adios y no os olvideis de rogarle por nosotros. Dadas en Roma, en el Oratorio de nuestra hermandad, en 5 de Mayo de 1776. De vuestras muy ilustres señorías sus más rendidos y afectos. Pero Antonio Vitene, Rector de la Congregación Prima Primaria, Angelo Benucci, Prefecto, Pedro Pablo Santochio, Primer Asistente, Angelo Berardo, segundo asistente. Luis Sorlino, secretario. (3).

En un principio los congregantes eran pocos en número, pero a partir del año 1600, como lo dicen las Cartas Anuas de aquel año, ya llegaban a 400 los congregantes afiliados a la Congregación, muchos de ellos de la mejor calidad y ya en 1615 este número llegaba a 700 y en el año de 1618 venían a ser casi un millar. Dada la población de la Lima de entonces este número era extraordinario y revela el ascendiente que empezó a ejercer esta Congregación entre los caballeros y comerciantes de la ciudad. Si en los años siguientes decayó un poco, Barrasa lo atribuye a la desaparición de algunos congregantes de autoridad que con su prestigio servían de cebo para que otros entrasen, a haberse creado otras hermandades o cofradías y a la natural declinación que con el tiempo experimentan las cosas de este mundo. Sin embargo la Congregación se mantuvo aún floreciente y los ejercicios que desde un principio se entablaron continuaron en su prístino fervor.

En primer lugar la festividad de la Virgen titular, el 18 de diciembre, se celebraba con una brillantez y boato poco comunes y en ese día acudían todos los congregantes a comulgar, con mucha edificación de los asistentes. Lo segundo fue la fiesta que en noviembre se celebraba para escoger santos o patronos de año, fiesta a la cual acudió en una ocasión el marqués de Montesclaros, predicando, en la tarde, antes de sa-

(3) Achr. Cabildo Ecco.' Lima. 13. Papeles. Varios.

car las cédulas del patrón de año, el confesor de s. e. el p. agustino Fr. Pedro Ramírez. Lo tercero fue aplicarse una misa por cada congregante a su fallecimiento, con lo cual se le favorecía con un gran número de misas, pero esta práctica vino a sustituirse con el Contrato espiritual, aunque no dejó de celebrarse una misa por los difuntos de la congregación cada año. Los congregantes se reunían los domingos en la mañana y, después de esta reunión, el directorio celebraba sus juntas, una vez al mes en el aposento del p. director. Estos primeros directores fueron los pp. Lucas de Estela, Juan de Avellaneda, Antonio Pardo, y en 1619 entró el p. Juan de Córdova, que dio gran impulso a la congregación y la gobernó hasta el año 1632.

2.— Por los datos que llegó a copiar el p. Nicolás de Olea, conocemos los nombres de los que componían las juntas en esos primeros años y, por lo pronto, podemos dar los del prefecto y asistentes que en el año 1619 regían la Congregación. El capitán Nicolás Francisco Lecca era el prefecto; el capitán Cristóbal de Vargas, era el asistente primero y el capitán Pedro de Prado, asistente segundo. En el apéndice hallará el lector la lista de todas las juntas, de que se tiene noticia y por ellas se desprende con evidencia que así los caballeros de Lima como los representantes del comercio, en buena parte vascongados, figuraban entre los congregantes. Algunos de ellos fueron alcaldes ordinarios de la ciudad, regidores de su cabildo u ocupaban otros puestos en la administración pública, así como era frecuente que los priores del consulado de los mercaderes y otros oficiales del ramo, apareciesen como miembros de la congregación (4).

Hacia el año 1632, año en que parece haber dejado la dirección de la Congregación el ya citado p. Juan de Córdova, ya ésta había llegado a su madurez y casi todas las obras que en adelante tuvo a su cuidado habían alcanzado un gran desarrollo. Se distribuía dotes entre las hijas de las congregantes, ya para casadas ya para religiosas, se distribuian limosnas a los pobres, se acudía a los hospitales, de San Andrés y de Santa Ana, de los indios, asistirles y regalarles y se promovía el culto de

4).—Uno de los asistentes, que hacía también de tesorero, era ordinariamente del consulado.

la santísima Virgen y de los santos, repartiéndose el día 1º de noviembre las cédulas que contenían el nombre del santo que a cada uno le tocaba como especial patrono aquel año.

También nació la idea de mandar decir misas por los hermanos congregantes, así vivos como difuntos, y, en primer lugar, se determinó que cuatro congregantes, recogiesen la limosna que cada cual quisiese erogar, situándose para este efecto en determinados días en el portal, en la calle de los Mercaderes, en la plazuela de santa Ana y en el Baratillo, con el objeto de que lo colectado en una semana se aplicase en la siguiente en misas que habían de decirse por los Congregantes así vivos como difuntos.

De esta manera nació el Contrato Espiritual, en el seno de la Congregación, pero como una dependencia de la misma y sujeta enteramente a los Estatutos que se fijaron y aprobaron por la autoridad eclesiástica. El 4 de enero de 1632, siendo director espiritual el p. Juan de Córdova, prefecto, don Pedro de Gárate, asistente primero, don Luis de Torres y asistente segundo, don Cristóbal de Arcas, se formaron dichos estatutos, los cuales, con ligeras modificaciones, han regido este Contrato hasta nuestros días.

3.— La congregación, pues de Nuestra Señora de la O, llamada por otro nombre de la Expectación del Parto, bajo cuyo patrocinio se puso, desde su fundación, creció con el tiempo y, adaptándose al espíritu de estas asociaciones no solo trató de fomentar el amor y devoción a la santísima Virgen sino que procuró en lo posible ser de utilidad y provecho, en primer lugar, a los mismos asociados y, en segundo, a todos los prójimos, difundiendo entre ellos el bien. Ella tuvo por sede en estos primeros años, la iglesia de san Pablo, pero al construirse la nueva iglesia, inaugurada en el año 1635 ya se pensó en levantar una capilla propia para la Congregación y los padres de la Compañía aceptaron la idea y a un costado de la Capilla, llamada de la Penitenciaría, se señaló sitio para la que en adelante había de servir a los Congregantes y en la cual se levantó un precioso retablo a la Virgen titular. Más adelante nos referiremos a esta capilla, pero conviene tener presente que ya en el año 1605 eran casi doscientos los Congregantes que acudían a la misa dominical y a las reuniones propias de la asociación. Creció la asistencia con el mayor número de asociados y, por lo mismo, fue preciso pensar en

buscar un sitio apropiado para estas reuniones. En la iglesia de san Pablo los pp. de la Compañía habían establecido varias congregaciones, inclusive la de los indios que llegó a tener cierto renombre, pero ninguna alcanzó a tener la nombradía de la congregación de la O. Se comprende que las demás no pudieran rivalizar con ella, por la calidad de sus componentes, pues la de los humanistas, las de los que seguían facultades mayores y la de los sacerdotes, por fuerza tenían que ser de número limitado, pero la de los caballeros y comerciantes admitía en su seno a parsonas de diversa condición social, aunque predominaran las personas de viso y de algún caudal.

Regíase esta asociación por las reglas de todas las congregaciones marianas, sujetas a la dirección de la Compañía que las gobernaba, siendo el general de la orden el director nato de todas ellas, aun cuando en cada lugar tenía su propio director o sea un padre de la Compañía, nombrado por el provincial y con cargo de presidir las reuniones y tener la dirección espiritual de la misma. Estaban exentas de la jurisdicción del ordinario del lugar y eran visitadas por los provinciales de la región en donde florecían y gozaban de las gracias y privilegios que con el tiempo fueron concediendo los pontífices a estas asociaciones. Todos los domingos tenían sus reuniones y en uno de ellos, el segundo o tercero, tenían costumbre de acercarse a la sagrada mesa los congregantes. Por el mes de diciembre, regularmente el 18 de dicho mes, día en que se celebraba la fiesta de la Virgen titular, se procedía a la elección de prefecto y asistentes, tomando parte en la votación todos los congregantes asistentes, después de la breve exhortación que les hacía el p. director. La junta se renovaba anualmente, pero con el tiempo se creyó conveniente reelegir a uno de los asistentes, a quien se dio también cargo de tesorero, a fin de que corriese con la administración de los bienes de la congregación y ésta no padeciese por falta o descuido en su manejo. Se introdujo también la costumbre de elegir prefecto al segundo asistente, quedando el primero que regularmente desempeñaba el oficio de tesorero y se elegía nuevo asistente segundo. Esta fue una modificación introducida en el siglo XVII, pues en los principios, el secretario y el tesorero eran elegidos entre los congregantes y venían a ser conciliarios del directorio. Estos conciliarios llegaron a ser en número de 12, además

del secretario y tesorero y a estos se les designaba como oficiales de la congregación.

Fuera de las misas que, a partir del año 1632, comenzaron a celebrarse por el Contrato, cada y cuando fallecía un congregante, se le hacían honras fúnebres y, además todos los años por el mes de noviembre se cantaba una misa de aniversario por todos los difuntos de la congregación, la cual no se olvidaba de los que habían vivido en su seno y habían dejado este mundo.

Dado el sólido espíritu de piedad de la época y los muchos alicientes que ofrecía la congregación, ayudándose los unos a los otros y gozando también del beneficio de las dotes, en favor de las hijas de los asociados, se comprende que fueran muchos los que dieran su nombre a ella y se tuvieran por muy honrados en contarse entre los asociados (4). De este modo fue creciendo años tras año y solo a partir de la expulsión de la Compañía de Jesús, se advirtió alguna declinación en la práctica de los ejercicios de piedad que venían observando los congregantes, de modo que, como veremos, la congregación subsistió pero fue reemplazada por el contrato espiritual que venía a ser una obra de su dependencia, pero que era ciertamente algo secundario dentro de los fines que se había señalado desde un principio esta institución.

CAPITULO II

1.— Capilla de la Congregación: obra en gran parte del P. Rodrigo de Valdés.
2,— El terremoto de 1746 maltrata la capilla y es reconstruida. Documento que el provincial p. Jáuregui expone reconociendo el derecho de propiedad de la Congregación.
3.— Fiestas que celebraba la Congregación.
4.— Visita de los Provinciales de la Compañía a la congregación

1.— Como se ha dicho, la congregación ansiaba poseer su capilla propia. Fue el p. Rodrigo de Valdés, el que más impulsó esta obra, contribuyendo con su propio patrimonio a que se convirtiera en una realidad. Ya en el año 1661, fecha en la cual ejercía la dirección de la congregación, empezaron las obras. No se conservan las actas de aquellos años pero en cambio sí se conservan los libros de cuentas, por los cuales se puede llegar a saber, en parte, lo ocurrido. Por lo pronto y habiendo de ser los gastos algo crecidos, la junta determinó que se suspendiese el sorteo de las dotes que cada año hacía la congregación, a fin de aplicar esta suma a las obras que habían de llevarse a cabo en la capilla. Esta disposición se modificó, algún tiempo después, porque en la junta del 12 de marzo de 1669 se convino en que los mil pesos que se daban de dote y otros mil, que el p. Valdés aplicaría de la buena memoria de don Diego de Alarcón, que corría bajo su disposición se sorteasen cada dos años, en una dote de 4,000 pesos, reservándose el dicho padre, mientras viviese, el nombramiento de la agraciada y, a su muerte, lo hiciese la junta de la congregación. Esta disposición fue modificada más tarde, por acuerdo de la junta, en el año de 1679.

El 20 de junio de dicho año 1661 se entregaron al entallador Lázaro del Aguila 4,500 pesos para el retablo que había de adornar la capilla y, progresivamente en los años siguientes se fueron añadiendo otras can-

tidades, de modo que en el año 1671, pasaban de 12,000 los que se habían gastado en el adorno de la capilla. El p. Valdés continuó la obra que había empezado y, al dejar la dirección de la congregación en 1682, podía decir que estaba terminada la obra, incluyendo en ella un órgano que se mandó hacer al p. Tomás de Salazar y que en dicho año fue entregado a la junta.

Esta capilla tenía la extensión aproximada de la actual, pero la decoración de la misma difería bastante. El p. Valdés, fuera del retablo, había hecho que en los muros cercanos al presbiterio y en el fondo de la capilla se erigiesen unas tribunas de madera tallada y dorada que permitían observar desde ellas todo cuanto se hacía en el recinto inferior. Mandó también adornar con pinturas todo el ámbito de la capilla, de modo que ésta podía parangonarse a las mejores de su género que había en la ciudad. Esta capilla servía a la congregación que tenía en ella sus actos de piedad y sus juntas generales, en las cuales se elegía la nueva junta, pues para las ordinarias, como eran unos quince los que asistían, bastaba el aposento del p. director, también hacía de general, para los actos públicos que ofrecía el colegio Máximo de San Pablo. La capilla contaba con una sacristía bastante capaz y estaba bien provista de ornamentos, a fin de que las misas y los actos del culto se celebraran con la decencia y pompa convenientes.

Esta capilla subsistió hasta el año 1746, pues aunque el terremoto del año 1687 originó algunos desperfectos, que se subsanaron prontamente, no se interrumpió el servicio que ella prestaba y pudieron proseguir las reuniones de la congregación. No sucedió lo mismo con el terremoto del año 1746. Entonces la ruina de la capilla fue de mayor consideración y el culto hubo de interrumpirse. La congregación, de acuerdo con los pp. de la Compañía se ofreció a pagar la cuarta parte de los gastos que demandara la reconstrucción y así, desde el año 1750 contribuia con 700 pesos anuales para la obra. En los años siguientes hasta el de 1753 se continuó facilitando esta cantidad y sucesivamente se fueron haciendo otros gastos a fin de restituir a la capilla su pasado esplendor. Ya casi en las postrimerías del siglo XVIII se pensó en sustituir el antiguo retablo por otro nuevo y se procuró forrar de plata así el sagrario como el camarín de la imagen de Nuestra Señora. Con todas las obras

que se emprendieron entonces y no cesaron, aun después de la expulsión de los jesuitas, la capilla recobró en gran parte su primitivo aspecto aun cuando desaparecieran las tribunas y muchos lienzos que antes decoraban sus muros.

Con la erección de un altar a la Virgen de la O., en la nave izquierda del templo de san Pablo, obra que llevó a cabo la congregación en el año 1797, poniéndose de acuerdo con los pp. de la Congregación del Oratorio, la capilla interior dejó de ser lo que había sido hasta entonces, el centro de todas las actividades de la misma. Las misas se celebraban en el altar de la Virgen de la O., levantado en la iglesia de san Pablo y solo se decían 3 o 4 misas por los pp. del oratorio en la capilla interior. Las fiestas se celebraban también en este altar y casi podemos decir que la capilla solo vino a servir para las juntas que allí se celebraban.

La Compañía, que había conservado la propiedad de la capilla como de toda el área sobre la cual se había edificado el colegio Máximo y sus demás dependencias, reconoció sin embargo el derecho que a la congregación asistía sobre la capilla. Por esta razón, el p. provincial, Agustín de Jáuregui, el 9 de febrero de 1688, le dio a la congregación un testimonio jurídico reconociendo la propiedad que sobre esta capilla había adquirido la congregación, especialmente después del donativo de 21,726 pesos con que había contribuido la junta a la reconstrucción de la misma. Este documento, que original poseemos, es el título que la congregación puede alegar en favor de la propiedad de la capilla, anteriormente a la expulsión de los jesuitas.

3.— La congregación fuera de sus reuniones dominicales, tenía por costumbre celebrar algunas fiestas entre año, como eran todas las de la Virgen, desde la Purificación hasta la de la Expectación del parto, pero además había acordado celebrar el 14 de setiembre la fiesta de la exaltación de la cruz, la de la Santísima Trinidad y el día de todos los santos, repartía entre los socios las cédulas para todo el año. En general en dichos días había misa cantada con sermón y el día de la Trinidad no faltaba el trisagio solemne, por la tarde. En noviembre se decía una misa cantada con su vigilia por todos los hermanos difuntos. Algunas de estas fiestas estaban dotadas. La de la Expectación tenía una manda dejada en la cláusula 17 de su testamento por don Melchor Amusgo, en

la cual dejaba 50 pesos cada año para la cera que se gastaba en las vísperas y fiesta de la Virgen de la O. Cristóbal de Arcas dejó para la fiesta de la Encarnación 50 pesos cada año. Bernardino de Tejeda dejó 100 pesos para la fiesta de la Exaltación de la Cruz, y Francisco Vásquez 40 pesos para la fiesta de la Concepción y doña María de Urdanivia 50 para la de la Virgen de la O., Antonio Correa había dejado también otros 50 pesos para esta festividad y otro tanto había dejado Francisco de Estrada, de manera que esta fiesta estaba bien dotada y la congregación apenas tenía que contribuir para darle solemnidad. Don Juan de Oroviogoitia, que fue tesorero por muchos años, dejó en su testamento 2,000 pesos para que con la renta de 100 pesos al año se celebrase cada año la fiesta de la Ascensión. La congregación, por su parte, tenía señalada la cantidad de 40 pesos al año para las fiestas de la Trinidad, Visitación, Asunción y Natividad de Nuestra Señora. Por último Francisco de Estrada había dejado 50 pesos anuales para la cera que se gastaba en el triduo de carnaval que en la iglesia de san Pablo se celebraba todos los años. La congregación a su vez señaló la cantidad de 120 pesos para la misa del día de los finados.

De este modo, y según las costumbres del tiempo, el culto quedaba bien atendido y la iglesia de san Pablo o la capilla de la congregación, se veían muy concurridas, atraídos los fieles por el esplendor de las ceremonias religiosas, la buena música y el lucimiento de los oradores.

Pero la congregación adoptó también la costumbre de visitar los enfermos y aliviarlos en sus dolencias y a esto se añadía el agasajo que les ofrecía una vez al año, mandando preparar en las Descalzas una buena comida. El día señalado, se conducían las fuentes, muy engalanadas, al hospital de san Andrés, donde los congregantes, después de lavarles las manos a los enfermos, en aguamaniles preparados para el efecto y enjugárselas con ricos paños, les servían los platos preparados y les daban de beber. Era mucha la gente que acudía a presenciar el espectáculo, que se repetía otro día en el hospital de los indios o de santa Ana, aunque no con la ostentación y derroche del primero. Un congregante, Francisco de Palencia, había dejado en su testamento 500 pesos y 25 de renta anual para la comida que se daba a los enfermos de san Andrés. En un principio, esta comida se daba el día 2 de febrero, pero, según

parece, la congregación duplicó el agasajo, repitiendo el convite en la Pascua del Espíritu Santo.

A esto se ha de añadir las limosnas que solían distribuirse cada año entre algunos pobres, sin contar las dotes de las cuales nos ocuparemos en otro capítulo. Hízose costumbre repartir estas limosnas el mismo día de la fiesta de la virgen tutelar, sorteándolas, entre los señalados por los oficiales de la congregación o los mismos congregantes. Don Juan Ignacio Oviaga, dejó para este fin una Buena Memoria, la cual el año 1832 producía como unos 285 pesos. Esta suma la entregaba cada año el tesorero a los señores de la junta, a fin de que ellos la distribuyesen, cabiéndole a cada miembro la cantidad de 54 pesos, la cual se repartía, a razón de 6 pesos, entre los indigentes a quienes se quería favorecer con el donativo.

Todas estas obras de caridad y beneficencia, que se llevaban a cabo todos los años, rodearon a la congregación de la O. de una aureola de merecido prestigio y daba lugar a que se ejercitase por los socios una de la virtudes más propias del cristiano, cual es la caridad con el prójimo.

4.— La congregación, por sus reglas, reconocía como superiores a los de la orden, que la había hecho nacer y por este motivo estaba dispuesto que los provinciales visitasen la institución a fin de que ellas procediesen siempre conforme a sus estatutos. No se han conservado las memorias de estas visitas, aunque se tiene noticia de algunas, como la realizada por el p. Martín de Jáuregui, en mayo de 1687, la del p. Altamirano el 30 de abril de 1702 y la del p. Luis de Andrade el 31 de octubre de 1708. La más notable fue, sin duda, la segunda y, por fortuna, se ha conservado la Memoria que dejó el padre una vez terminada la visita. El mismo p. Altamirano empieza por admirarse que no se conserven las memorias dejadas por sus antecesores, inclusive la última que había llevado a cabo el p. Jáuregui e indica, para remedio de este mal, el que en adelante se guarde cuidadosamente lo prescrito por los pp. visitadores. El, por su parte, ordenó, lo primero: que todos los provinciales, al visitar el colegio de san Pablo, no dejasen de visitar también la congregación; segundo, que el auto de visita se guardase y anotase en los libros de actas y que una copia del mismo retuviese en su poder

el p. director; tercero, que los libros de actas y los relativos a la admisión de congregantes y otros de esta índole se guardaran con cuidado; cuarto, que hubiese libro en donde, además de constar su admisión, se hiciese constar que habían recibido los santos sacramentos, al ingresar y habían sido aceptados por la junta; quinto, que no bastaba asentarlos en el libro del contrato, pues de ello no se sigue al tener voz y voto en las reuniones de la congregación y aptitud para ser elegidos como oficiales; sexto, que se pusiese remedio a la falta, que se venía advirtiendo, de asistencia a las pláticas, funciones y actos de la congregación y que se guardase fielmente el turno en el desempeño de los cargos, turnándose los caballeros de la ciudad y los del comercio; séptimo, que se remediase también el exceso que había en la reelección de cargos, pues solo después de dos años de vacante podía tener lugar la reelección, conforme a los estatutos; octavo, lo dicho se debía entender así de los prefectos como de los asistentes; noveno, se haría una excepción con el tesorero, el cual podría ser reelegido, porque era conveniente que una persona conocedora a fondo de los bienes que se administraban y de las condiciones en que se encontraban manejase este asunto; décimo, como no era posible obligar a todos los conciliarios, que en aquella época eran doce, a que todos los domingos asistiesen a la junta que había de tener lugar antes de la reunión ordinaria, se debían señalar dos, para que obligatoriamente se hagan presentes, uno de los cuales deberá ser el que acababa de ser prefecto; undécimo, al fin de cada año, el tesorero debía presentar las cuentas de cargo y data; duodécimo, por no haber dado cuenta don Juan de Murga de los seis años en que lo había sido, pasando a ser alcalde ordinario de la ciudad, el p. Olea debería encargarse del exámen de dichas cuentas; décima tercera, debían ser admitidos en el contrato todos los que erogasen 72 pesos, aunque dicha suma no estuviese incluida en la suma del principal; por último el acta de la visita debería incluirse en el libro de los contratos. (1).

Con esta prolijidad el p. Altamirano llevó a cabo la visita y es indudable que por los términos de ella se deduce claramente la gran necesidad que había de que se hiciese estas visitas pues servían para corregir abusos y para que la congregación no declinase de su ser primero.

(1) Archivo de la congregación de la O.

La capilla continuó prestando su recinto a los congregantes, aun cuando, como ya advertimos, no ostentara la riqueza de antaño, después del terremoto de 1687. El techo era de artesones dorados, divididos en tres paños y los artesones lucían sus florones, molduras, piñuelas y pinjantes dorados, dando a todo el conjunto un aire de grandeza que no podía menos de recrear la vista. Las paredes laterales estaban enriquecidas con las tribunas, con sus baluartes dorados y en la parte inferior una cinta de azulejos, de vara y medio de alto, la enriquecían y adornaban. Los asientos estaban dispuestos en tres hileras, para mayor comodidad de los asistentes y facilitar la visión del conjunto, de manera que muchas personas que venían de Europa y entre ellas, el conde de Chinchón, confesaban que no habían visto en España una pieza que la igualara. Su longitud era o es de 35 varas y el ancho de 15, de modo que bien podían caber en su recinto hasta mil personas. No ascendían a más los concursos, porque a ella solo tenían acceso los hombres y solo más tarde se permitió también a las mujeres el ingreso. Servía ella también para los actos públicos, como ya se ha dicho, y en este estado, con las trasformaciones que el tiempo y fuertes sacudimientos de la tierra le hizo perder parte de su adorno y fue necesario comenzar por el artesonado que se transformó en un techo plano, adornado por unas molduras lobuladas que servían de marco a algunas escenas de la vida de la Virgen, obra de un pintor mediocre. También fue sustituido el antiguo retablo y se erigió uno más modesto, que sin embargo solía cubrirse de piezas de plata, las cuales hubo que retirar, cuando al suscitarse la lucha por la emancipación ambos partidos requisaban toda la plata guardada en las iglesias y que no servía de inmediato para el culto, a fin de atender a las necesidades de la guerra, pero de este punto trataremos más adelante.

CAPITULO III

1.—El Contrato Espiritual.
2.—Estatutos del contrato tal como fueron primeramente redactados.

1.— Obra de la congregación fue el llamado Contrato Espiritual, en el cual no solo figuraban los congregantes sino otras muchas personas, inclusive las mujeres, aunque al principio no fueron admitidas y las personas, así vivas como las difuntas y aun aquellas que no tenían su residencia en la ciudad sino que habitaban lejos de ella. Este contrato nació en el año 1619, siendo director el p. Juan de Córdova y en un principio comenzó por asociar a los congregantes que voluntariamente se unían espiritualmente y querían ser partícipes del mérito y buenas obras de sus compañeros. Ahora bien, siendo el Santo Sacrificio de la Misa, la ofrenda de más valor que nosotros mismos podemos ofrecer a Dios, creyeron los asociados que uno de sus fines habría de ser mandar celebrar, por la intención de los asociados y en provecho suyo y de sus difuntos el mayor número posible de misas. A los comienzos de esta obra, solo se fijaron en que habían de celebrarse diariamente 8 misas, pero con el tiempo y el mayor número de los afiliados al contrato este número fue creciendo y llegó a ser, en el año 1807 de 21469, número en verdad exorbitante, pero que repartido por los días del año resultaba muy explicable. De este modo la congregación, beneficiaba al público porque ella sufragaba las misas que todos los domingos y días de fiesta se celebraban aun en las capillas más apartadas, facilitándose de este modo el cumplimiento del precepto de oir misa. Muchos conventos y beaterios gozaban también de turnos de misa, fuera de las conventuales y, en fin, se beneficiaban muchos sacerdotes pobres que apenas tenían otro medio de vida que el estipendio diario de la misa.



IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA O DEL H. BERNARDO BITTI S. J. (Foto Tulio Cúsman)

Vamos a copiar ahora las clásulas del contrato tal cual fueron formuladas en el año 1632.

Forma y fundación de la compañía y Contrato Espiritual instruido a mayor honra de Dios Nuestro Señor en la congregación de san Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Lima.

Jesús María.— Como el fin para que el hombre fue criado sea la eterna bienaventuranza y vista clara de Dios, que no se puede alcanzar sino con heroicas obras y siendo las fuerzas humanas cortas para aspirar a tan alto fin y ejercitarse en acciones dignas de alcanzarle, ha menester nuestra flaca naturaleza muchas ayudas de costa y valerse de muchos socorros sobrenaturales, así para impetrar de Nuestro Señor bienes y dones espirituales como para satisfacer por las penas debidas por las culpas que en el discurso de la vida se cometen. En consideración de lo cual, habiéndose juntado algunas personas pías y devotas de la Congregación de Nuestra Señora de la O, que está fundada en el colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad de los Reyes, deseosos de hacer alguna obra durable y permanente, acepta y agradable a los ojos de Dios Nuestro Señor, para aplacar su divina justicia, ganar su gracia y conciliar su misericordia. Y habiendo visto que es muy corto y limitado lo que una persona sola puede hacer, especialmente estando divertida y ocupada en negocios del siglo que no dejan desembarazada al alma para vacar a Dios enteramente y que por el contrario en cualquiera junta o compañía piadosa de dos o más personas que se juntaren a hacer alguna buena obra en el nombre del Señor, ha empeñado su Divina Majestad su palabra y prometido hallarse presente a la tal obra, determinaron confederarse, unirse y juntarse en un contrato, convención y compañía espiritual, enderezada y ordenada en primer lugar a mayor honra y gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Santísima Humanidad de Jesucristo, de la purísima Virgen María Nuestra Señora, y de todos los cortesanos celestiales, así ángeles como hombres. Y en segundo lugar para impetrar mayores y más abundantes auxilios y mercedes de Nuestro Señor para crecer más en gracia, caridad y en todas las demás virtudes cristiana, para satisfacer más copiosamente por sus pecados, para socorrer y aliviar a las ánimas de los fieles que padecen en el Purgatorio, y finalmente, para

ejercitarse en obras exteriores así de religión y culto divino como de piedad y misericordia con los prójimos.

2.— Y ante todas cosas porque en toda buena compañía para que los provechos e intereses sean grandes, es necesario que los bienes sean comunes, todos los que inspirados de Nuestro Señor y ayudados de su divina gracia, quisieren tener parte en esta contrato han de entrar en el con todo el caudal de sus buenas obras, haciendo desde luego partícipes de ellas a los demás hermanos y compañeros del contrato. De modo que porque toda obra buena hecha en gracia de Dios tiene, fuerza del mérito esencial a que corresponde la gracia y gloria, el ser satisfactoria por los pecados e impetratoria de bienes y auxilios espirituales, los que quisieren ser de esta compañía, han de poner en el montón y principal de ella toda la satisfacción de sus buenas obras así penales como no penales y toda la impetración que tuvieren para que sean comunes de todos los confederados y compañeros de este contrato y tengan todos parte en ellas así como él la tiene en las de todos con actual y expresa intención de cada uno de los contratantes de que esta comunicación de obras cualesquiera que sean, se extienda no solamente a los que actualmente viven y son de dicho contrato sino también y muy especialmente a las almas de todos los difuntos que lo hubieren sido y fueren, como a personas más necesitadas del favor de sus hermanos y del caudal de toda la compañía.

3.— Pero porque los hombres en cosas sobrenaturales y de la otra vida, especialmente en las que más nos importan, somos ciegos e ignorantes y no sabemos ni alcanzamos lo que nos conviene todo este caudal y montón de buenas obras unido al valor de la sangre de Jesucristo se pone y ha de poner en sus divinas manos para que su inmensa bondad y amorosa providencia aplique lo que estuviere junto y atesorado a la parte o persona más necesitada de todo el contrato en cualquier lugar o estado que se hallare en el mundo o fuera de él, suplicando a su infinita Majestad que en primer lugar favoresca y aplique el dicho tesoro a la ánima o ánimas que en el Purgatorio hubiere de este contrato, para que sin detención vayan a gozar de su divina presencia y a ser en el cielo nuestros intercesores y abogados. Y últimamente para que en el tesoro común y bienes de este contrato y compañía haya más caudal y

mayor precio de obras y para que éstas sean de más valor y quilates han de procurar todos los admitidos a esta compañía, hacer frecuentes diligencias para ponerse en gracia de Dios Nuestro Señor confesando y comulgando a menudo, porque de esta manera el tesoro cada día y el valor de las obras se aumente en gran manera.

4.— En este contrato y compañía han de ser admitidos todos los que quisieren entrar de cualquiera estado, sexo o condición que sean, ausentes o presentes, de este reino o fuera de él, porque aunque esta obra está fundada a sombra y protección de la Congregación de Nuestra Señora de la Expectación y los principales motores e instrumentos de ella han sido personas de la misma congregación, con todo eso porque la caridad cristiana alcanza a tener por hermanos todos los que Jesucristo tiene por hijos, después de mirarlo atentamente se ha tenido y juzgado por mejor, que no sea excluido de este contrato persona alguna de las que quisieren tener parte en él, ora sean de la dicha congregación ora no, porque así los bienes espirituales de que resulta el capital de esta compañía sean en más número y por consiguiente de más crecido valor. Así que cualquiera persona a cuya noticia viniere este contrato y quisiere entrar en él puede y deba ser admitido, aunque para que conste de su voluntad y en todo tiempo se sepa el número de los que hay en el contrato, ha de recurrir por sí o por otra persona en su nombre (si estuviere ausente) a que le admitan los oficiales que para esto están señalados por la congregación de Nuestra Señora de la O.

5.— Los oficiales así para esto como para todas las demás acciones, cuentas y disposiciones de esta compañía y contrato serán el padre, a cuyo cargo está la congregación, el prefecto de la misma congregación, los dos asistentes que se nombran cada año en ella y el tesorero del contrato. Los cuales en cualquiera ocasión que se ofreciere hacer o tratar cerca de este contrato alguna cosa, ocurrirán juntos y si quisieren para mayor abundancia podrán llamar a su junta otros dos o más de los conciliarios y si no bastara el número de los cinco, para que lo que dispusieren se de por firme y bien hecho.

6.— Y aunque como se ha dicho no es precisa obligación que los que quisieren ser de este contrato hayan de ser juntamente de la congregación (porque sería cerrar la puerta a los ausentes y ocupados) con

todo se procure y aconseje a todos los presentes en esta ciudad que gustando ser de este contrato entren juntamente a ser de la congregación. Porque siendo el fin de dicho contrato ayudarnos los unos a los otros así vivos como difuntos con nuestros bienes espirituales, una de las cosas que más acrecientan estos bienes y caudal de obras es ser de la dicha congregación por las muchas confesiones y comuniones y obras pías de culto divino y de misericordia que tiene de regla y ejercita y por las muchas y grandes indulgencias que le tiene concedidas la sede apostólica y se pueden aplicar así a vivos como difuntos.

7.— Mas porque entre todas cuantas obras hay en la vida cristiana y entre cuantas diligencias se pueden hacer para impetrar de Dios mercedes para pagar por las culpas, satisfacer por las penas merecidas y aliviar las que padecen las almas en el purgatorio, ninguna hay más preciosa, más excelente ni más agradable a los ojos de Dios Nuestro Señor que el santo sacrificio de la misa: el principal cuidado de este contrato y lo que con más aliento y eficacia han de procurar todos los de él es que se digan y ofrezcan todos los días muchas misas a mayor honra y gloria de Nuestro Señor y en satisfacción de las culpas cometidas e impetración de nuevas gracias y socorros así para los vivos como para las almas de los ya difuntos. Por lo cual para que en esta parte de haya falta se establece el orden que se ha de tener en decir estas misas de modo que tenga estabilidad y firmeza.

8.— Los que de una vez se quisieren perpetuar en este contrato y tener para siempre parte en él, especialmente en las misas, han de dar setenta y dos pesos de a 8 reales, y el que siendo casado quisiere que su mujer sea participante del contrato y sufragios de la misa, dará por ella otro tanto y lo mismo por cualquiera otra persona o personas vivas o difuntas de cualquier estado, condición o calidad que sean, que hubieren de entrar en el dicho contrato. Con declaración que si algunas personas por su devoción quisieren en vida o en muerte aumentar su limosna y dar como dos o tres o más personas se entienda que al paso que aumentare la limosna participará de los sufragios y misas con más abundancia. De manera que podrán entrar en este contrato o representando sola su persona o dos o tres o más, porque es cierto que cuanto fuere mayor el caudal con que entrare en la Compañía, serán mayores los intereses y

mayor el aumento. Y estos tales son los que se han de asentar y escribir en el libro con el día, mes y año de su entrada como personas firmes y estables y que una vez admitidos con aquella primera limosna participaran para siempre del fruto de tantos sacrificios y buenas obras. Y los así admitidos han de firmar la partida de su entrada o por ellas las personas que los entraren en este contrato, habiendo leído y enterádose de las condiciones de él, que aquí van expresadas, cuanto a la comunicación y participación de buenas obras y juntamente firmarán para mayor fuerza y autoridad, el padre de la congregación, el tesorero y el secretario y a falta del padre el asistente más antiguo.

9.— Toda la plata que de estas cantidades se recogiese se ha de echar en renta en fincas seguras a elección y disposición de los oficiales del contrato que arriba quedan nombrados. Y así mismo se ha de echar en renta cualquiera otra limosna más o menos gruesa que para los aumentos de esta obra se aplicare por vía de donación o de otra cualquiera manera. Y para que en la imposición de estos censos y rentas haya más seguridad y menos peligro de que en ningún tiempo falten, no se impondrán sobre bienes o raíces de los que actualmente fueren oficiales del contrato, porque con esto se cierra para siempre la puerta a que los dichos oficiales por buscar o pretender sus particulares intereses impongan las rentas del contrato en fincas poco seguras. Y en el interin que no se halla finca segura se guardará el dinero en una caja de 3 llaves, de las cuales una tendrá el padre de la congregación, en cuya celda ha de estar la caja, la segunda el prefecto o asistente mayor y la tercera el tesorero. Y en esta misma caja se recojerá y guardará la renta que se fuere cobrando de los censos que se impusieren para emplearla en las misas que se han de decir y acudir a las otras obras de que se dirá en los párrafos siguientes.

10.— Pero porque habrá algunas personas que por su pobreza o por otras causas no puedan o no gusten de entrar y asentarse de una vez en la perpetuidad de este contrato, dando de primera entrada los 72 patacones referidos y es bien que los tales no queden defraudados del beneficio de las misas que se han de decir, si quisieren por otro camino ser partícipes de ellas. Se dispone y advierte que los que no quisieren entrar al contrato de las misas por el modo sobredicho perpetuo, entren

por el tiempo que quisieren, dando un real de limosna cada semana, con que tendrán su debida parte en las misas que aquella semana se dijeren, como la tienen los otros que dieron la limosna de una vez y por mayor. Y durará esta participación de las misas lo que durare el acudir con la limosna de cada semana.

11.— Para recoger estos realies de limosna se señalará por parecer de los oficiales del contrato un receptor de misas, persona consistente para asistir en la calle de los mercaderes o en la plaza en lugar determinado, porque no se obliguen a que anden pidiendo la tal limosna, lo cual con esto será menos cargosa y más voluntaria, llegando los que quisieren a darla a la persona señalada aunque si el receptor quisiere por su devoción y porque sea más copiosa la limosna irla pidiendo y recogiendo, podrá hacerlo, especialmente estos primeros años mientras se entabla esta obra.

12.— Al principio de cada mes acudirá el receptor con lo que hubiere recogido en el mes antecedente y así esto como lo que hubiere caido de la renta y censos de los perpetuos se aplicará a limosna de misas, diciéndose todas las más que se pudieren, hasta que el número de limosnas y rentas llegue a estado que puedan decirse cada día seis misas desde las seis hasta las doce de la mañana: todas las cuales misas se han de decir por la intención de este contrato, así por vivos como por difuntos conforme a lo que arriba queda dicho y declarado.

13. Y sí como se espera en Nuestro Señor este Contrato y sus rentas crecieren tanto que después de dichas seis misas cada día sobrare alguna plata, se guardará y depositará en la caja y al fin del año se aplicará al dote de una u dos doncellas pobres para casadas o religiosas en nombre del contrato, por ser esta una obra de gran servicio de Nuestro Señor y de gran valor en sus divinos ojos. Dotando a cada una en 500 pesos de a 8 reales y suponiendo que realmente sean pobres de manera que no tengan más de mil pesos de patrimonio para su remedio y la congregación las remediará con estas dotes. Las cuales (para que no se de lugar a diligencias antes y a quejas después) se han de dar por suertes por el orden siguiente.

14.— Para entrar en suertes serán siempre preferidas las hijas de los del contrato que son o hubieren sido y entre los mismos del contrato serán antepuestos los perpetuos a los no perpetuos, y entre los perpetuos las hijas que hubieren tenido padre y madre juntamente en el contrato a las que no hubieren tenido esta calidad y, finalmente, en caso que en los demás haya igualdad, serán preferidos los más antiguos a los que no lo son tanto, de manera que baste concurrir en una doncella estas calidades para que sea admitida a suertes sin que lo puedan estorbar los oficiales del contrato, los cuales, conviene a saber, el prefecto, los dos asistentes y el tesorero y a falta y ausencia de cualquiera de ellos el secretario, para que hagan siempre el número de cuatro, echarán en el cántaro cada uno un papelito con el nombre de una doncella, en quien concurran las calidades sobredichas, habiéndose averiguado antes que las cuatro que entran son las que mejor derecho tienen y del cántaro se sacará por mano de un niño si hubiere una dote y dos si las dotes fueren dos con que sin más diligencia se aplicará la dote a la que salió aunque no se le entregará hasta el día que se ofreciere remediarla efectivamente y si fuere religiosa se entregará el día de la profesión. Y si se casare hará el marido carta de dote a la congregación para que muriendo sin hijos vuelva la dote a la casa para el mismo efecto. Pero adviértese que una vez hechas las elecciones con la averiguación que les pareciere bastante para ver las calidades de las doncellas, después no habrá lugar a alegar nulidad ni a que otras doncellas o personas pretendan mejor derecho, aunque claramente lo tengan, porque una vez nombradas no hay lugar a novedades ni mudanzas a que es bien que en todo tiempo se cierre la puerta. Y porque puede haber algunas viudas mozas de 30 años poco más o menos en quienes concurran las demás calidades, es declaración de esta cláusula que las tales puedan y deban entrar en suerte con las doncellas.

15.— Si sucediere no haber doncellas pobres, hijas de los del contrato, se vea si hay hermanas, para el mismo efecto y si no aunque haya otras cualesquiera parientas, no tendrá preciso derecho ni acción a entrar en suertes y así podrán los cuatro oficiales sobredichos entrar en el cántaro los nombres de las doncellas que quisieren, cada uno el suyo y se sacarán las suertes como queda dicho.

16.—Si después de decirse 6 misas cada día y de pagarse los dos dotes referidos creciere más la renta y al fin del año sobrare cantidad de dinero se acrecentará el número de las misas, diciendo todas las más que se pudieren y a lo que las rentas alcanzaren.

17.— Para que estas misas se digan con la debida decencia y devoción parece conveniente que los sacerdotes que las hubieren de decir sean personas determinadas y escogidas para esto por votos de los oficiales del contrato en el número que les pareciere y que sean sacerdotes ejemplares de buena opinión y que no tengan otros beneficios, capellanías ni patrimonios ricos de donde vivir. Y éstos se mudarán y renovarán, añadiendo o quitando a cualquiera tiempo que pareciere convenir, sin que sea necesario dar causa de la tal mudanza más que la voluntad de los dichos oficiales. De estos sacerdotes se elegirán al principio de cada mes, cuatro o seis o más según el número de las misas que se pudieren decir cada día para que por todo aquel mes digan las misas.

18.— Los dichos sacerdotes dejarán al fin del mes testimonio y carta de pago de haber dicho las misas y recibido la limosna en un libro aparte dedicado para solo esto. Y en otro libro se asentará puntualmente todo lo que por mayor o menor entrare o saliere de la caja, la cual diligencia estará a cargo del tesorero que ha de dar la cuenta de todo, porque es quien ha de pagar y repartir la limosna de las misas y dotes.

19.— Si en tiempo adelante, acabada la iglesia de este colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús hubiese comodidad de que se señale una cápilla para las misas de la congregación (lo cual se desea y se ha de procurar por el consuelo espiritual que causará ver decir en un mismo altar todas las misas y que si los del contrato tuvieren devoción puedan venir a oirlas) se sacará entonces de los corridos que estuvieren en la caja una cantidad para vino y cera y se procurará en Roma por medio del muy r.p. general de la Compañía de Jesús que aquel altar tenga privilegio de ánima para que las almas de los difuntos de este contrato sean más pronto favorecidas en las penas del purgatorio.

20.— También se sacará cada año de la caja lo que fuere menester gastar en cera, olores y música para celebrar la fiesta de la Santísima

Trinidad el domingo en que cae u otro adelante. La cual fiesta se ha de hacer en nombre de este contrato, a mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y en acción de gracias por los beneficios recibidos, reconociéndole por dueño y autor de este contrato y de todos los bienes de él, espirituales y temporales. Y este día si le pareciere a los oficiales podrán hacer la aplicación y elección de los dotes conforme arriba queda declarado.

21.— Y porque después de Dios Nuestro Señor la Santísima Virgen María, su Madre Nuestra Señora es la principal patrona no solo de la congregación sino de este contrato, en nombre de él se ha de celebrar también perpetuamente en la congregación la fiesta de su gloriosa asunción todos los años en su mismo día o en el domingo infraoctava, sacando de la caja y rentas del contrato lo que fuere menester para cera, olores y música como en la fiesta de la Santísima Trinidad.

22.— Asimismo porque uno de los principales cuidados de este contrato es ayudar a las ánimas del purgatorio de los que hubieren sido de él, para mayor demostración de esta piedad se hará todos los años por los primeros de noviembre un aniversario y memoria general de los dichos difuntos del contrato, con vigilia, misa cantada y sermón en la iglesia de la Compañía de Jesús, gastándose a cuenta del mismo contrato lo que fuere menester, para que esta acción se haga con la decencia y autoridad conveniente.

23.— Para mayor puntualidad, fácil expresión y buen acierto de todo lo dicho, al principio de cada año o cuando se hace elección de los oficios de la congregación, se elegirá también nuevo tesorero de este contrato no por votos de todos los de la congregación, sino del padre, prefecto, asistentes y de los demás que se hallaren en la junta que en la celda del padre de la congregación se hace cada domingo y el tesorero recién electo juntamente con el padre, el prefecto y dos asistentes ante el secretario nombrarán una persona de la congregación que como contador tome las cuentas del tesorero pasado, por cuya mano ha de haber corrido la distribución de todas las misas y la entrada y salida de la caja a las cuales cuentas podrá si quisiere hallarse el nuevo tesorero, para enterarse del estado de las cosas y fenecidas entre los dos pacíficamente

se presentarán ante el padre de la congregación, prefecto, asistente y tesorero nuevo y aprobadas una vez por ellos y firmadas por el secretario de la congregación no tenga obligación a darlas otra vez en ningún tiempo a ninguna otra persona.

24.— Aunque el tesorero, como está dicho, ha de ser quien distribuya las misas y pague la limosna de ellas, no ha de tener mano ni poder para darlas libremente para darlas a quien quisiere sino fuese a los sacerdotes señalados por los oficiales del contrato conforme a lo que queda dicho. Aunque por ocasión de breve ausencia o enfermedad de alguno de los sacerdotes podrá el dicho tesorero dar las misas de los enfermos y ausentes a los sacerdotes virtuosos que le pareciere: pero si la ausencia fuere de propósito o alguno de los sacerdotes señalados muriere, dará aviso a la junta del contrato para que señale otro en su lugar.

25.— En llegando el número de misas a poderse decir seis cada día, de manera que a los sacerdotes señalados no les falte ningún día pitanza; a los tales sacerdotes señalados para cada misa en reconocimiento de la buena obra que les hace la congregación de darles cada día misa segura, se les pedirá y encomendará que asistan en la capilla de la congregación con sus sobre pellices una vez, todos los meses, cuando se hace la fiesta de la comunión de la congregación al tiempo de desencerrar y encerrar el Santísimo Sacramento, para que esta acción se haga con la majestad y decencia conveniente.

26.— Todo lo que se determinare cerca de este contrato será con asistencia de los oficiales ya dichos y del secretario y en las determinaciones siempre se seguirá la parte que tenga más votos y si fueren iguales se llamará otra u otras personas de la junta o de los oficiales de la congregación y por el voto y parecer de estas personas solas se podrán mudar, quitar o añadir otras cláusulas al modo y orden de este contrato, conforme el tiempo y la experiencia mostrare conveniente con tal que en lo esencial de él, que es la aplicación e intención de la obra, nunca se puede mudar ni aplicarse plata de la caja para otro ningún efecto ni innovar nada en lo principal del contrato si no es para darle mayor estabilidad y firmeza la cual con el favor de Nuestro Señor se ha de procurar por todos los medios posibles.

27.— Si sucediere fundarse en esta ciudad casa profesa de la Compañía de Jesús y la Congregación de Nuestra Señora de la O se pasase a ella, ha de pasar juntamente la hacienda, bienes y asiento de este contrato, porque en todo tiempo ha de estar debajo del amparo de la congregación y mirarse como obra suya y administrarse por personas de ella como está dicho.

28.— Todas las misas, obras exteriores de misericordia o de culto divino que mediante este contrato se hicieren ahora y para siempre han de estar exentas y fuera de toda jurisdicción ordinaria, eclesiástica o secular, porque el superior a quien está sujeto el gobierno y dirección de ellas es solamente el padre provincial de la Compañía de Jesús, que es o por tiempo fuere y en su ausencia el padre rector de la casa o colegio donde estuviere la congregación. La cual por indulto y bula de la sede apostólica está inmediatamente sujeta y subordinada a al dicho padre provincial, o a quien sus veces tuviere. De manera que ni el ordinario ni sus visitadores ni otra persona alguna de cualquier estado, condición o jurisdicción que sea, pueda entrar a visitar, averiguar o tomar cuentas de las obras pías de este contrato, porque desde luego los que en el entramos como fundadores, en nuestro nombre y en el de todos los que en adelante nos sucedieren, cedemos y renunciamos voluntariamente a todos los privilegios, cánones, derechos, concilios o decretos que puedan hacer en esta parte en nuestro favor en orden a que esta obra sea amparada o visitada del ordinario o de otro cualquier juez eclesiástico o secular.

29.— Y para mayor firmeza y seguridad de todo lo dicho nos el prefecto, asistente y conciliarios, que al presente somos de la congregación de Nuestra Señora de la Expectación, a cuya sombra está este contrato, en nombre de la misma congregación, lo admitimos y aceptamos y gustamos pasar por todas las condiciones en él puestas, en prueba de lo cual ponemos en este escrito nuestras firmas y pedimos al muy reverendo padre Nicolás Durán, provincial que al presente es de la Compañía de Jesús, en estas provincias del Perú que, en virtud de las bulas apostólicas por las cuales la congregación le está sujeta, acepte y confirme este contrato.

Que es fecho y fundado en la Ciudad de los Reyes, a 4 días del mes de enero, año del Señor de mil y seiscientos y treinta y dos. Siendo pontífice de la universal iglesia el Santísimo Papa Urbano VIII de este nombre. Rey de las Españas don Felipe IV y su virrey lugarteniente de estos reinos del Perú el excelentísimo señor don Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón. Arzobispo de esta metropolitana el illmo. señor don Fernando Arias de Ugarte. Prepósito general de la Compañía de Jesús el muy reverendo padre Mucio Vitteleschi, provincial de esta provincia el muy reverendo padre Nicolás Durán, rector de este colegio de San Pablo el muy reverendo padre Juan de Frías, teniendo a su cargo la congregación el reverendo padre Juan de Córdoba, de la misma Compañía. Prefecto de la congregación, Pedro de Gárate y asistentes de ella don Luis de Torres y Cristóbal de Arcas.

CAPITULO IV

1.— Desarrollo del contrato.
2.— Distinción que cabía hacer entre el contrato y los bienes pertenecientes al mismo y los de la congregación
3.— Modo de asentarse en el contrato. Capellanes

1.— El Contrato Espiritual tuvo una aceptación casi general y contribuyó a dar renombre a la congregación. Sin embargo, era necesario distinguir entre una y otro y, por desdicha, esto no se tuvo en cuenta más adelante, sobre todo cuando el gobierno adjudicó a las beneficencias de la República la administración de los bienes de las cofradías y obras pías. Sin duda ninguna que el contrato era una obra pía, pero su fin exclusivo era celebrar las misas en el número que lo hacía posible el capital acumulado con el trascurso del tiempo. Este capital era intangible y la congregación lo había considerado así siempre, puesto que había que respetar la voluntad de los donantes, la cual no era otra sino que se celebrasen misas por sus almas y por las de los asociados. Que estas sumas llegaron a ser de alguna consideración nos lo indica el cuadro que a continuación vamos a copiar:

Del 1 de enero de 1632 hasta el año 1648 las entradas fueron		43.353 ps.
De 1 de enero de 1649 a diciembre de 1654		14.056
De 1 de enero de 1655 a diciembre de 1675		14.056
De 1 de enero de 1676 a diciembre de 1681		7.282
	TOTAL:	115.177
De 1 de enero de 1682 a diciembre de 1701		10.305
De 1 de enero de 1702 a diciembre de 1771		103.687
	TOTAL:	209.169

Esta enorme suma producía de réditos lo suficiente para sufragar el número de misas, aun cuando el capital no redituase más allá de un 3% que era lo ordinario en aquel entonces, aunque también se podía alcanzar en algunos casos el 5%. Aun deduciendo de esta suma los gastos exigidos por el reparo de los inmuebles y aun la pérdida de algunos censos, todo lo cual alcanzaba a la suma de 71.050 pesos, la situación económica del contrato era favorable.

Eso sí, esto exigía una vigilancia contínua de los oficiales de la congregación y especialmente del tesorero, que lo era del contrato y un gran escrúpulo en el manejo de estos caudales. Vistas así las cosas, era evidente que el contrato no tenía ni podía tener sobrantes. Es cierto que se habían creado algunas dotes con el excedente del capital y así lo habían estipulado las cláusulas del Contrato, pero, fuera de esto, no existían sobrantes. No se podía, pues, confundir la congregación y el contrato. Se trataba de dos obras, de fines diversos, aunque la una dependiera de la otra. Para formar parte del contrato no era preciso ser congregante y se podía muy bien formar parte de la congregación sin entrar en el contrato. Si éste llegó a tener más amplitud que la congregación se comprende que así fuera dada su índole propia y la finalidad que tenía por objeto, pero era posible considerar como una sola cosa la congregación y el contrato. Esto es lo que no se ha tenido en cuenta modernamente al involucrar a la Congregación de la O con el contrato espiritual nacido en su seno.

Esta distinción se hace necesaria y asimismo la separación de bienes, los cuales se vienen administrando como si todos ellos pertenecieran a una sola entidad. Por esta razón vale la pena insertar aquí unos párrafos del Memorandum, que en 1958 se presentó a la Sociedad de Beneficencia. Dícese allí lo siguiente: "Hubo, sin embargo, precipitación en la entrega de esos bienes, puesto que la ley siendo restrictiva de un derecho debe ser interpretada estrictamente. En ella se habla, de cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones de este género.

Ahora bien, la congregación de la O no tiene como propiedad sino la capilla que lleva su nombre (y los que pertenecen a las Buenas Memorias que administra)... La congregación, administraba, casi desde su

fundación una institución jurídica distinta a ella y que se denominó "Contrato Espiritual".

El Contrato Espiritual, según sus estatutos, es la reunión de un capital administrado por algunas de las autoridades de la Congregación de la O y que, según sus estatutos, debe ser íntegramente invertido en fincas u otros bienes seguros y del íntegro de sus réditos deben celebrarse misas a beneficio de los contratantes.

Está ausente, pues la noción fundamental que implica la ley de cofradías en su artículo 2 que dice textualmente: "Desde que las expresadas sociedades de beneficencia se hagan cargo de los bienes designados en el artículo anterior, procederían a cumplir todas las obras pías o mandas conforme a las correspondientes fundaciones".

Claramente, según el Contrato Espiritual, no hay lo que la beneficencia, en sus presupuestos llama sobrantes, sino que todo el monto de los ingresos debe aplicarse a lo que es el contrato en sí mismo".

Tal es el estado de la cuestión, en la que no se ha reparado suficientemente, corriendo las cosas conforme a la interpretación que le han venido dando las autoridades de la beneficencia. Aun el asiento de nuevos hermanos del contrato lo asumió la beneficencia sustituyéndose a la congregación, sin tener facultad para ello, pues la beneficencia no era la que mandaba decir las misas propias del contrato. Felizmente, esta situación anómala, se restableció y, a partir del 1 de enero de 1929, la congregación, se hizo cargo de los nuevos asientos y abrió un registro de los mismos.

Es conveniente recordar que, al iniciarse el contrato, los creadores del mismo que eran oficiales de la congregación acordaron que para que el asiento fuera perpetuo se debían erogar 72 pesos, de una vez. Así se hizo y se ha venido haciendo, pero en los mismos estatutos se establece que las personas que no pudieran aprontar dicha cantidad podían participar en el contrato, por una semana o un mes, en el caso de que dieran una limosna parcial. Esto se hizo, pero no parece que con mucho éxito. La mayoría de las personas que deseaban entrar en el contrato abonaban esa cantidad y algunas, como vamos a verlo, erogaron la suma de 2400 pesos, que con los réditos que venían a ser 72 pesos, creaban un

asiento todos los años, en favor de determinadas personas o de las almas más necesitadas. José Panizo y Mena, en su testamento el 1 de mayo de 1773, dejó los dichos 2400 pesos para un asiento anual. Aniceto Jurado, maestro platero dejó, en su testamento el año de 1785, otra manda igual con el mismo intento. Doña María Fernández de Córdoba legó en su testamento los mismos 2400 pesos que al 3% redituaban cada año los dichos 72 pesos, a fin de que cada año se asentase un contrato en favor del alma más necesitada. Así consta en su memoria testamentaria del 21 de mayo de 1776. Doña Leandra de Espinosa y Mendoza hizo otro tanto, de manera que por este concepto creció bastante la cantidad que constituía el capital del contrato.

3.— Los asientos se hacían en un principio con mayor formalidad, pues intervenía, además del tesorero de la congregación el escribano de la misma, el cual daba fe de la entrega de los 72 pesos y al donante se le entregaba un recibo autenticado de la misma. Más adelante se procedió con más sencillez, pero de todos modos el tesorero y el donante firmaban la escritura del asiento y de cada uno de los asientos se entregaba, como se hace hasta el presente, un comprobante. De hecho, pues, el contrato subsiste y pasan del centenar las personas que se inscriben en él cada año, pero la garantía del cumplimiento del contrato es la congregación de la O, la cual contrae una obligación sagrada con todos los que se inscriben en el asiento, mandando decir todas las misas que permite el capital de que dispone la asociación. Como la moneda ha mudado de valor con el tiempo y el Arancel Eclesiástico por fuerza ha tenido que sufrir modificaciones, el estipendio de cada una de las mismas, empezando por la de la 6 ha variado con el tiempo y a cada uno de los capellanes se entrega cada mes la suma que le corresponde. Estos capellanes están obligados a estampar su firma diariamente en el libro destinado al registro de las misas celebradas y en el caso de que el lugar de la celebración no sea la iglesia de San Pedro, los rectores de la iglesia o la superiora del monasterio, darán fe de que se han celebrado las misas establecidas.

Fuera de los beneficios que de la celebración de este santo sacrificio redundaban en los socios del contrato, así vivos como difuntos, el culto recibía un aporte de singular valor, pues se aseguraba, por este medio,

el cumplimiento del precepto dominical. Para dar un ejemplo, recordemos que en el año 1797 se decían todos los domingos, fuera de San Pedro, misas en los siguientes templos: capilla del Señor de las Maravillas, Monserrat, Hospital de San Bartolomé, Nazarenas, Belén, Santa, Catalina, Mercedarias, Refugio, Copacabana y Cocharcas, es decir 10 misas en cada uno de los domingos. En el año 1799 el número era mucho mayor, pues se celebraba una misa por cuenta de la O en los templos siguientes: Jesús María, Niños Expósitos, Copacabana del Cercado, el Prado Trinitarias, Cárcel de Corte, las Cabezas, Hospicio de Mujeres, San Francisco de Paula, Guadalupe, los Naranjos, Hospital del Espíritu Santo, Santa Rosa de Viterbo, Monserrat, Nazarenas y la Caridad.

Como se ve, de este modo se favorecía a los fieles, que aun en los lugares más apartados tenían una iglesia a la cual podían concurrir a fin de cumplir con el precepto. La congregación de la O contribuía por este medio al sostenimiento del culto, pero esto lo hacía posible la calidad del contrato espiritual que contaba con los fondos necesarios y cuyo objeto no era otro sino el de celebrar todas las misas posibles. Esta situación perduró hasta hace pocos años, pues en el cuadro de las misas que se celebraban el año 1884, vemos que en los días festivos, no menos de 50 templos gozaban de una misa y aun más en esos días, todas ellas costeadas por la congregación y en este número entraban las iglesias de Chorrillos, Magdalena, Miraflores, Ancón y aun una ciudad tan lejana como Ayacucho. Todavía en el año 1938 eran muchas las iglesias favorecidas con la misa dominical y aun con misa diaria, figurando entre estas últimas la ciudad de Chachapoyas, la iglesia de San Luis de Shuaro, la de Puerto Ocopa, en el río Perené y las capillas de muchos de los hospitales de Lima.

El hecho de ser congregante no suponía que perteneciese al contrato, pues para esto se requería el solicitar un asiento en el mismo y abonar la suma que se exigía a todos los contratistas. Sin embargo, como se indica en las listas que copiamos al fin, de ley ordinaria los congregantes admitidos en la congregación se inscribían en el contrato y por eso estas listas nos dan los nombres de unos y otro. A la mujeres sólo se les admitió a partir del año 1773 y desde esta fecha indistintamente venían a ser partícipes del contrato así los hombres como las mujeres.

Esto hizo que creciese su número y que el contrato fuese más acepto a todos.

Los capellanes eran elegidos y nombrados por la Junta o los Oficiales de ella y estos cuidaban de que se presentaran con la debida decencia y que en la celebración de la Santa Misa diesen a todos buen ejemplo y edificación. A los que no cumplían con estos requisitos se les sustituia por otros, habiendo como había entonces copia de sacerdote. Por lo general estos eran de alguna edad y no tan a propósito para el ministerio parroquial. Para muchos de ellos un turno en la iglesia de San Pedro o en alguno de los templos, en donde diariamente se decía misa por las intenciones del contrato venía a constituir una modesta prebenda, con lo cual se socorrían y ayudaban. Esta circunstancia no debe olvidarse porque, como ya lo había advertido el Apóstol San Pablo, el sacerdote que sirve en el altar ha de vivir del altar. Los fieles que solicitan sus servicios muchas veces no reparan en esto y por eso las asociaciones que como el contrato retribuyen a los que hacen oficio de capellanes son las que cumplen con esta obligación. Los capellanes estaban obligados a asistir con sobrepelliz a muchas de las fiestas de la congregación y en algunas eran retribuidos por su asistencia. En otras ocasiones o lo que hacían por devoción o porque su cargo lo exigía, de manera que de este modo contribuian a la magnificencia del culto.

CAPITULO V

1.— Las dotes en favor de las hijas de los congregantes.
2.— Administración y sorteo de las dotes.
3.— Limosnas que cada año se sortean.
4.— Fondos de la Congregación.

1.— La congregación algunos años después de fundada y cuando ya las rentas parecían bastantes a sufragar las ocho misas diarias que se decían en la iglesia de San Padro por razón del contrato, pensó también crear unas dotes. para remediar a las doncellas, hijas de los congregantes que careciesen de patrimonio (podían optar a la dote todas las que no contasen sino con un patrimonio de 2000 pesos). Las doncellas debían ser españolas y la dote, sea para casada o religiosa, se les entregaba a las primeras al tomar estado y a las segundas al hacer la profesión. Fueron admitidas también más tarde las viudas mozas y a unas y otras se daba plazo de 10 años para el cobro de la dote. Pasado este tiempo, la dote se volvía a sortear o se reintegraba la suma a los fondos de la congregación. Las dotes propias de la congregación eran dos cada una de 50 pesos, pero más adelante subió su número hasta 6. Fuera de estas dotes de la congregación se sorteaban otras que provenían de fundaciones hechas por miembros de la congregación que dejaban con este fin el capital necesario, cuya administración quedaba en las manos de los oficiales de la misma. Las principales fueron las siguientes: primero don Antonio Correa, rico comerciante que falleció el 25 de enero de 1633, dejó en su testamento una cantidad bastante para que cada año se diese una dote para casada de 700 pesos y otra para religiosa, cada trece años, de 3375 pesos. La doncella agraciada debía ser legítima y reunir los demás requisitos que exigía la congregación a las doncellas del sorteo anual. La dote para casada, caducaba a los dos años y la de religiosa a los tres. Segunda: Don Melchor de Amuzco o Amuzgo, por

su testamento de 12 de noviembre de 1633, habiendo fallecido el 30 de agosto de 1633, dejó en una cláusula 19,600 pesos para una dote. Como los patronos de esta fundación eran los pp. rectores del noviciado de la compañía de Jesús, por sus manos corrió la administración de esta renta, pero, según consta de los libros de cuentas de la congregación la suma o fondo del principal pasó a las reales cajas. Hasta la expulsión de la Compañía se sorteó esta dote, como todas las demás, pero a partir de 1767 hubo alguna dificultad por razón de no reunirse el capital.

La tercera dote que sorteaba la congregación era la que dejó fundada la madre Josefa Delgadillo, religiosa del monasterio de la Trinidad, para la doncella que, educada en el monasterio, quisiese tomar el hábito y profesar en el mismo. Los patronos de esta fundación eran las abadesas del monasterio pero por disposición del Arzobispo Parada, pasó a los oficiales del contrato. El principal de 10,000 pesos estaba en posesión de don José de Arriz, propietario del fundo Manchay, en Cieneguilla y los réditos eran entregados a la abadesa de la Trinidad, hasta que se tomó la disposición que ya hemos mencionado. La dote era de 3,000 pesos y hasta el año 1700 la congregación cumplió con la manda de la testadora.

Estas dotes las administraba la congregación pero los fondos de donde provenían no eran de su propiedad. Las demás pertenecientes a ella eran sorteadas en la reunión anual que se celebraba comunmente el mismo día de la virgen titular, pero en varias ocasiones se suspendió el sorteo, por falta de fondos o necesitarse éstos para otros fines, como la reedificación de la capilla maltratada por los terremotos. Desde el año 1687 hasta el 1696 no hubo sorteo de dotes, pues se aplicaron los fondos a la reconstrucción de la capilla que había sufrido bastante. En el año 1709, gobernando la congregación el padre Juan de Sotomayor, se volvió en una junta a tratar el asunto de las dotes, pues la congregación debía 15000 pesos por este concepto, pues no se había cobrado lo que se debía de los censos. El padre Sotomayor instó porque se urgiese el cobro de las deudas y, en segundo lugar, sugirió que se suspendiese una de las dotes y el dinero de las no cobradas se incluyese en el capital, volviéndose a sortear. Todos aprobaron esta resolución y por un tiempo se llegó a sortear una sola dote.

Después del año 1746, la ruina fue mucho mayor, de manera que la junta no pudo reunirse en el local de san Pablo y hubo de pasar a la casa de la Chacarilla de San Bernardo, que era también de los jesuitas, donde sesionaron los ss. del directorio. En esta reunión, en vista de la escasez de fondos se dispuso que se suspendieran las dotes e inclusive se facultó al tesorero para vender a censo perpetuo redimible algunas fincas de la congregación. También el 8 de enero de 1830 se había ordenado suspender las dotes y se acordó además que las doce misas que aplicaba cada mes el padre sacristán de la congregación no se le pagasen de la renta de la misma sino de la capellanía que instituyó Miguel de Ochoa, en la forma que manda en su testamento. De este modo se ahorrarían los pesos que había que entregarle por 144 misas cada año y esta suma podía aplicarse a una dote. En el año 1750 se resolvió reanudar el sorteo de las dotes. A partir de 1798 se sortean tres dotes y más adelante se dobló este número, ascendiendo a seis las personas agraciadas con ella.

La costumbre fue sortear dos dotes, cada una de 500 pesos. Esta cantidad dado el valor que entonces tenía la moneda no era tan insignificante, pero con todo en el año 1768, con motivo de haber solicitado la Junta la confirmación de sus estatutos, se obtuvo al fin la real cédula aprobatoria, de la cual hablaremos después y en ella se resolvía que la dote de mil pesos que había propuesto la junta continuase como hasta entonces dividida en dos de 500 pesos. Como, por otra parte, el fondo de las dotes había crecido con las sumas que no llegaban a cobrarse por las agraciadas en el sorteo, hubo que disponer de esta suma. En 1802 el tesorero José Antonio de Errea manifestó que en la caja existía la suma de 36,322 pesos, procedente de las dotes y pedía que se tomase una resolución al respecto. La junta fue de parecer que se averiguase, primero, si aún existan las agraciadas y, luego se volvieran a sortear las dotes que han quedado anuladas por una u otra razón. El resto del capital debía imponerse en finca segura para que de esta manera se pudiera con los réditos aumentar las dotes.

En el año 1836 a 14 de agosto se resolvió también anular las dotes que del año 1790 a 1820 habían quedado sin cobrar y, habiendo pasado los 10 años que se da de plazo para el cobro, se podía reintegrar esa suma a los fondos de la congregación.

Las dotes se daban cada año por sorteo de todas las inscritas por los miembros de la junta, escogidas entre las hijas de los hermanos del contrato y eran bastante solicitadas. En la actualidad continúa el sorteo y son cuatro las jóvenes que reciben la cantidad señalada o sea soles quinientos. En realidad esta suma es simbólica, pues, dada la desvalorización de la moneda no hay con aquella suma lo suficiente para una dote, ahora sea de casada o de religiosa. Es decir que no se obtiene el fin principal o el acomodo decente de las jóvenes destituidas de fortuna. Pero subsiste el buen deseo de la congregación de remediar a las doncellas pobres.

Además de esto, la congregación sortea una limosna todos los años entre las personas necesitadas. Esto viene haciéndose desde antiguo y, según se dice en los libros de cuentas, el número de pobres a quienes se repartía la limosna no pasaba de 20, de ordinario. En algún año aumentó ese número y se sorteaba entre los propuestos por los asistentes a la junta, así fuesen oficiales o no y aun por los propuestos al tesorero por los hermanos ausentes. Verificado el sorteo se procedía a distribuir la limosna entre los agraciados.

Todos estos gastos suponían un fondo bastante considerable, el cual se había ido formando a través del tiempo con las erogaciones de los socios y los donativos que en una u otra forma recibía la congregación, sea por mandas testamentarias, sea por capellanías o por la acertada administración de las fincas que poseía la congregación. Vamos a dar un cuadro de los fondos de ella y del objeto a que estaban destinados, tomándolo del cuadro que en el año 1804 formó el tesorero don José Antonio de Errea, a consecuencia del superior oficio que expidió el virrey a 27 de enero de dicho año:

Por arrendamiento de las once fincas que posee en la capital		4,737.3
Por razón de los 73 censos que reditúan anualmente	658,748 3/4	20,734.4
Por once reconocimientos hechos por los interesados sobre sus fincas, a fin de abonar con sus réditos algunos asientos	34,200	1,056
TOTAL:	692,948 3/4	26,527.7

Habiendo de rebajar de esta suma lo perteneciente a patronatos y Obras Pías del cargo de la congregación	217,941	6,518
Los fondos líquidos de la congregación .	475,007.3	20,009 7

De tal manera que las rentas importan veinte mil nueve ps. siete reales, en cada año y, según consta de las cuentas relativas al año corrido desde 19 de diciembre de 1802 hasta el 18 de diciembre de 1803 los gastos han sido los siguientes:

	Misas	Limosna
Por las misas dichas en la iglesia San Pedro y otros lugares, en donde constan las firmas de los celebrantes	11,654	12,472.6
Por las misas dichas por los pp. del Oratorio de San Felipe Neri	3,000	3,000
Por las celebradas por los sacerdotes por cuyo medio se han hecho los asientos .	1,515	1,515
Misas celebradas	16,199	
En el novenario de misas cantadas de la O		54.
En 51 misas cantadas de los sábados		395.2
En 50 salves solemnes en los dichos sábados		687.4
En 8 fiestas, en las cuales se canta un Trisagio solemne		475.2
En la fiesta de la virgen titular		205.3
En cera, lavado de ropa de sacristía, aceite, vino y pago de sacristanes		1,922.4
En las honras que se hacen por los hermanos difuntos		164.4
TOTAL DE GASTOS:		20,892.1

De manera que cotejados los gastos con los ingresos, queda un pequeño déficit de 83 pesos. Tal era el estado de las rentas en aquel año, uno de los más prósperos, aun cuando por el libro de cuentas y el número de misas que se decían en los años siguientes, las entradas fueron mejorando de manera que ya en el año 1807 las misas que se decían por el contrato ascendían a 20,329 y aun pasaron de esta cifra en los años siguientes.

CAPITULO VI

1.— Expulsión de la Compañía por Carlos III.
2.— La congregación sufre un receso pero con la llegada de los padres del Oratorio vuelve a reanudar su vida.
3.— Se obtiene confirmación Real de los estatutos de la congregación.

1.— La Congregación podía decirse que se hallaba todavía floreciente cuando sobrevino la expulsión de la Compañía de Jesús de todos estos dominios de América. Carlos III, reservando las razones que tuvo para tomar esta determinación, ordenó la intempestiva salida de miles de hombres que pacíficamente vivían entregados a las labores propias de su estado y, apoderándose de todos sus bienes, los lanzó a una tierra extraña en donde habían de recibir una pensión de miseria. La historia no registra un acto más tiránico y vejatorio de los más elementales derechos del hombre. Aún sin contar con la participación más o menos activa que pudieron tener algunos individuos de la orden en el movimiento emancipador, el hecho en sí predispuso a los americanos contra un gobierno que tan sin razón y justicia aplicaba la pena de destierro a los jesuitas americanos como si se tratase de criminales.

En Lima, como en todo el Perú, se sintió la medida pero el temor y el respeto al soberano cerró los labios, aun cuando acá y allá se oyeran voces de descontento. Como consecuencia del destierro de los jesuitas sus iglesias fueron cerradas y sus casas y colegios intervenidos. Tal sucedió con la iglesia de San Pablo y el edificio adjunto del colegio Máximo. Cerrado el templo y en la imposibilidad de que se abriese al culto la capilla de la congregación, se suspendieron las reuniones de la congregación y los congregantes permanecieron a la expectativa. Pronto se dieron cuenta de que su asociación, aunque nacida a la sombra de la Compañía de Jesús y patrocinada por la orden, era independiente de ésta

y, por tanto, no había motivo para que le alcanzase el decreto de proscripción que pesaba sobre la Compañía de Jesús.

Eran por aquel tiempo prefecto de la congregación don Manuel de la Torre y Quirós de la orden de Calatrava, Juan de Oroviogoitia, asistente primero y tesorero y don José de Azcue, asistente segundo. Estos señores se dirigieron al virrey, el 18 de setiembre de 1767 y pidieron que no se comprendiese en el embargo, de todos los bienes de los jesuitas, los pertenecientes a esta congregación. El virrey dispuso que el oidor de la Real Audiencia, Domingo de Orrantia, ejecutor del decreto de expulsión por lo que toca al colegio de San Pablo, diese su dictámen. Con este objeto se pidió el parecer del padre José Corzos que era director espiritual de la congregación, al intimarse el decreto de expulsión y se hallaba asilado en el convento de San Francisco y asimismo el de el H. Sacristán de San Pablo, Wilibaldo Gumperberger. Uno y otro declararon lo que en realidad pertenecía a la Congregación de la O.

El 15 de diciembre de 1767 se hizo el inventario de todos los documentos y papeles que pertenecían a la congregación, en presencia del juez ejecutor y otros caballeros que le asesoraban de los miembros de la junta ya citada y del p. procurador de la provincia, p. Miguel Garrido y asimismo se hizo el inventario de todas las alhajas de plata que pertenecían a la congregación. Sin embargo, todo lo perteneciente a ella vino a ser incluido en los inventarios generales y la situación no se modificó hasta el año 1770. En este tiempo abonanzó un poco la situación. Poco tiempo antes el juez ejecutor había dado orden para que al tesorero de la O se entregasen seis libros, a fin de que pudiese este oficial continuar la administración de las obras pías y demás dependencias de la congregación. El recurso que se hizo al virrey se reducía a pedir que a la congregación se la dejase en libertad para proseguir el objeto con que había sido fundada y presentando los estatutos del Contrato Espiritual para que se viese que ésta era obra de la congregación y que los lazos que la unían con la expulsada Compañía de Jesús no eran de tal naturaleza que hubiese de alcanzarle lo que se había resuelto en contra de esta orden. En consecuencia, pedían que en la catedral o en el sagrario se les permitiese continuar sus jercicios y proseguir con los fines de la institución. A 7 de julio de dicho año, el superior gobierno res-

pondió que no teniendo otro vínculo con la extinta compañía que el haberse servido para sus ejercicios de la capilla interior del colegio de San Pablo y, habiendo sido adjudicado este inmueble y la iglesia adjunta a los padres del Oratorio, ocudiese la congregación al prepósito de San Felipe Neri por si estos padres tenían a bien que la congregación volviese a sesionar en la capilla interior.

2.— En vista de esta resolución, el 17 de marzo de 1771 se pasó un oficio al prepósito p. Martín de Foranda, acompañado de un ejemplar de las constituciones del contrato, pidiéndole hiciese las observaciones del caso, a fin de remitirlas a su excelencia el virrey y expedirlas a Madrid, a fin de obtener la real confirmación. El prepósito evacuó el informe a 20 de noviembre y se mostró pronto a franquear la capilla a la congregación. Hizo en los estatutos algunas modificaciones, no sustanciales y que suprimían la parte que había cabido a la compañía de Jesús en la obra del contrato, sucediendo en su lugar el prepósito del oratorio o el individuo que él designase como director espiritual de la congregación.

Como había intención de obtener la confirmación real se determinó obtener la aprobación de lo actuado por el señor virrey y éste, después de oído el parecer del fiscal de las temporalidades, dio su decreto de 17 de diciembre de 1774 por el cual concedía su aprobación. El director general de temporalidades pidió al gobierno que la congregación presentase una noticia puntual de todos los caudales, fincas y obligaciones, etc. y distribución de las rentas de la congregación, cosa que se hizo a principios del año 1775 y de este modo quedó el contrato y la misma congregación a cubierto de cualquier perjuicio que pudiera sobrevenirle por parte de las autoridades. Sin embargo, en la junta se creyó conveniente nombrar apoderados de la congregación en la corte de Madrid, primero, a don Miguel Antonio de Corteberría secretario del consejo supremo de la inquisición y, segundo, a don José de Azofra y, tercero, a don Juan de Albiztegui, también secretario del citado consejo.

Se enviaron los poderes y documentos pertinentes al primer apoderado en los navíos **El Buen Consejo** y el **Astuto** que zarparon del Callao con rumbo a Cádiz en febrero 8 de 1775, a fin de obtener de su majestad el rey la aprobación del contrato y de la congregación y de su san-

tidad las gracias y privilegios que se deseaban. En Abril del año 1776 escribían a los apoderados de Madrid que tenían noticia por cartas de octubre y diciembre del pasado año que habían llegado a sus manos los documentos enviados y que en opinión del abogado se debía solicitar de su majestad por el conducto del Consejo de India la confirmación que se apetecía. En esta misma carta los oficiales de la O manifestaban que no era de su agrado el que se nombrase como juez conservador a un oidor de la audiencia que decidiera en las ocurrencias contenciosas que se ofreciesen, porque esto podría ser causa de que estos ministros se arrogasen mayor autoridad que la que les correspondía y se inmiscuyesen en el gobierno económico de la congregación. Creían, y con razón, que para el buen gobierno de la institución bastaban así la junta, compuesta de tres miembros, como los doce conciliarios que cada año se elegían y el presidir la congregación el prepósito del oratorio o un delegado suyo. Como se deduce de las dos cédulas confirmatorias, la disposición sobre el juez conservador se mantuvo, pero felizmente no dio ocasión a lo que se temía y como este estado de cosas duró tan solamente hasta el cambio de régimen, de hecho la congregación continuó gobernándose en la forma primitiva.

3.— Por fin se expidió la real cédula, firmada en El Pardo el 16 de marzo de 1776, en la que su majestad otorga su real permiso para que la congregación continúe como hasta entonces y aprueba las constituciones del contrato, con subordinación al que fuere virrey del Perú. Posteriormente en virtud de la real cédula de 12 de setiembre de 1789 el virrey pidió que la congregación le presentase una noticia circunstanciada así de sus fondos como del destino que se les daba y otros puntos. Convocada la junta se resolvió, en acta del 11 de agosto de 1790, aunque ya se habían presentado los datos pedidos, presentar por cuadruplicado los documentos que se solicitaban, así al arzobispo, a la real audiencia y al apoderado en Madrid, aumentando en el plan de dotes otra de mil pesos para una niña española e hija legítima de un hermano del contrato. El resultado, después de recibir los informes del arzobispo, audiencia y la solicitud de la junta, fue expedir el rey la real cédula de 23 de noviembre de 1794, suscrita en San Lorenzo, en la cual consideraba utilísima la permanencia de la congregación, la tomaba bajo su protección y ordenaba que no se alterasen los estatutos, se prosiga en la ce-

lebración de las misas por los sacerdotes pobres y no se hiciese innovación alguna respecto a las dotes.

Con estas reales determinaciones la congregación quedó asegurada para el porvenir y pudo continuar su benéfica labor en nuestro medio. En el año 1798, siendo tesorero de la congregación don José Antonio Errea, este celoso oficial hizo imprimir los estatutos del contrato con las modificaciones que habían sido introducidas y al mismo tiempo dio a luz las dos reales cédulas confirmatorias del contrato y la congregación a fin de que llegase a noticia de todos la existencia de esta obra tan de la gloria de Dios y provecho de las almas.

En el apéndice hemos creído conveniente insertar así estos Estatutos, como las dos reales cédulas citadas. Cotejando estos estatutos con los que hemos incluido en el Capítulo III de esta obra, se colige claramente que todo lo que se suprimió fue lo relativo a la parte que cabía a la Compañía de Jesús en la fundación y gobierno del contrato espiritual. Como el folleto, publicado por Errea, hoy es una rarera bibliográfica, juzgamos que los lectores nos agradecerán su publicación.

Abriéronse entonces las puertas de la capilla interior nuevamente a la congregación, reconociendo los p.p. del oratorio que la propiedad de la misma le correspondía y facilitando de esta manera la celebración de las misas del contrato, pues todos los sacerdotes que por su turno las celebraban debían dejar constancia con su firma de haberla hecho, para lo cual se abría un libro especial.

Esta ha sido la mayor tempestad que ha azotado a la congregación. Por fortuna, cuando sobrevino la expulsión de la Compañía, ya la congregación llevaba muchos años de fundada y era una institución muy conocida y estimada. Muchos de los componentes de ella y entre otros los miembros que eran entonces de la junta, creyeron con razón que era posible que desapareciese la congregación y resolvieron hacer lo posible porque ella fuese restaurada. El éxito coronó sus esfuerzos y la congregación debe un voto de aplauso a estos abnegados y celosos congregantes que pospusieron su interés y comodidad a fin de poner a salvo la obra a la cual pertenecían.

CAPITULO VII

1.— Se emprende la obra del nuevo retablo que se resuelve colocar en la iglesia de San Pedro.
2.— Inauguración del nuevo retablo.
3.— Se reaviva el culto a Nuestra Señora de la O.
4.— Estado de la congregación a fines del siglo.

1.— La junta, una vez solucionado el conflicto que había suscitado la expulsión de los jesuitas, resolvió emprender la obra de un nuevo retablo, en donde se rindiese culto a la imagen titular y viniese a ser más conocida. Influyó, sin duda, como lo dice el tesorero Errea, la necesidad de poder celebrar las misas del contrato en lugar más público y cómodo, pero también debió influir el deseo de que fuese más conocida la imagen de la O. Esta en un principio, no era sino una imagen de pintura, bellísima, que salió de las manos del insigne maestro, H. Bernardo Bittí, este lienzo debió pender en uno de los muros de la antigua iglesia, pero cuando se terminó la construcción de la nueva, este lienzo pasó a ocupar el muro de la sacristía de la capilla interior en donde ha permanecido hasta hace pocos años y donde debería estar, entre otras razones, por pertenecer a la congregación y no a la iglesia de San Pedro y, en segundo lugar, porque en la sacristía ocupaba un sitio de preferencia y fácilmente podía ser examinada por los aficionados al arte. Hoy ocupa un lugar secundario y la altura a que se le ha colocado dificulta, la visión. En la capilla interior obra del p. Rodrigo de Valdés, que en el año 1661 comenzó a ejercer el cargo de director, se labró un retablo y en él se colocó una imagen de talla de la Virgen de la O, que todavía existe y a la cual rendían culto los congregantes. Sin embargo, como la entrada de la capilla estaba vedada a las mujeres, el ascendiente de la Virgen de la O no se equiparaba con el de otras imágenes, como la del Rosario y la de la Purísima de San Francisco.

Precisamente, el altar del Rosario había venido a ocupar un vistoso retablo en el fondo de la nave izquierda del templo de Santo Domingo

y allí era muy visitada por los habitantes de Lima. Los congregantes de la O quisieron hacer otro tanto y pensaron en levantar un altar en la nave idéntica del templo de San Pedro. Aquí había un pequeño retablo con las imágenes de San Joaquín, Santa Ana y la Virgen María. Los padres del oratorio accedieron a que se erigiese el nuevo altar, pero vacilaban sobre el destino que darían a las imágenes de San Joaquín, Santa Ana y la Virgen. Estas ocupaban antes el retablo que precedió al de San Ignacio, porque esta capilla era propia de los cofundadores de nuestro colegio Máximo, Diego de Porras Sagrado y Ana de Sandoval. Cuando, ya canonizado San Ignacio se decidió levantar el gran retablo barroco que decora el crucero, a fin de que no se perdiese la memoria de tan insignes bienhechores y se conservase el culto de las imágenes de San Joaquín y Santa Ana, se erigió un retablito en donde se colocaron estas imágenes. Son de talla y de muy buena escuela. Algunos entendidos han llegado a decir que proceden de la famosa escuela vallisoletana de Hernández y, a la verdad, no les falta razón. Los padres del Oratorio no veían la solución que podía darse al asunto, pero los sacó de su indecisión el acuerdo tomado de pedir la colocación de Santa Ana y San Joaquín en el segundo cuerpo del retablo por hacer. La pequeña imagen de la Virgen Niña quedó sola, pero se tuvo cuidado de guardarla. Con muy buen acuerdo este grupo escultórico que es de gran valor ha pasado hoy a ocupar la hornacina central del retablo, en la segunda capilla de la misma nave y ha vuelto la Virgen Niña a unirse con sus padres.

Una vez que los padres del Oratorio dieron su aprobación al proyecto del nuevo retablo se empezó a tratar de su financiamiento. El 6 de diciembre de 1797 se había dirigido un oficio al p. prepósito d. Manuel Villavicencio y éste en su respuesta del día 14 declaraba que todos los padres estaban llanos a ceder el sitio indicado, pero al mismo tiempo recordaban a los señores de la junta que se tuviese presente a los sacerdotes pobres de la congregación del oratorio en los turnos de misas que se habían de celebrar.

En un acta que se extendió el mismo día 14 se incluyeron los documentos arriba citados y el tesorero firmó en nombre de los demás de la junta el acuerdo a que habían llegado sobre el retablo. Se aprobó el proyecto presentado por el escultor d. José de Garragorri y se resolvió que con arreglo a él empezasen las obras. El retablo era de estilo rena-

centista y tenía cuatro cuerpos bien proporcionados. En el superior se veía un alto relieve de la Santísima Trinidad, misterio al cual siempre habían profesado especial devoción los congregantes de la O. A continuación venía el cuerpo principal, de orden corintio y con un cornisón sobresaliente y, debajo, de él se veía la hornacina principal, con la imagen de Nuestra Señora que labró para este retablo d. Matías Maestro. A los lados y entre dos columnas, se veían unos medallones, en uno de los cuales aparecía la imagen de Santa Rosa y las imágenes de talla a uno y otro lado de San Joaquín y Santa Ana del antiguo retablito que vino a desaparecer. Debajo de la Virgen titular estaba el manifestador y por encima del sagrario se veía la imagen de la llamada Rosa Mística que cedieron los padres del Oratorio, dentro de un marco de plata. A uno y otro lado del altar se veían dos puertas, la una de las cuales comunicaba con el manifestador y luego dos consolas, que servían de credencias. El altar fue dorado de alto a bajo y fue adornado en la parte inferior con emblemas alusivos a Nuestra Señora. No dejaba de llamar la atención este retablo neoclásico, al lado de los barrocos que adornan el templo, pero en esta época este estilo era el predominante.

2.— En el lado del crucero en donde se colocó el retablo existía también una tribuna, semejante en todo a la que existía en el lado opuesto y servía de coro. Esta tribuna desapareció como el retablo de San Joaquín y Santa Ana y el acceso a ella era por la capilla interior que quedaba detrás. A esta capilla se podía también ingresar por el lado del altar de San Ignacio pues el muro permitía el paso, como puede verse en el lado opuesto. El citado escultor pudo dar término a la obra a fines del año 1799 y en una junta de 9 de diciembre de aquel año se dieron las gracias al tesorero por la diligencia que había puesto en la obra y se le dieron facultades para completar el adorno y embellecimiento del retablo, mandando que se hiciese de plata el sagrario que había de colocarse y forrar con el mismo metal la peana y camarín de Nuestra Señora, fuera de los candeleros que se juzgasen suficientes y de dos arañas y dos lámparas que habían de pender ante la imagen. Todos estos trabajos y otros que se emprendieron por entonces quedaron terminados para el mes de agosto, de modo que se pudo señalar el día 14 de setiembre para la inauguración. Este día se tuvo la solemne misa cantada a la cual asistieron todos los oficiales de la congregación,

muchos hermanos del contrato y numeroso público, habiendo tenido el sermón de aquel día el p. Tomás Méndez la Chica del oratorio y habiendo ascendido todos los gastos a la suma de 710 pesos, 5 reales.

Desde el día 15 comenzaron a celebrarse en el nuevo altar las misas que antes se decían en el pequeño altar del Angel de la Guarda, al lado del altar de las reliquias y, a partir del sábado 20 de dicho mes, también se cantaban en dicho altar las misas, que se acostumbraban en esos días. Fuera de los gastos que demandó la nueva imagen de la Virgen Titular, obra que llevó a cabo d. Matías Maestro, en una memoria que el tesosorero Errea presentó de los gastos que había demandado el retablo, consta que se entregaron 2007, pesos 3 reales, a diversos por obras varias. Al maestro Platero se le dieron, además, 3037, pesos, 2 reales, por el dorado de algunas piezas de plata y por otros trabajos y piezas que se necesitaron para el completo de la obra.

3.— De este modo la Virgen de la O, quedó expuesta a la veneración de todos en un altar principal de la iglesia de San Pedro y en él se decían las misas que desde las 6 de la mañana celebraban los padres del Oratorio u otros capellanes, fuera de las que todos los días se oficiaban en la capilla interior por los padres Filipenses. Se revivió el culto a la soberana imagen, pero pronto empezaron a hacerse más difíciles los tiempos y a turbarse el ambiente, todo lo cual unido a la decadencia general que afligió al virreinato no pudo menos de influir en la declinación de esta institución que iba a entrar en el tercer siglo de su existencia y que ha perdurado hasta nuestros tiempos.

Errea, después de hablar de la construcción del nuevo retablo hace un resumen del estado en que se encontraba entonces la congregación, bajo el punto de vista económico. Este era sin duda favorable y así por los margesíes de los fondos y demás liquidaciones exactas que se habían formado, podía decirse en general que el estado de la congregación era halagador en el año 1805. Se calculaba prudentemente que el capital invertido en fincas, el cual producía una utilidad de 3% al año y era de 4.732.2 pesos, venía a ser en total de 157.742 pesos. En fundos ajenos e impuestos a censo pertenecientes a la masa del contrato, la suma era de 314,346.5, los cuales producían un interés de 16,290.2 pesos. En las Cajas Reales se habían entregado en los años de 1789 a 1804, en

calidad de préstamos a su majestad, sin interés alguno, 26,000 pesos. En las cajas de tesorería al 18 de diciembre de 1805 había en efectivo 22,938 pesos. De modo que el total de fondos de que disponía la congregación venía a ser de 720,926.5 pesos. Suma en verdad crecida y mucho más en aquel tiempo y que demuestra el estado próspero de la congregación.

A estas sumas había que añadir las partidas que diversos interesados habían oblado en dinero para que los réditos se invirtiesen en asientos perpetuos. Estas partidas ascendían a 111,800 pesos; a esta cantidad había que añadir los gravámenes a que habían sujetado algunos sus fincas, con el mismo objeto y ascendían a 38,040; por último se debían computar los fondos que distintos particulares tenían impuestos a rédito, a cuenta de Buenas Memorias y Patronatos, los cuales ascendían a 101,441 pesos. De manera que el fondo total de las cantidades que administraba la congregación llegaba a ser 972,207 pesos 5 reales. Esta suma rendía anualmente 28,636 pesos 5 reales de réditos, de los cuales 21,022 pesos 4 reales se invertían en las misas que se celebraban anualmente en favor de los socios del contrato.

4.— Estas cifras bastan a demostrar que el estado de la congregación era bastante halagueño y que, no obstante, lo difícil de los tiempos, la asociación se había conquistado la confianza de los fieles y era mirada como una de las instituciones más útiles y serias de aquel tiempo. Contribuyó también a este fin la difusión de un folleto en donde se anotaban las ventajas de la congregación y del Contrato Espiritual, los beneficios y gracias que disfrutaban los socios y las indulgencias que les había otorgado la sede apostólica. Este folleto se titulaba: "Breve y Clara Noticia del Contrato Espiritual de las Misas, Gracias e Indulgencias que gozan perpetuamente los Hermanos de la Real Congregación de Seglares de Nuestra Señora de la O. Fundada en la Casa de San Pedro y San Pablo de los RR.PP. de la Real Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de la Ciudad de Lima, capital del Reyno del Perú". Este folleto se imprimió en 1798 y tuvo ediciones sucesivas en los años siguientes. (1)

---

(1) Fuera de la edición de 1798, conocemos las ediciones de 1802 1807, 1813, 1837, 1843, 1850, 1885 y, posiblemente, existieron otras, que no han llegado hasta nosotros. De todos modos, ya el número indicado revela el empeño que puso la junta en dar a conocer la institución.

De este libro vamos a tomar algunos datos, que confirman lo que venimos diciendo. Después de enumerar las grandes ventajas que se siguen a los hermanos del contrato, por razón de las misas que cada año se celebran, pasa a decir cómo ellas han movido a muchas personas a erogar cantidades crecidas con el fin de multiplicar los asientos. Así Francisco Vásquez dejó 7,200 pesos para cien contratos; una señora, doña Paula Fernández Maldonado, vecina de Moquegua dejó impuestas sobre sus haciendas el principal de 2,400 pesos para que todos los años se hiciese un asiento por su alma; el licenciado José Dorado, presbítero, natural de la villa de Saña dejó a la congregación sin pensión alguna el principal de 4,000 pesos que tenía impuestos a censo, por lo cual la congregación determinó que cada año se hiciese un asiento por su alma. Otro tanto habían hecho otras muchas personas, como ya se ha dicho. No es, pues de extrañar que los mismos reyes de España y trece lugartenientes suyos en estos reinos hayan querido inscribirse en este Contrato y crecido número de ministros de la audiencia y demás tribunales, de modo que la calidad y número de los hermanos ha dado motivo para que haya ido en aumento la congregación y el contrato.

CAPITULO VIII

1.— Manejo de las rentas del contrato y de la congregación.
2.— Al sobrevenir la emancipación crecieron las dificultades económicas.
3.— Estado de sus rentas una vez establecido el nuevo régimen. Su situación actual.

1.— Como se deja entender, el manejo de esta capital no era fácil y así el tesorero como los sujetos que trabajaban a sus órdenes tenían que proceder con mucho cuidado a fin de que no quedase defraudada la congregación. Muchas de las sumas donadas por los legatarios de buenas memorias o participantes en el contrato no dejaban el dinero en efectivo sino en fincas, de cuyos réditos había que cobrar las sumas impuestas y esta tarea se hacía dificultosa, cuando las propiedades pasaban a otras manos y había que entenderse con los herederos o nuevos poseedores. Mayor seguridad ofrecían las cantidades que se entregaban a las Reales Cajas, Tribunal del Consulado, Real Renta de Tabacos, pues facilitaban los trámites del cobro anual de los censos. Fuera de los 26,000 pesos, que por vía de préstamo se habían entregado a las cajas reales, sin interés, el Tribunal del Consulado, desde el 19 de abril de 1777 hasta setiembre de 1793 había tomado a censo de los fondos de la congregación 144,669 pesos, 3 reales, según constaba en documentos del archivo, incluyendo en ellos los 30,000 pesos de la Buena Memoria de Francisco de Estrada y los 1555 pesos de la de Francisco Muñoz Merchán y hasta el 2 de Noviembre de 1802 había puntualmente pagado los réditos que sumaban 90,436 pesos.

La Real Renta de Tabacos desde el 8 de agosto de 1761 hasta el 7 de abril de 1789, había también tomado a censo 90,000 pesos al 4%, hasta el 20 de marzo de 1792, en que se rebajó al 3%. Con posterioridad, el 23 de mayo de 1792 tomó también al 3% 13,524 pesos 2 reales, de

modo que el total asumido por la Real Renta de Tabacos alcanzaba a ser de 103,524 pesos 2 reales de los cuales correspondían 96,238 pesos 2 reales a la congregación, 6,000 a la capellanía de Lobo y 1286 a la de Gabriel de Acosta. Hasta el mes de octubre la Real Renta había cumplido en pagar los réditos y por consiguiente no había deuda alguna por cobrar. A la Junta de Temporalidades habían pasado las sumas que debían a la congregación así el colegio del Cercado, como el noviciado de adquirir la plaza de Toros que se había sacado a subasta y el gobierno a los oficios del virrey del día 12, en los cuales pedía con instancia la de San Antonio Abad. El colegio del Cercado había tomado 6,000 pesos a censo redimible al 3%, dando como hipoteca la hacienda de Vilcahuaura. Además de esto, en noviembre de 1760, el procurador, p. Isidro Araujo había tomado 4,000 pesos al 3%, con la misma fianza, de modo que la suma total que gravaba a la hacienda era de 10,000 pesos. Extinguida la Compañía, entró la Junta de Temporalidades a administrar el fundo y el director de ella cumplió con abonar los réditos, hasta que, en 1785, la Junta de Temporalidades dispuso que corriese con el pago el que había adquirido la propiedad de la hacienda, es decir d. Pedro Carrillo de Albornoz, hasta que por su muerte le sustituyó su viuda.

El noviciado o el rector del mismo tenía el patronato de una fundación de 1,000 pesos en favor de la congregación dejada por d. Antonio Correa. La renta de 50 pesos anuales la pagaba el noviciado hasta que pasó a hacerlo la junta de temporalidades, en el año de 1786, comenzó a pagar los réditos a razón de 30 pesos anuales, a que se redujeron los 50 precedentes, por las razones que se anotan en el libro de cuentas.

Por último la congregación del Oratorio, en el año de 1798, tomó de los fondos de la congregación la suma de 25,000 pesos, a censo redimible al 3 1/2 sobre todos los bienes que eran de su propiedad y señaladamente sobre las haciendas de Chacra grande Castillejo y Mamacona, en el valle de Lurín. Hasta el año 1802, o sea después de cuatro años, la congregación había cumplido en pagar los réditos, de manera que no había cuenta pendiente con ella. Sin embargo, posteriormente se presentaron dificultades para el pago y, por esta razón en el año 1837, el p. Miguel García, prepósito, representó que debiendo los padres del Oratorio 13,000 pesos a la congregación, le parecía que era más conveniente el no asistir

a las reuniones. Así lo hizo y parece que la deuda continuó sin cancelar por algún tiempo.

2.— Al sobrevenir la lucha por la emancipación, las dificultades económicas subieron de punto y la congregación hubo de abonar crecidas sumas, sea en calidad de subsidio sea en calidad de cupo. En junio de 1799 y, por vía de préstamo, se entregaron a las cajas reales 10,000 pesos. Esta suma se agregó a la que ya se había oblado antes. A 23 de agosto de 1805, el marqués de Avilés, pasó un oficio a la junta, solicitando un subsidio por las necesidades de la monarquía. El 30 de setiembre le respondía la junta, después de haber considerado bien la demanda. El 28 de agosto se había examinado el asunto a la cual asistieron todos los consiliarios y se tuvo presente que la congregación carecía de fondos disponibles para imprevistos y que ya se habían entregado, en el año 1802, la suma de 3,414 pesos, por razón del llamado subsidio eclesiástico. El 27 de enero de 1804 el virrey repitió el oficio sobre el empréstito que se solicitaba, de parte del monarca, con fecha de 10 de octubre de 1803 y al mismo tiempo pedía se le diera una razón exacta de todos los fondos con que contaba la congregación. El 14 de febrero del mismo año, la junta respondió que no era cosa fácil remitir la cuenta de los fondos que se pedía, lo cual exigía algún tiempo y, después de consultado el caso, se resolvió entregar del fondo de dotes 16,000 pesos, a fin de entregarlos por vía de préstamo. El virrey contestó el 2 de marzo del mismo año, aceptando la suma ofrecida y, dando las gracias a la congregación.

En el año de 1807, con motivo del arreglo de la muralla, el gobierno dispuso que las órdenes e instituciones de la ciudad tomaran a su cargo la reparación de una parte de ella. A la congregación de la O le correspondió el Baluarte Nº 29 y, habiendo hecho el presupuesto de la obra, resultó que en ella habían de gastarse 4,303 pesos un real. Más adelante y ya en tiempo de Abascal la Junta aprobó el desembolso de 400 pesos mensuales a fin de sostener con esa suma a 25 hombres del ejército del Alto Perú. El 28 de enero se le pasó oficio al virrey anunciándole esta determinación y Abascal, respondía agradeciendo el 30 de enero de 1811. Todos estos gastos eran imprevistos y venían a gravar el presupuesto de la congregación. No fueron, sin embargo, los únicos, como vamos a ver.

En el año 1817, a 8 de marzo, el virrey Pezuela pasó un oficio, pidiendo a la congregación el pago del prest de 15 soldados, a razón de 16 pesos cada uno. La congregación respondió el día 12 que en una sesión de la junta se había resuelto entregar la suma de 360 pesos al mes a fin de sostener a 20 soldados. No había pasado mucho tiempo y volvió el virrey a reclamar la ayuda de la congregación. Ahora se trataba de un negocio, para el cual se necesitaban no menos de 15,000 pesos. Se trataba de adquirir la plaza de Toros que se había sacado a subasta y el gobierno deseaba adquirirla para sostener con sus entradas al Hospicio de Pobres que se pensaba erigir en esta capital. La cantidad solicitada hacía falta para la compra y el gobierno se comprometía a devolverla con el producto de las corridas. La congregación contestó el 10 de julio y en su respuesta manifestaba que de sus fondos solo podría aprontar la cantidad de 8,000 pesos. El 14 de marzo de 1820 la congregación respondía a los oficios del virrey del día 12, en los cuales pedía con instancia la suma de 20,000 pesos, en calidad de préstamo y con la garantía del tribunal del consulado.

Todos estos préstamos al estado español caducaron en el año 1824, al sobrevenir la independencia y la congregación no llegó a resarcirse de estas pérdidas. En resumen las cantidades puestas a censo en las Reales Cajas eran las siguientes:

20,500 el 20 de junio de 1818 en la Casa de Moneda con escritura de imposición.

10,000 pesos en abril de 1819 al Tribunal del Consulado, que se entregaron al 6% por razón del cupo señalado en junta de tribunales.

5,000 pesos el 23 de octubre de 1819, al cabildo de Lima, por el cupo que se le impuso.

20,000 pesos el 17 de marzo de 1820 que se entregaron al Tribunal del Consulado al 6%.

10,573 pesos entregados al Tribunal del Consulado al interés del 6%.

6,000 pesos que se entregaron a las Cajas Reales, por razón del cupo que se impuso al comercio el 21 de agosto de 1820, al 6% con la garantía del Tribunal del Consulado.

Sería cosa de examinar los libros de cuentas, para ver si la congregación llegó a resarcirse de todas estas cantidades. No hemos podido hacerlo nosotros, pero aunque el Tribunal del Consulado subsistió aun después de proclamada la república, creemos que estas sumas no fueron reintegradas y, por lo menos debieron sufrir una notable disminución.

3.— Cualquier otra institución que no hubiera sido la congregación de la O habría desaparecido después de tantos esquilmos en sus rentas y tantas alteraciones, a las cuales habría que añadir la requisa que, tanto por el gobierno español como por los independientes se hizo de toda la plata labrada de la congregación. Después de la primera requisa la junta tuvo por oportuno retirar toda la que decoraba el altar de la capilla interior y, depositada en dos cajas, la llevó a guardar a uno de los monasterios de la capital, para ponerla a cubierto de un despojo.

Como las entradas que percibía la congregación, fuera de los nuevos asientos de hermanos en el contrato, provenían del arrendamiento de fincas que poseía la institución, bueno será que pasemos la vista por el cuadro que de ellas hizo la Beneficencia Pública de Lima, el año 1947, de donde extractamos los datos que siguen.

JIRON	CALLE	Nº	Estado de Conservación	Arrendamiento
Abancay	Sagástegui	627	Malo	S/. 50
Amazonas	San Francisco	175	„	80
Ancash	Milagro	536/40	„	400
Ancash	Buenamuerte	880	bueno	gratuito
Arequipa	Callao	201/17	regular	300
Atahuallpa	Descalzas	119/23	malo	80
Azángaro	Guadalupe	1007/11	bueno	350
Ayacucho	Rectora	747	„	550
Callao	Gremios	406/12	regular	300
Caylloma e Ica	Argandoña y San Agustín	273/99 284/98	„	635
Conchucos	Bravo	321/435	permutada con la quinta: M. Cápac 13357/37 La Vict.	
Conchucos	Plazuela	743/45	bueno	80
Huanta	Pileta de San Bartolomé	972/982	„	198
Huanta	Id.	982	„	183

Huánuco	Espalda de Santa Clara	627	malo	200
Lampa	Carrera	450/58	bueno	700
Lampa	Fano	819	"	200
Libertad	Calle Nueva	368	regular	50
Lima	Aumente	446	"	120
Manco Cápac	La Victoria	1335/37	bueno	300
Pachitea	Mandamientos	250	"	290
Piura	Francisco Pizarro	126	regular	169
Paruro	San Cristóbal	1075	malo	50
Puno	Santa Catalina	605	regular	70
Trujillo	Puente Amaya	668	malo	38
Ucayali	Plateros de San Pedro	135	bueno	900
"	Estudios	463/79	regular	770
"	Capón	748/60	bueno	250
"	"	750	"	70
"	"	758	"	150
"	"	760	"	300
"	"	760 a	"	90
Urubamba	Tigre	161	regular	50
Urubamba	"	185	"	110
Virú	Condesa	166	malo	50
			TOTAL:	S/. 9,014

Fuera de estos inmuebles que pagaban arrendamientos bajos, poseía la congregación otros en mal estado en los jirones Chancay e Ica, en el jirón Huanta, en la Plazuela de las Cabezas y los fundos rústicos de la ladera, en el distrito de Santa Eulalia, el Platanal, en Mala, el General en Andahuailas, el Rieles en Arica, en la Avenida Francisco Pizarro y en Urubamba calle de Llanos, los cuales producían muy poco o nada. Estos datos concuerdan con las nóminas de las fincas de la congregación que se registran en el Archivo de la O y una de las cuales lleva la fecha 1951.

Habiendo disminuido las rentas, a partir del año 1819, forzosamente bajó el número de las mismas que mandaba celebrar la congregación. El tesorero Errea, decía en 1805 que en ellas se gastaban al año más de 21,000 pesos. En el año 1939 esta suma se había reducido a 9349. Se explica el hecho por lo que hemos dicho anteriormente, pero, además, durante la república el gobierno también exigió a la congregación algunas contribuciones en dinero. El 31 de octubre de 1829, el general prefecto

del departamento pasó una nota al tesorero, d. Juan Gil, trasmitiendo la orden que había dado el ministerio de Gobierno el día 23, a causa de un oficio del ministerio de Hacienda, del día 20, reducida a manifestar que el erario se hallaba exhausto y eran graves los apremios que de una y otra parte surgían, por lo cual se había juzgado necesario solicitar del estado eclesiástico un subsidio, incluyendo a las cofradías y obras pías, dándoles la seguridad de que el estado, al mejorar las circunstancias, reintegraría a los donantes las cantidades que aprontasen. No nos consta qué determinación tomó la congregación, pero es casi seguro que tuvo que abonar alguna suma.

En el año 1839, habiéndose de pagar al ejército de Chile, todos los gastos hechos durante la campaña contra Santa Cruz, el jefe político impuso al estado eclesiástico de la capital el cupo de 12,000, cabiéndole a la congregación la suma de 800 pesos, que satisfizo el tesorero d. Manuel Bringas. Conviene tener presente que por aquellos años se habían reducido las entradas como lo demuestran las cifras siguientes:

— 1834	entradas	25,437	pesos,	6 reales
— 1837	„	20,461	„	2 1/2 reales.

Fuera de esto la congregación poseía en billetes del estado unos 14,916 pesos que no sabemos si en algún tiempo se convirtieron en efectivo. Por fortuna, a partir del año 1837 ocupó el cargo de prefecto d. Manuel Pérez de Tudela, que con mucho celo y discreción gobernó la congregación y fue secundado desde el 17 de setiembre de aquel año por el tesorero, Manuel Bringas, que sucedió al difunto d. Juan Gil.

CAPITULO IX

1.— Los padres del Oratorio y la congregación.
2.— Se extinguen los padres del Oratorio y les sustituyen los padres de la Compañía de Jesús.
3.— La capilla de la congregación queda vinculada a Escuela Normal. pero sin perder la congregación su derecho de propiedad a ella.
4.— La traslación de la escuela Normal y el problema suscitado sobre la capilla de Nuestra Señora de la O.

1.— La Congregación del Oratorio, que hasta 1770 ocupaba el local, denominado Hospital de San Pedro y se hallaba bastante floreciente obtuvo que el rey le cediese el local ocupado antes por los padres de la Compañía de Jesús y conjuntamente la iglesia de San Pablo que había sido también de estos religiosos. La congregación del Oratorio no podía menos de felicitarse por el cambio, pues dejaba un local, relativamente estrecho, sobre todo si se le compara con el magnífico edificio del colegio Máximo y por lo que toca a la iglesia, ciertamente, venía a hacer suya una de las más suntuosas de Lima, que no podía de ningún modo compararse con la iglesia de San Pedro, donde al salir los padres del Oratorio se instalaron por un tiempo las Amparadas de la Purísima, y al extinguirse éstas, quedó convertida en salón de la escuela de Bellas Artes.

Los padres del Oratorio se beneficiaron también por el hecho de ser la capilla interior del colegio Máximo la sede de la congregación de la O. El culto, puede decirse lo sostenía la Congregación, sobre todo, desde que en los primeros años del siglo se erigió en la iglesia el retablo de la Virgen titular, de modo que de media hora en media hora, se celebraba en ese altar el santo sacrificio de la misa. La congregación, que las mandaba celebrar y corría con este servicio, era la que mantenía vivo el culto en la iglesia. Por esta razón los padres del Oratorio cuya situación económica no era tan satisfactoria, no podían menos de celebrar que la congregación supliese lo que a ellos les faltaba. Además, la congregación dispuso que las tres misas que se decían en la capilla interior se dijesen por padres del Oratorio y a ellos se entregaba el respectivo estipendio.

Sin embargo no dejaron de surgir dificultades. Por lo pronto, la congregación del Oratorio en el año 1798 solicitó de la junta un emprés-

tito de 25,000 soles, al 3%, con la garantía de sus fundos en el valle de Lurín. La junta accedió a su pedido, pero todavía en 1837 no se había cancelado la deuda y restaban como unos 13,000 pesos por pagar. A consecuencia de esta deuda, el p. Miguel García, prepósito, dejó de asistir a las juntas, donde se había de tratar el asunto. Conviene también tener presente que en el año de 1837, en la junta de 11 de setiembre, como el director espiritual eligiese otro padre de la congregación que hiciese sus veces, no fue admitido y el prefecto procedió a nombrar por sí a quien lo reemplazase.

Los padres del Oratorio fueron disminuyendo con el tiempo, de modo que desde el año 1870 apenas si quedaban dos o tres. Con tan escaso número no era posible atender a las necesidades de la iglesia, de manera que la autoridad eclesiástica hubo de pensar en buscarles quienes los reemplazasen. La providencia trajo por entonces a algunos hijos de San Ignacio y fueron estos los que vinieron a suceder a los del Oratorio y restauraron de ese modo a la Compañía en la que había sido su antigua sede.

Aunque desde los primeros años del siglo XIX el culto que se tributaba a la Virgen de la O se concentró en el altar que se le había erigido en la iglesia, la capilla interior, en donde se veneraba a la antigua imagen no quedó descuidada. A fines del sigló XVIII se habían completado las obras de reparación de la capilla y desde el mes de enero de 1774 al 18 de diciembre de 1778 se habían abonado al escultor José Pérez de Mendoza no menos de 3,500 pesos en la refacción total del retablo, obra que se encargó de dirigir d. José Martorell. También se adornó la sacristía con una buena ornamentera y, se encargó al artista José del Pozo la restauración del célebre lienzo del H. Bernardo Bitti, dándole 300 pesos por su trabajo.

2.— Las fiestas se celebraban, como era natural, en la iglesia, donde todos los sábados, fuera de las misas de turno, se cantaba una misa y en la tarde se entonaba la salve, también cantada. La fiesta de la Virgen titular era precedida por el famoso novenario de la O, que llegó a tener fama en Lima y sólo se le podía comparar con el de la Virgen de Valvanera, en San Agustín y el de la Virgen de las Lágrimas, en San Pedro, sobre todo desde que tomó a su cargo esta novena el sacerdote

romano, d. Juan Bautista Valeri. Fuera de las misas cantadas, durante el novenario, todos los días había sermón y trisagio de la santísima Virgen y el adorno del templo y la música atraían a los fieles. Estas solemnidades se celebraban con un boato que ahora no imaginamos y el público que llenaba las naves del templo respondía con su número a darles más brillo, pues asistía a ellas con el mismo placer con que ahora concurre a las funciones teatrales o a otros espectáculos atrayentes.

Los jesuitas, traídos por el ilustrísimo Teodoro del Valle, arzobispo de Berito y administrador apostólico de Huánuco, habían llegado al Perú en el año 1871. Se hospedaron por el momento en el convento de La Merced, donde recibieron caritativa hospitalidad, pero como su destino era Huánuco, donde habían de encargarse del seminario, al poco tiempo salieron en dirección de esa ciudad, acompañados por el mismo obispo Valle. En Lima solo quedaron el p. Jorge Sendoa y el h. Patricio Salazar. Hacia el año 1873, se trató de que el p. Sendoa pasase al edificio de los padres del Oratorio, así para ayudar a estos en los ministerios en la iglesia, pues eran muy pocos, como para encargarse también de un seminario de clérigos que se había instalado allí. Fue muy bien recibido por el señor Fuentes Chávez, que ejercía el cargo de prepósito, pero no duró mucho tiempo allí porque los seminaristas le recibieron con muestras tales de insubordinación y de falta de respeto, que el padre no tuvo más remedio que retirarse otra vez al convento de La Merced. No había llegado aún la hora de que los jesuitas volviesen a San Pedro. A fines de ese año de 1873 vino a Lima el p. Hernáez que era el superior de todos. Este admitió la capellanía de las Trinitarias y logró instalarse con los demás padres en una casa de la calle de Mercedarias. De aquí pasaron a otra de la calle del Chirimoyo, cuyo propietario, Lorenzo Galloso, les cobraba un arrendamiento mínimo y que ofrecía más comodidades. Al p. Hernáez le sucedió poco después el p. Gómez de Arteche, y fue entonces que el mismo gobierno se interesó porque nosotros abriésemos un colegio en la parte del edificio que no ocupaban las religiosas del Sagrado Corazón y que se comunicaba con la iglesia. Los jesuitas entraron entonces en posesión de ésta, como capellanes, pues ya habían desaparecido los filipenses y de esta manera vino a ser que la Congregación de la O viniese nuevamente a estar bajo la dirección de los padres de la Compañía. No fue esto tan inmediato, primero por la guerra del 79 y, lue-

go, por la oposición que se levantó contra la orden y que puso en peligro su existencia. Por fortuna el general Cáceres puso el veto a la ley que ordenaba su extradición y lo único que se consiguió fue que el colegio cerrase sus puertas. Tiempos más bonancibles empezaron a correr y los padres no solo reabrieron su colegio sino que nuevamente entraron en calidad de capellanes en San Pedro. En el año 1886, siendo prefecto de la congregación d. Felipe Varela y Valle, en la Junta que se celebró en diciembre de dicho año aparece por vez primera el director espiritual de la congregación, después de muchos años y desempeña este oficio en nombre del superior de los jesuitas, el p. Babil Moreno. Tras éste se siguieron otros, como veremos, pero ya puede decirse se reanudó la costumbre de que asumiera el cargo de director espiritual un miembro de la Compañía de Jesús. El pasado, que había durado siglos, se conectaba con la época moderna.

3.— Algunos hechos, sin embargo, habían tenido lugar en todo este lapso de tiempo. Y el primero que se ofrece mencionar es la desapropiación de la capilla interior. El gobierno del presidente Pardo había encomendado la dirección de la escuela Normal de Mujeres a las madres del Sagrado Corazón, las cuales, luego de instalarse en el edificio de San Pedro solicitaron que se les cediese la capilla interior para sus ejercicios de piedad. El administrador de los bienes del convento supreso de San Felipe Neri pasó un oficio al prefecto de la congregación, d. Melchor Vidaurre y en la junta que se celebró el 11 de noviembre de 1877 expuso el prefecto el estado de la cuestión y la respuesta que el ministro de culto había dado al asistente primero y al secretario d. Casimiro Vera Pérez de Tudela sobre el derecho que la congregación tenía a la capilla, como que era de su propiedad, no obstante lo cual estaba llana la congregación a ceder su uso, siempre que se reconociese el derecho de la congregación y pudiese esta ejercer sus demás actividades en el templo, la sacristía, etc. Habiendo hablado con la superiora de las religiosas del Sagrado Corazón éstas manifestaron que les bastaba el uso de la capilla y que cuantas veces la necesitase la congregación se le franquearía la entrada. Se expidió por tanto el decreto siguiente:

Lima, mayo 25 de 1878. Visto el oficio del presidente de la junta administradora de los bienes del supreso de San Felipe Neri, en que da

cuenta del convenio que ha estipulado con la congregación de seglares de la O, por la que ésta cede el libre uso de su capilla a la escuela Normal de Mujeres, obteniendo en cambio el uso de la iglesia principal de San Pedro y sus dependencias, para la celebración de las misas y demás distribuciones religiosas que la mencionada congregación tiene establecidas; de acuerdo con el dictamen que procede del fiscal de la corte suprema, apruébase dicho convenio, entendiéndose que la capilla de la O quedará completamente incomunicada con el resto de la iglesia, condenándose al efecto dos puertas situadas en la penitenciaría y sacristía. Y por cuanto la misma congregación tiene que destinar el local de la penitenciaría, que es una de dichas dependencias a objetos del culto en muchos días del año, como lo expone en su informe el capellán de San Pedro y la intervención de cualquiera otra institución en el uso del sobredicho local podría producir embarazos a la congregación para proceder en él con entera libertad, se declara que la asociación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María que solicita ocupar en las mañanas de los terceros domingos de cada mes la penitenciaría, para sus prácticas piadosas, puede hacer sus gestiones sobre el particular ante la congregación, poniéndose de acuerdo con ella. Pásese al presidente de la comisión administradora de las rentas del supreso de San Felipe Neri, para que haga extender en su oportunidad la respectiva escritura, en los términos consignados en esta resolución. Consígnese y regístrese. Rúbrica de s. e. - Morales".

La capilla quedó destinada a las alumnas de la Escuela Normal y a las religiosas. Estas no introdujeron, a Dios gracias, muchas innovaciones en ella y se limitaron a construir en el fonde de la capilla una sillería sencilla a fin de que sirviese de coro a las religiosas y sustituyeron la imagen de la Virgen titular por otra del Inmaculado Corazón de María. Años más tarde, al abandonar este local, quedó la capilla libre del gravámen que pesaba sobre ella y se reincorporó al conjunto que formaba con ella la penitenciaría y la iglesia de San Pedro. El gobierno de Odría, pensó en vender todo el local que ocupaba el colegio Máximo de San Pablo y con este motivo se suscitó la cuestión sobre la propiedad de la capilla de la O. El prefecto de entonces, d. Víctor Andrés Belaúnde, salió en defensa de los derechos de la congregación, que eran tradicionales. Por desgracia, no se conservaba documento alguno escrito y el que esto

escribe fue el que invocó la autoridad del provincial de la Compañía en el Perú, p. Jáuregui, el cual, como está dicho, reconoció el derecho que la congregación poseía sobre la capilla y ordenó a sus súbditos que tuviesen por firme este derecho. La confirmación obtenida del rey, después de la expulsión de la compañía venía a corroborar la posesión en que estaba la congregación de esta propiedad y así los padres del Oratorio como las autoridades virreinales aceptaron lo dispuesto. A mayor abundamiento, el gobierno de d. Manuel Pardo, al apoyar la solicitud de las madres del Sagrado Corazón, a fin de que se les cediese **el uso** de la capilla, reconoció también este derecho, de modo que éste era incuestionable.

Por fortuna, el gobierno de Odría respetó la posesión de la capilla y, como, por otra parte, no dejara de manifestarse una opinión contraria a la demolición de todo el inmueble que constituía la antigua escuela Normal de Mujeres se decidió reservar el patio de entrada del edificio, contiguo a la iglesia y junto con la capilla de la O el claustro anexo, que permitía el ingreso a la capilla, por ese lado. Quedó entonces la capilla libre de todo gravamen y unida, como antes, a la capilla de la penitenciaría y a su respectiva sacristía.

El que esto escribe, obtuvo del presidente d. Manuel Prado, el que se diese un decreto adjudicando a la Compañía de Jesús, como a capellanes de la iglesia de San Pedro, todo el primer patio y el claustro anexo a la capilla de la O. De este modo volvió la compañía a establecerse en el local que había sido de su propiedad por muchos años y la capilla de la O quedó en mejores condiciones que antes, pues no sólo tenía acceso por el lado de la Penitenciaría sino además por el patio de la antigua portería. La imagen titular fue colocada en la hornacina principal de la capilla y en ella se pudieron celebrar algunas funciones religiosas. La demolición llevada a cabo del altar de Nuestra Señora de la O por el p. Rafael Valdés, fue causa de que la imagen de la O ocupase un altar de la iglesia de San Pedro, el primero de la nave derecha. En realidad el plan había sido colocar el altar de la O, en la capilla que quedaba detrás del antiguo retablo, al lado del altar mayor, aprovechando la apertura que se había practicado en el muro a fin de dar luz al camarín de la Virgen. No se hizo, sino que al demoler el altar, algunas imágenes de ella fueron a formar una especie de retablo que se erigió en la

capilla de la penitenciaría, cubriendo sin razón que lo justificase el antiguo retablo de esta capilla y convirtiéndola en capilla de la O, siendo así que la congregación tenía su capilla propia y ésta no le pertenecía. Por fortuna esta obra se deshizo y volvió a recobrar su primitivo aspecto la penitenciaría. La imagen que había sido de las hijas de María y que era una Inmaculada se la trasladó al templo de San Pedro, en donde se le hizo un hermoso retablo, en el cual quedaron también algunos de los altos relieves e imágenes que adornaban el antiguo. La imagen de la O fue, como hemos dicho, colocada en un altar de San Pedro, que no le pertenecía, pues dicho altar era propio de la cofradía del Niño de Huanca, que se venera en una hornacina del cuerpo inferior y donde en la hornacina principal existió primero un Jesus y, después, la imagen de la Virgen de las Gracias. Poseyendo la congregación su capilla propia parecía natural que ella volviese a su capilla y esperamos que así se haga, tanto mas cuanto que ahora dicha capilla está abierta a todos y pueden celebrarse en su recinto los cultos que se dedican a la Virgen titular. Como esta capilla tiene su propia sacristía y en ella estuvo expuesta desde antiguo la hermosa imagen de la Virgen de la O, que pintó el hermano Bitti, también debe volver a ella este cuadro, ahora sin motivo que lo justifique, colocado en la iglesia en el muro del crucero donde antes se encontraba el retablo de la Virgen titular. Fuera de pertenecer este cuadro a la congregación, la altura a que se encuentra no es la más favorable, de modo que su traslado se impone.



IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA O, TALLADA POR EL PBRO. MATIAS MAESTRO. 1800 (Foto Tulio Cúsman)

CAPITULO X

1.— La ley de cofradías del año 1868.
2.— Se modifica la primitiva ley.
3.— Las beneficencias y la ley. Memoria del prefecto de la congregación.
4.— Situación actual.

1.— El gobierno en el año 1865, con miras al incremento de la asistencia social, dio la ley de cofradías, por la cual la Beneficencia Pública se hacía cargo de la administración de las cofradías y otras obras pías. En el artículo primero de la ley se decía que ella tenía por objeto "consultar no solo la economía en el manejo de las rentas sino el más seguro cumplimiento de los fines con que fueron establecidas". No negaremos que en algunos casos se habían frustrado los fines por los cuales se habían establecido estas asociaciones, pero no se podía aplicar esta ley a todas y hubo cofradías que administraban sus rentas con mucho cuidado y se mantenían con cierta prosperidad hasta nuestros días. Una de ella era, sin duda, la congregación de la O, la cual por otra parte, no era una cofradía propiamente dicha y, por lo pronto no estába sujeta al ordinario. Esto no parece que lo tuvieran presente ni los padres de la congregación del oratorio ni aun la misma junta que presidía entonces la congregación. Esta era autónoma y no estaba sujeta a la autoridad civil o eclesiástica. Se regía, como lo disponían sus reglas, por una junta de seglares, elegidos cada año y estaba bajo la dirección entonces de un padre del Oratorio, pero solo como director espiritual. Sus bienes eran administrados por un tesorero y otros adjuntos y cada año se rendían las cuentas, las cuales habían de ser aprobadas por la Junta, después de su revisión. El Contrato Espiritual, dependiente de la congregación, tampoco era una cofradía. Era una obra pía con fin de-

terminado y estaba también exenta de la autoridad eclesiástica. La administración, como puede verse por sus libros de cuentas, no dejaba que desear y no se habían presentado los desfalcos o sustracciones de fondos que no habían dejado de presentarse en otras asociaciones del género. Puede decirse, pues, que ella constituia una excepción.

La ley, sin duda alguna, trataba de remediar un mal y se proponía un buen fin, pero en realidad, por lo que toca a muchas cofradías, éstas perdieron con el cambio y fue la beneficencia la que se aprovechó de sus bienes. Algunas de éstas habían desaparecido, por falta de cofrades, pero existían otras que hasta cierto punto podían considerarse florecientes. En Lima en donde los miembros de la beneficencia eran personas honorables y muy recomendables, las cosas tomaron un rumbo más halagueño, pero en provincias y en lugares apartados, como lo hemos podido apreciar personalmente, la situación fue muy desventajosa para los fines de la asistencia social y las rentas sirvieron para enriquecer a algunos individuos particulares.

He aquí el texto íntegro de la ley:

"Mariano I. Prado, jefe supremo provisorio de la república.

Considerando:

1º— Que es conveniente centralizar la administración de las cofradías, congregaciones y hermandades a fin de consultar no solo la economía en el manejo de las rentas sino el más seguro cumplimiento de los fines con que fueron establecidos.

2º— Que la sociedad de beneficencia pública, por su calidad de permanente y por el espíritu filantrópico que la guía, reune las condiciones necesarias para el acertado manejo de los bienes y rentas de dichas corporaciones.

3º— Que con la indicada centralización se facilita al supremo gobierno la aplicación de las rentas excedentes a objetos de instrucción y beneficencia.

Decreta:

Art. 1º—Encárguese a la sociedad de Beneficencia Pública de Lima, la administración y manejo de las cofradías, archicofradías, congrega-

ciones, hermandades u otras corporaciones de este género existentes en esta capital y sus provincias.

Art. 2º— En los demás departamentos se procederá a llevar a efecto la misma disposición, tan luego como se tengan los datos oficiales que se han pedido.

Art. 3º— La sociedad de Beneficencia Pública de Lima, desde que se haga cargo de la administración, procederá a cumplir todas las obras pías o mandas de beneficencia, que en la actualidad se hallan en corriente y consten de las fundaciones.

Art. 4º— Los que actualmente administren las cofradías, archicofradías, congregaciones y hermandades procederán en el acto a rendir sus cuentas a la Beneficencia Pública de Lima o a la comisión que ésta eligiera con tal objeto y entregará los fondos, archivos y documentos a esas corporaciones.

Art. 5º— La sociedad de Beneficencia, sin perjuicio de llenar las obligaciones a que se contrae en el art. 3º— presentará al supremo gobierno un informe circunstanciado que dé a conocer el estado de los bienes y rentas de cada una de esas corporaciones y la cantidad que resulte sobrante.

Art. 6º— La cantidad sobrante se aplicará a objetos de instrucción pública y beneficencia, en la forma y proporción que el gobierno determine en posteriores resoluciones.

Art. 7º— Queda autorizada la sociedad de beneficencia para organizar con individuos de su seno las comisiones que crea necesario para el fin a que se contrae este decreto, pudiendo dotar a los amanuenses de dichas comisiones con la cantidad proporcionada a sus servicios.

Art. 8º— La sociedad de beneficencia, aun antes de expedir el informe a que se encarga el art. 5º pasará a la secretaría del ramo una razón de los contratos de enfiteusis por arrendamiento que sobre dichos bienes se hubieran celebrado sin los requisitos que exigen las leyes, respecto a los bienes que son de libre disposición.

El secretario de estado en el despacho de beneficencia queda encargado del cumplimiento de este decreto. Dado en Lima, en la casa de

gobierno a 18 de diciembre de 1865. Fdo. Mariano Ignacio Prado. J. Simeón Tejada".

2.— Este decreto comenzó a ponerse en práctica el año 1866, pero más adelante, con el fin de asegurar su estabilidad, sobre todo por haber sido dado por un gobierno provisorio, el congreso de 1889, lo ratificó y aprobó introduciendo ligeras modificaciones. He aquí el texto:

"El presidente constitucional de la república.

Por cuanto el congreso ha dado la ley siguiente:

El congreso de la república:

Considerando:

Que es necesario procurar la buena administración de los bienes de las cofradías, archicofradías y demás corporaciones de este género y el incremento de las rentas de la Beneficencia Pública:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º— Encárguese a las sociedades de Beneficencia Pública, la administración de los bienes de cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones de este género, existentes en sus respectivas provincias, con excepción de las que la ley haya aplicado a algún objeto especial.

Art. 2º— Desde que las expresadas sociedades de beneficencia, se hagan cargo de los bienes designados en el artículo anterior, procederán a cumplir todas las obras pías o mandas conforme a las correspondientes fundaciones.

Art. 3º— El sobrante de las rentas que las sociedades de beneficencia obtengan después de cumplir las mandas de los fundadores, se aplicarán al sostenimiento de los hospitales, casas de caridad y asilos establecidos en cada provincia o que en lo sucesivo pudieran establecerse.

Art. 4º— Las corporaciones o personas que actualmente administren esos bienes, procederán en el acto a rendir sus cuentas, a la sociedad de beneficencia respectiva, entregándole el margesí de los bienes, los fondos, documentos y archivos pertenecientes a esas corporaciones.

Art. 5º— Los bienes de las cofradías de las provincias donde no existan actualmente sociedades de beneficencia, pasarán a ser administradas por las correspondientes de este género de las capitales del departamento.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario para su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del congreso de Lima, a 25 de octubre de 1889. Fdo. Francisco Rosas, presidente del senado. Mariano Nicolás Valcárcel, presidente de la cámara de diputados. Manuel V. Morote, senador secretario. Daniel Ureta, diputado secretario.

Al excelentísimo señor presidente de la república.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de gobierno de Lima, a los dos días del mes de noviembre de 1889. Fdo. Andrés Avelino Cáceres. Guillermo A. Seoane".

Como habrá visto el lector las únicas modificaciones de alguna monta se reducían a decir en los considerandos de la ley que el propósito era incrementar las rentas de la Beneficencia Pública, y en el art. 3º se decía claramente que el sobrante de las rentas, luego de cumplir con las mandas de fundación, se habría de aplicar a obras de asistencia social omitiendo los fines de instrucción.

3.— Las beneficencias se han atenido a lo dispuesto en la ley, pero no puede decirse que hayan dejado satisfechas a las cofradías. Por lo que toca a la congregación de la O y al Contrato Espiritual, obra que está anexa a ella, es preciso recordar lo que ya hemos dicho, o sea que el contrato propiamente dicho no tiene sobrantes y todos los que tiene se han de aplicar a la celebración de misas, conforme a los estatutos que rigen el contrato y la voluntad de los donantes. Pero la cuestión que más se ha debatido y a la cual no se ha dado solución hasta el día es el asunto relativo a la administración de las fincas y de su reparo, a fin de que produzcan una renta apreciable. Como estas fincas han sido dejadas a la congregación hace ya algún tiempo muchas de ellas han sufrido con el trascurso de los años y los frecuentes terremotos que han afligido a la ciudad. Era preciso reconstruir algunas de ellas, pero ¿a quién correspondía esta obligación? Parece natural que a la beneficencia, que

las administraba, pero esta corporación no lo ha entendido así y de este modo se suscitaba el conflicto.

A este propósito hace muy al caso lo que decía en su memoria anual, el año de 1943, el prefecto de la congregación, d. José de la Riva Agüero y Osma. He aquí sus palabras: "En la Beneficencia Pública la obra que ya hace años defiendo y que consiste en la preservación y reconstrucción de las fincas pertenecientes a las cofradías administradas por dicha institución toma al cabo un buen rumbo. Se desvanecen los errores, se aclaran las confusiones y disminuyen los prejuicios, se tiende a moderar y rebajar la tasa exhorbitante que por mera administración percibe y que tantas veces en mis anteriores informes he objetado. Según es de palmaria justicia, el directorio de la beneficencia ha convenido en reservar los sobrantes de las referidas cofradías y hermandades al fin primordial de reparar o rehacer los predios urbanos que les corresponden y que se hallan ruinosos o por entero derribados, como efectos de su vejez, sus deficientes y agotados materiales y los estragos del último terremoto. Falta solo, para llevar a término la feliz empresa de tan imperativa equidad, establecer un turno meditado y técnico en las reconstrucciones y una caja o fondo común en que por acuerdo de todas las cofradías o de su administrador legal ingresen los sobrantes destinados ahora lógicamente a las nuevas fábricas o parciales refacciones. Porque es evidente a mi juicio, que si las diversas cofradías y hermandades no se auxilian entre sí y se obstinan en el más egoísta y miope aislamiento, la tarea de la reparación de su patrimonio urbano se hará de todo punto imposible, debido a la exiguidad de los recursos de cada una y al costo actual de las fábricas".

No podemos asegurar si el noble e inteligente proyecto de d. José de la Riva Agüero fue puesto en ejecución, pero del estudio de las actas de la congregación se desprende que la comisión nombrada por la beneficencia para estudiar el asunto era favorable al proyecto y solo faltaba la aprobación del supremo gobierno. Esto último no debió tener lugar porque en adelante las cosas siguieron más o menos lo mismo. La muerte del prefecto d. José de la Riva Agüero, en octubre de 1944, fue causa también de que este asunto quedara paralizado. Eligióse nuevo prefecto al dr. Manuel A. Olaechea, el cual presidió la junta general

ordinaria del 24 de diciembre. La junta directiva se renovó casi totalmente, pues en esta junta, se dio cuenta del fallecimiento del primer asistente, d. Guillermo Basombrío y, a propuesta del prefecto, se nombró en su lugar al asistente segundo, d. Lizardo Velasco y entró a sustituir a éste d. Alejandro Correa y Veyán. Al siguiente año, en la sesión del 17 de julio, se dio cuenta del fallecimiento del prefecto dr. Manuel A. Olaechea, y el p. director, Rafael Valdés, propuso en su reemplazo al dr. Víctor A. Belúnde, que fue aprobado por unanimidad.

CAPITULO XI

1.— La reconstrucción de San Pedro. Desaparece el retablo de la O.
2.— Se traslada la imagen a la capilla de la Penitenciaría.
3.— Disposiciones adoptadas por la junta directiva.
4.— Epílogo.

1.— Después del terremoto de 1940 hubo de pensarse en la reconstrucción de San Pedro, que había resistido al temblor pero con todo había sufrido daños. Entre las obras que la Comisión Nacional de Monumentos pensó llevar a cabo, una era la traslación del altar de Nuestra Señora de la O, que ciertamente rompía la simetría del crucero de la iglesia, no se ajustaba ni en su estilo ni en la posición que ocupaba con el magnífico retablo de San Ignacio. Lo mismo y con mayor razón había que decir del altar de San José, situado en el lado opuesto, al lado del altar de las reliquias. Este altar había sustituido al antiguo dedicado al Angel de la Guarda y, en un principio, había servido para colocar en él a Santa Margarita Alacoque. Más adelante, se colocó allí una estatua de San José y se le añadió un cuerpo en la parte superior, de estilo indefinido y en lugar de la tribuna que en ese lado, como en el opuesto, servía de coro a los cantores. Los jesuitas, con muy buen acuerdo, no habían dotado a la iglesia de coro, porque, a la verdad, ellos no lo usaban como las órdenes monásticas y para el servicio religioso creían y, con razón, que bastaban las dos tribunas del crucero. Las modernas normas litúrgicas han venido a darles la razón, porque en el día de hoy lo que se pretende es que el pueblo todo tome parte en las acciones litúrgicas y, por consiguiente, están de más los instrumentos de música y el grupo de cantores que solían antiguamente acompañar las ceremonias sagradas.

Hubo que pensar en hallar una ubicación apropiada para el altar de la O, levantado con tanto esfuerzo a comienzos del siglo XIX y no se

hallaba el lugar a propósito. Algunos pensaron y, con razón, que la solución estaba en utilizar la capilla, que quedaba detrás de dicho altar, aunque entonces no se comunicaba esta capilla con la nave de la iglesia. Era sin embargo fácil abrir esa comunicación, pues ya se había roto en parte el muro que la separaba del crucero con el fin de dar luz al camarín de la Virgen. El otro altar fue fácil retirarlo pero el de la O, por su tamaño, presentaba algunas dificultades. La Congregación era de parecer que el altar se trasladara y, al fin, aceptó que fragmentariamente el altar fuera colocado en la capilla de la penitenciaría. La solución en sí no era práctica, primero, porque dicha capilla no pertenecía a la congregación, y, segundo, porque esto obligaba a destrozar el altar de la O, que indudablemente tenía su valor.

2.— Quedó pues convertida la capilla de la penitenciaría en capilla de la O, aun cuando ya se hablaba del traslado de la escuela Normal a otro lugar y, por tanto, la congregación volvía a poder hacer uso de su capilla. El que esto escribe asumió la dirección del Consejo Nacional de Monumentos y, desde luego pensó en utilizar la capilla, situada detrás del altar antiguo de la O, abriendo un arco que la comunicara con el crucero. Los peritos aprobaron la obra y pudo levantarse un retablo, barroco, como casi todos los del templo, en ese lugar. Como el altar de la O había sido destruido y muchas de sus partes habían sido vendidas o utilizadas en otra parte, solo se pudieron aprovechar, las imágenes y algunos altos relieves como el de la Trinidad, peculiar devoción de la congregación que había instituido su fiesta. Como a la Inmaculada de las hijas de María se la privó de su altar, colocando a un lado de la penitenciaría esta imagen, pareció conveniente, tratándose de una imagen antigua y de mucha devoción entre las personas que frecuentaban la iglesia de San Pedro, el colocarla en este nuevo retablo. La imagen del santo Cristo, llamado de los Ejercicios, que en la penitenciaría tenía su altar había sido trasladado a la iglesia, no obstante haber sido ese su sitio tradicional salvo cuando se daban los ejercicios, porque entonces se colocaba en el presbiterio de la capilla.

De este modo la Virgen de la O quedó sin altar, porque en aquel entonces todavía las religiosas del Sagrado Corazón utilizaban la capilla interior. Cuando las religiosas abandonaron este local, ya la Virgen

de la O había sido colocada en el altar del Niño de Huanca y allí continúa hasta el presente. El retiro de las madres del Sagrado Corazón dejó libre la capilla interior que, por tradición, se sabía que había pertenecido a la congregación, pero no obstante esto, se llegó a pensar en extender al local de la O la demolición de todo el colegio de San Pedro. Por fortuna, el prefecto d. Víctor A. Belaúnde, intervino a tiempo y representó al ministro de Educación d. Juan Mendoza, que ese local era propiedad de la congregación y no era propiedad del gobierno, aunque no estuviera registrado como tal. Los testimonios, fuera de la tradición, eran evidentes y el sr. ministro tuvo la perspicacia de entenderlo así, de manera que se resolvió dejar intacta la capilla y el claustro aledaño y, como también la opinión pública reclamara de la desaparición de un local, por muchos conceptos digno de respeto, se conservó también el primer claustro o sea el de entrada a San Pedro, contiguo a lo que había servido de vestíbulo y cuya arquitectura bien merecía ser conservada. Vino, pues, la congregación a recobrar la posesión plena de la capilla, pero hubo de resignarse por entonces a que no ocupara su lugar la Virgen titular. Esto puede y debe hacerse, pues la imagen existente hoy en el altar es la antigua, o la Chapetona, como dieron en llamarla, imagen que fue sustituida, como hemos dicho, por otra del Inmaculado Corazón de María, que fue retirada al salir las religiosas del Sagrado Corazón.

La congregación recobró también su sacristía, en donde, desde antiguo, pendía, el gran cuadro pintado por el hermano Bernardo Bitti y que había sido el primero en recibir la veneración de los congregantes de la O. Sin tener en cuenta este hecho y el de ser propiedad de la congregación este cuadro fue colocado en la iglesia de San Pedro, por encima del arco que da entrada a la capilla de la Inmaculada, al lado izquierdo del presbiterio y a una altura que no permite apreciarlo debidamente. Esta es otra de las mudanzas introducidas con el tiempo, pero que cabe subsanar, haciendo volver las cosas a su lugar tradicional.

La congregación perdió con d. José de la Riva Agüero su mejor baluarte en el sostenimiento de sus derechos ante la beneficencia. Los prefectos que se siguieron, Olaechea, Víctor Andrés Belaúnde, no pudieron hacer nada en este sentido o hallaron mayor resistencia. Olaechea apenas duró dos años, Víctor A. Belaúnde, duró algo más, pero su cargo

en las Naciones Unidas le impidió tomar parte activa en las labores de la congregación, y hubo de ausentarse por temporadas. Le sustituyó el asistente primero, d. Alejandro Correa y Veyán, el cual puso su mejor voluntad al servicio de la congregación e insistió en mantener los derechos que le asistían.

3.— Más o menos, por este tiempo, en el año 1951, la junta directiva de la congregación dispuso se acuñaran unas medallas, con la efigie de la Virgen titular, a fin de que sirviesen de insignia a los socios. Se mandaron hacer en la Argentina y, desde entonces, las congregantes pudieron hacer uso de la insignia en las fiestas. También se mandó hacer un estandarte, del cual carecía la congregación, y, según se desprende de las actas, la primera vez que la congregación lo sacó en público fue en la manifestación de la devoción mariana de la ciudad, al celebrarse la proclamación del dogma de la Asunción de María a los cielos en cuerpo y alma.

En el año de 1963, con motivo del fallecimiento de d. Alejandro Correa le vino a sustituir el dr. Javier Prado Heudebert y, habiendo fallecido el prefecto Víctor A. Belaúnde, en diciembre de 1966, vino a ocupar su lugar el mismo dr. Javier Prado, quedando de asistentes, Manuel Vélez Picasso y Luis de Idiáquez Elías. Esta es la junta directiva que perdura hasta la fecha. En más de una ocasión se había hablado de la falta de estatutos. En realidad no podía decirse que faltaban. La congregación tenía los suyos, casi desde los tiempos del establecimiento de estos sodalicios marianos que llevaban ya más de cuatro siglos de existencia. Modernamente habían sido modificadas estas reglas, adaptándolas a las necesidades del mundo moderno. El Contrato Espiritual, también tenía sus estatutos, desde su fundación en el año 1632 y, con motivo de la expulsión de la Compañía habían sido modificados y aprobados por reales cédulas. Sin embargo la junta directiva en el año 1971 presentó unos estatutos, que fueron aprobados en la junta general de aquel año y nosotros reproducimos en el apéndice de esta obra. Estos estatutos vienen a sustituir tanto a las reglas de las congregaciones marianas como a los estatutos del Contrato Espiritual, de modo que, en realidad la Congregación de la O, en su estado actual, puede decirse que difiere de una y otra asociación. Como congregación mariana conserva

el culto a la Virgen titular y la devoción a la madre de Dios, pero en la práctica disiente bastante de estas asociaciones, tal y como ellas están establecidas en otras partes del mundo. También podemos decir que la obra pía del Contrato Espiritual, una de las creaciones de la congregación que más la honran, ha evolucionado con el tiempo y ha perdido su antigua prestancia, debido sobre todo a la reducción que han sufrido sus entradas con motivo de haber asumido la administración de ellas la beneficencia y el deterioro de las fincas de su propiedad.

Por todas estas razones han ido desapareciendo las misas que se decían cada media hora en San Pedro, las cantadas de todos los sábados, reduciéndose a una sola hasta hace algún tiempo, la Salve también cantada los sábados, reducida a una sola. El reparto de las dotes y la limosna anual a algunos pobres, se continúa hasta el presente, pero en el reparto de las dotes, se ha olvidado lo que dicen los estatutos, a saber, que esas dotes se han de repartir entre las hijas pobres de los hermanos del contrato y se han de entregar a las que toman estado o entran en religión.

4.— La Congregación de la O, por el tiempo que lleva de fundada entre nosotros, por la obra de bien que ha venido realizando en su larga existencia, fomentando el culto y facilitando el cumplimiento de uno de los deberes más sustantivos de los católicos, o sea la asistencia a la santa misa los domingos y días festivos, y, por el hecho de haber contado entre sus miembros a personas sobresalientes, es sin duda digna del agradecimiento de todos y de que se la cuente entre las instituciones más beneficiosas al cuerpo social. Las varias circunstancias de los tiempos y la natural declinación que ofrecen todas las cosas humanas con el pasar de los años la ha hecho perder el prestigio que alcanzó en otras épocas, pero en lo sustancial ella continúa su labor de santificación y de caridad.

Anotemos, no obstante, lo que se echa de menos en ella.

La Congregación de la O como Congregación Mariana dista bastante hoy de lo que fue en otro tiempo. Subsiste, sobre todo, por razón del Contrato Espiritual, pero, como ya advertimos, una obra es distinta de la otra y no hay que confundirlas. Como se dice en las constituciones

del contrato, a éste podían pertenecer toda clase de personas, así vivas como difuntas, en cambio la congregación exigía una cooperación personal de sus miembros. Estos, a fin de obtener mayores ventajas espirituales de su asociación, convinieron en crear una confraternidad espiritual entre sí haciendo a todos partícipes de los propios merecimientos y sobre todo disponiendo se celebrasen muchas misas por la intención de todos los asociados, así vivos como difuntos. La mayoría de los congregantes dieron su nombre a esta asociación, pero no había obligación alguna de hacerlo.

La congregación subsistió así hasta el siglo XVIII, en este siglo y especialmente después de la expulsión de los jesuitas, la congregación comenzó a declinar. En algunas juntas algunos de los oficiales de la congregación se lamentaban de la falta de asistencia a las reuniones, es decir a la misa de los sábados y también a la salve cantada en dicho día; no dejaron tampoco de lamentarse que en las elecciones de la junta directiva se perpetuasen los cargos y hasta alguno llegó a advertir que se estaban confiriendo a quienes no eran propiamente congregantes. En el siglo siguiente no se remedió el mal, pese a los esfuerzos hechos por algunos miembros de la congregación. Esta se ha mantenido hasta el presente gracias a la buena voluntad de los elegidos para gobernarla y al fuerte apego a la tradición. Es preciso aprovecharse de ella, para vitalizar una institución que aún puede contribuir a sanear nuestro ambiente y a dar de sí en beneficio de la colectividad. Hacemos votos porque así suceda y la veamos reflorecer a mayor gloria de Dios y de la santísima Virgen.

CAPITULO XII

1.— Se pone en duda la propiedad de la Congregación sobre la capilla interior en la cual celebra sus sesiones.

2.— Razones que invalidan esté supuesto.

3.— Situación en que quedó la capilla. al sobrevenir la expulsión de los Jesuitas·

4.— La primera decisión gubernativa sobre la propiedad de la capilla.

5.— Segunda decisión gubernativa.

1.— Aunque por fuerza hayamos de incurrir en repeticiones, pero, en vista de haberse suscitado recientemente la duda sobre la propiedad de la capilla interior del que fue Colegio de San Pablo y pasó a ser luego de la Congregación de San Felipe Neri, juzgando algunos que dicha capilla debía incluirse entre los bienes supresos y, por tanto, pertenecientes al Estado, sea si nos referimos a la Extinguida Compañía de Jesús o a la Congregación del Oratorio que por si misma vino a extinguirse algunos años más tarde, ha parecido conveniente reunir aquí los documentos que acreditan la propiedad secular de la Congregación sobre dicha capilla.

2.— Desde la fundación de la Ilustre Congregación de la O, fue deseo de sus fundadores y primeros miembros poseer una capilla propia, donde pudiera celebrar sus actos. Hasta el año 1661 no pudo convertirse en realidad este deseo, pues se debe al P. Rodrigo de Valdes, Director entonces de la Congregación, el que dio impulso a la idea y contribuyó con dinero de su patrimonio a llevarla a cabo. Por fin se había obtenido lo que se pretendía. A partir de entonces todos los actos de la Congregación se celebraban en su capilla, sin perjuicio de que algunas veces facilitasen el local para los actos públicos que de vez en cuando ofrecía el Colegio Máximo de San Pablo. La Congregación, sin que nadie le disputase el título que poseía sobre dicha capilla, disfrutó de su posesión hasta el momento del extrañamiento de la compañía de Jesús de estos dominios en 1767.

3.— Hasta el 9 de setiembre de 1767 la Ilustre Congregación de la O había tenido sus cultos y reuniones en la Capilla interior del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, la cual había reconocido la propiedad de dicha Congregación sobre la capilla. A partir de aquel día la Iglesia del Colegio de San Pablo y la capilla interior cerraron sus puertas para el público y la Congregación hubo de resolverse a suspender sus funciones. Sólo algunos años más tarde, el 7 de julio de 1770, a ruego de la dicha Congregación se dio un decreto, que inserta la "Colección de las Aplicaciones que se van haciendo de los bienes, casas y colegios que fueron de los regulares de la Compañía de Jesús, expatriados de estos reales dominios... Impresa en Lima. En la Oficina de la calle de San Jacinto. Año de 1772". En este libro, como aparece en la página 10 se dice: "Para cuyos ejercicios interiores (los de los PP. de la Congregación de San Felipe Neri) se aplica la capilla de Nuestra Señora de la O, que servirá igualmente a los Seminaristas, sin perjuicio del derecho que a ella tiene la Congregación de seculares, que practicaba en ella los de su Fundación y deberá continuar en adelante bajo la dirección de los citados padres, según se manda en decreto de este día, proveído a la particular instancia hecha a nombre del Mayordomo y Tesorero de dicha Congregación".

A partir de esta fecha, la Congregación, bajo la dirección de los PP. de San Felipe Neri que gustosos prestaron su concurso, prosiguió celebrando sus actos en la capilla interios, sin novedad alguna, hasta un siglo más tarde, cuando el gobierno, habiendo desaparecido los padres de San Felipe Neri acordó ceder el local que ellos ocupaban a las religiosas del Sagrado Corazón, que tomaron a su cargo la Escuela Normal de Mujeres y solicitaron se les franquease la capilla para sus ejercicios ordinarios, pero aislándola de la Penitenciaría y Sacristía de la Iglesia de San Pedro, como aparece por los documentos que se siguen.

3.— No se trataba de un bien supreso, perteneciente por este concepto al Estado, sino de un bien poseido por una entidad que el Estado reconocía y que había sido confirmada por el mismo gobierno español, al expedir dos reales cédulas, en las cuales se reconocía jurídicamente a la Congregación y se declaraba que el uso que hacía de la capilla interior estaba muy en su punto por no haber sido este bien uno de los incautados como pertenecientes a la Compañía de Jesús porque

esta Orden que ejercía la Dirección de la Congregación, no tenía con ella otro vínculo, pues ella se regía por sus estatutos y era administrada por personas seglares que eran totalmente ajenos a la Orden extinguida. Pero veamos el documento que nos ocupa y se refiere a la aplicación que hizo el gobierno, con el beneplácito de la Congregación, de dicha capilla para que sirviese a las maestras y alumnas de la Escuela Normal. Como es natural, accedió, pero se reservó el derecho de propiedad y, para que constase, todos los años celebraba una junta dentro del recinto de la capilla, a fin de que no se perdiese la memoria del verdadero poseedor. He aquí el documento.

Decreto sobre la capilla.

Lima, Mayo 25 de 1879. Visto el Oficio del Presidente de la Junta Administradora de los bienes del supreso de San Felipe Neri en que da cuenta del convenio que ha estipulado con la Congregación de Seglares de la O, por la que esta cede el libre uso de su capilla a la Escuela Normal de Mujeres, obteniendo en cambio el uso de la iglesia principal de San Pedro y sus dependencias, para la celebración de las misas y demás distribuciones religiosas que la mencionada Congregación tiene establecidas; de acuerdo con el dictámen que precede del Fiscal de la Corte Suprema, apruébase dicho convenio, entendiéndose que la capilla de la O, quedará completamente incomunicada con el resto de la iglesia, condenándose al efecto las dos puertas situadas en la Penitenciaría y en la Sacristía. Y por cuanto la misma Congregación tiene que destinar el local de la Penitenciaría, que es una de dichas dependencias a objetos del culto, en muchos días del año, como se expresa en su informe, el Capellán de San Pedro y la intervención de cualquiera otra institución al uso del referido local, podría producir embarazos a la Congregación para proceder en él con entera libertad: se declara que la Asociación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María que solicita ocupar en las mañanas de los terceros domingos de cada mes la Penitenciaría, para sus prácticas piadosas, puede hacer sugestiones sobre el particular ante la Congregación, poniéndose de acuerdo con ella. Pásese al Presidente de la comisión administradora de las rentas del supreso de San Felipe, para que haga extender en su oportunidad la respectiva escritura, en los términos consignados en esta resolución. Comuníquese y regístrese. Rúbrica de S. E. - Morales.

5.— Años después de esto y con motivo de haber resuelto el Ministerio de Educación poner en venta todo el terreno que ocupaba el antiguo Colegio de San Pablo y después de él así el Instituto Pedagógico de Mujeres, como la Escuela de labores de Santa Rosa, a cargo de las religiosas del Buen Pastor, el Gobierno, desconociendo los títulos que la Congregación poseía sobre la capilla, creyó que estaba en el derecho de involucrar también esta en el perímetro del terreno que se pensaba expropiar. El Prefecto de la Congrgación, Víctor A. Belaúnde expuso al Sr. Ministro las razones que había para desistir del intento y, por fortuna, fue escuchado. La carta del Ministro vino a sellar el asunto.

Ministerio de Educación Pública

Lima, 9 de Mayo de 1952.

Sr. Víctor Andrés Belaúnde, Prefecto de la Ilustre Congregación de Nuestra Señora de la O.

Me es muy grato referirme a la atenta nota de Ud. fechada el 6 del presente, con la que me informa de las recientes reuniones de la ilustre Congregación y de mi nombramiento como miembro honorario de la misma. Me remite a la vez algunos documentos sobre el derecho que tiene la Institución a la capilla interior que ha estado al cuidado de las reverendas madres del Instituto Pedagógico de Mujeres.

Expreso a Ud. ante todo, y por su digno conducto a los cofrades, mi vivo reconocimiento por la honrosa designación que me han conferido, así como por los benévolos términos con que se refieren ustedes a mi actitud respecto a la capilla. Me complace confirmarle que el Ministerio de Educación Pública respetará el secular derecho de propiedad de la Congregación sobre ese monumento tan valioso por su antiguedad y sus calidades artísticas. En el plano que oportunamente se formulare para los efectos del remate del inmueble se tendrá muy en cuenta y se hará la debida reserva de las varias veces citada capilla.

Con este motivo, me place renovarle el sentimiento de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.

General Juan Mendoza R.
Ministro de Educación Pública
(un sello)

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DIRECTORES DE LA CONGREGACION

1598-1619	Luis de Estela
	Juan de Avellaneda
	Antonio Pardo
1619-47	Juan de Córdova
	Esteban Bravo
	Francisco Conde
1651	Diego de Avendaño
1653	Ignacio de Arbieto
1654-56	Luis Jacinto de Contreras
1656-59	Lázaro del Aguila
1659	Ignacio de las Roelas
1661-82	Rodrigo de Valdés
1682	Pedro López
1683	Jacinto Barrasa
1684	Tomás de Villalba
1688	Diego de Eguiluz
1689	Fernando Tardío
1702	Nicolás de Olea
1705-12	Juan de Sotomayor
1712	Juan de Moncada
1722	Fernando de Aguilar
1740	Pedro Malavia
1742	Pedro de Foronda
1752	Domingo de Altuna
1760-67	José Corzos
1790	Vicente Amil y Feijoo (1)
1790	Manuel de la Fuente
1794	Pedro Pavón
1796	Miguel Villavicencio
1798	Martín de Herrera
1801	Manuel de Ardiles
1802	Francisco Trejo de Avilés
1805	Mariano Gutiérrez
1808	Agustín Doria
1811	Segundo Antonio Carrión
1814	Carlos Pedemonte
1817-20	Francisco Trejo y Avilés
1830	Miguel García
1834	Juan Torres
1836	Tomás Méndez
1837	Miguel García
1857	Camilo Alvarado
1859	Gaspar Abregú
1864	Ignacio Celada
1865	Bienvenido Estrada
1874	Manuel Fuentes Chávez
1887	Babil Moreno (2)
1889	Jorge Sendoa
1894	Ildefonso del Olmo
1903	Juan Cañete
1908	Gaspar Tovía
1914	Próspero Malzieu
1925	Ildefonso del Olmo
1931	Benito Jaro
1936	José María Magañas
1945	Rafael Valdés
1951	Juan Tormo
1958	José Vicente
1964	Juan Tormo

---

1).—En el año 1770 los filipenses o padres del Oratorio entraron en el edificio que había sido de los jesuitas y suplieron a éstos en los ministerios de la iglesia.

2).—Los padres de la Compañía, vueltos al Perú poco antes, toman a su cargo los ministerios de San Pedro.

ANEXO Nº 2

JUNTAS QUE HAN PRESIDIDO LA CONGREGACION (1)

1619 Nicolás Francisco Lecca
Prefecto
Capitán Cristóbal de Vargas
Asist. 1º
Pedro de Prado
Asist. 2º (2)

1622 Lic. Lorenzo Pardo del Castillo
Francisco Flores
Lorenzo López de Gamiz

1624 Francisco Flores
Capitán Francisco López de Cepeda
Capitán Juan de Morales Farfán

1625 Hernando de Santa Cruz y Padilla
Pedro de Gárate
Capitán Miguel Flores.

1626 Bernardino de Tejeda
Capitán Hernando de Herrera
Capitán Alonso Rodríguez Chamiza

1627 Juan Vásquez de Acuña
Juan Marmolejo
Francisco de Mansilla Hinojosa

1628 Francisco Messia de Carbajal
Pedro Sánchez Garcés
Capitán Francisco de Estrada

1629 Miguel Arias
Juan de Sandoval

1630 Cap. Pedro de Aguirre
Juan Flores
Juan Martínez de Uceda

1631 Cap. Antonio de Tejeda
Cristóbal de Heredia

1632 Pedro de Gárate
Cristóbal de Arcas
Luis de Torres Dávila

1633 Juan Martínez de Uceda
Alonso Eraso
Bartolomé de Larrea

1634 Domingo de Olea
Pedro Ramírez
Juan Delgado de León

1635 Domingo de Olea
Cristóbal de Arcas
Bartolomé de Larrea

1636 Juan de Guzmán
Sancho de Benavides y Arteaga
Francisco de Arteaga

1637 Pedro de Gárate
Juan Ruiz de Castro
Cristóbal de Arcas

1638 Francisco Sanguesa
Cristóbal Millán

1639 Pedro Ramírez

---

1).—Como no se conservan las actas de los primeros años, no ha sido posible dar por entero la lista de todas las Juntas. Conviene, además, tener en cuenta que como la elección de la Junta se hacía alrededor de la fiesta de la Virgen de la O, o sea a fin de año, las juntas comenzaban a actuar el año siguiente, aunque fueran elegidas el antecedente.

2).—No constan los nombres de las Juntas Directivas que se siguieron.

Miguel Flores
Luis Díaz Navarro
1640 Francisco Messia de Sandoval
Pedro del Castillo
Francisco de Estrada
1641 Juan de Villegas
Juan de Esquivel
Francisco de Estrada.
1642 Lorenzo de Medina
Antonio de Tejeda
Jorge de Rada (1)
1647 Domingo de Olea
Juan de Verrieta
Antonio Pérez de la Cerda.
1648 Antonio de la Vega
Miguel López de la Torre
Francisco de Alvarado
1651 Pedro Ramírez
Juan de Verrieta
Diego García Valle
1652 Pedro de Gárate
Juan de Verrieta
Sebastián de Armendariz
1653 Cap. Pedro López de Gárate
Juan de Verrieta
Sebastián de Armendáriz
1654 Baltasar Carrasco de Orozco
Juan de Verrieta
Pedro González de Mendoza
1655 Pedro González de Mendoza
Baltasar de Orgaz Carrasco
Juan de Verrieta (2)
1656 Juan Fernández de Recalde
Francisco López Vélez
Sebastián de Armendáriz
1657 Toribio de la Vega Escalante
Cap. Sebastián de Armendáriz
Antonio Vega de Losada
1658 Agustín de Iturriaga
Sebastián de Armendáriz
Martín de Mayorga
1659 Francisco Messia Ramón
Sebastián de Armendáriz
Mateo de Castroverde.
1660 Toribio de la Vega Escalante
Sebastián de Armendáriz
Antonio de Acevedo
1661 Juan Delgado de León
Sebastián de Armendáriz
Diego de Loyola
1662 Toribio de la Vega Escalante
Sebastián de Armendáriz
Juan Lorenzo de Zela
1664 Pedro de Alarcón
Sebastián de Armendáriz
Francisco de Vidaurre
1665 Miguel de Medrano
Sebastián de Armendáriz
Juan Muñoz Castellano

---

1).—En el año 1644 era Asistente y Tesorero Juan Bautista Gonzalez y en 645 Toribio de la Vega Escalante.

2).—En otra lista aparecen: Francisco de Jáuregui, Juan de Verrieta, Gral. Juan de Urdanegui.

1667 Miguel de Medrano
Sebastián de Armendáriz
Juan Muñoz Castellano
1668 Luis de Benavente
Sebastián de Armendáriz
Francisco de Barreda
1669 Juan Roldán
Sebastián de Armendáriz
Sebastián de Londoño (1)

1670 Juan Esteban de la Parra
Diego de Balcázar
Sebastián de Armendáriz
1671 Juan Esteban de la Parra
Diego de Balcázar
Sebastián de Armendáriz
1672 Cap. Pedro de la Peña
Juan Pérez de Urquizu
Sebastián de Armendáriz
1673 Cap. Francisco Sáez de Vidaurre
Félix Guerra de Contreras
Sebastián de Armendáriz
1674 Diego de Balcázar
Francisco Pérez de Ircio
Sebastián de Armendáriz
1675 Juan Antonio de Céspedes
Félix Guerra de Contreras
Sebastián de Armendáriz
1676 Juan Antonio de Céspedes
Félix Guerra de Contreras
José García de Espinoza
1677 Juan Atonio de Céspedes
Félix Guerra de Contreras
José García de Espinoza
1678 Félix Guerra de Contreras
José García de Espinoza
1679

José García de Espinoza
Pedro Pérez de Ircio
1680 Francisco Messia Ramón
Juan de la Torre Valderrama
1681 Julián Martínez Guajardo
1682 Cap. Alonso Jiménez Vela
Juan de Murga
Felipe de Castañeda Atienza
1683 Cap. Alonso Jiménez Vela
Juan de Murga
Felipe de Castañeda Atienza
1684 (Fue reelegida la Junta anterior)
1685 Cap. Juan de Caicuegui Salinas
Juan de Murga
Juan de la Torre Valderrama
1686 Juan de Caicuegui Salinas
Juan de la Torre Valderrama
Juan Sanz de Aramburú
1687 Cap. Alonso Jiménez Vela
Juan de Murga
M. de C. Salvador Riquelme
1688 Cap. Alonso Jiménez Vela
Juan de Murga
Diego Quint Valdovino
1689 Cap. Alonso Jiménez
Juan de Murga

---

1).—En otra lista aparecen: Francisco Messia Ramón, Francisco de Carrión Villasante, Sebastián de Armendáriz.

M. de C. Salvador Riquelme(1)
1690 Diego Pérez de Arandia
Cap. Fernando Pérez
Cap Gaspar Fernández
Montejo (2)
1691 Id. Id.
1692 Id. Id.
1693 Cap. Pedro Pérez de Ircio
Cap. Francisco García Alvarado
Cap. Diego de Grados
1694 Pedro Pérez de Ircio
Francisco García Alvarado
Cap. Diego de Grados
1695 Cap. Pedro Pérez de Ircio
Francisco García Alvarado
Cap. Diego de Grados
1696 Cap. Alonso Jiménez Vela
Cap. Juan de Murga
Diego Quint Valdovinos.
1697 Alonso Jiménez Vela
Juan de Murga
Diego Quint Valdovinos
1698 Pedro Péres de Ircio
Juan de Murga
Diego Quint Valdovinos
1699 Pedro Pérez de Ircio
Juan de Murga
Diego Quint Valdovinos
1700 Lucas de Vergara
Juan de Murga
Francisco Serrao
1701 Cap. Lucas de Vergara
Juan de Murga
Francisco Serrao (3)
1702 M. de C. Juan de Murga
Cap. Diego de Sevilla
Valderrama
Florián Frías Dávila
1703 Diego Quint Valdovino
Cap. Nicolás de Cárdenas
Diego de Sevilla Valderrama
1704 Pedro Pérez de Ircio
Cap. Nicolás de Cárdenas
Cristóbal de Ureta
1705 Martín de Echeverría Soloaga
Cap. Nicolás de Cárdenas
Juan Esteban de Munarriz
1706 M. de C. Juan de Murga
Nicolás de Cárdenas
Ignacio de Jáuregui
1707 García de Híjar y Mendoza
Juan Ortiz de Foronda
Diego Portales
1708 Bartolomé de Sabogal
Antonio Querejazu y Uriarte
Diego de Sevilla Valderrama
1709 Gral. Pedro Matías de Ilzarbe
Cap. Antonio de Querejazu
Gabriel de Borda.
1710 Ignacio de Jáuregui
Juan Ortiz de Foronda

---

1).—Se inscribieron este año como Hermanos, S.S. Inocencio XI y el General de la Orden, Tirso González. La partida del primero la firmó el Arzobispo D. Mel chor de Liñán.

2).—Fueron reelegidos en los dos años siguientes.

3).—Se resolvió no reelegir al Prefecto y Asistentes, sino después de dos años. El Tesorero podía ser reelegido.

1711 Manuel de Torquemada
Martín de Fano y Arteaga
Juan Ortiz de Foronda
Alonso Rojano Barona
1712 Jerónimo de Castro
Juan de Murga,
Diego Fernández de Tejeda
1713 Francisco Antonio de los Santos
Juan de Murga
Jerónimo Fernández de Obregón
1714 Ed. Pedro de Aliaga Sotomayor
Juan de Murga
Francisco de Lártiga y Torres
1715 Gral. Pedro Matías de Lizarbe
Juan de Murga
Agustín Jerónimo de la Puerta
1716 Jerónimo Fernández de Obregón
José de Irujo,
Fernando Carrillo de Córdoba
1717 Francisco de Lártiga y Torres
José Irujo
Juan Bautista de Mendive
1718 Martín de Echeverría y Suloaga
José de Irujo
Francisco de la Prada
1719 Antonio de Querejazu
José de Irujo
Sebastián Francisco Rosel
1720 Felipe de Savala Ordóñez
José de Irujo
Cristóbal de Jijón
1721 Fernando Carrillo de Córdova
Juan Bta. de Zavala
Antonio de Larriondo
1722 Juan B. de Mendive
Juan Bta. de Zavala
Gaspar Fernández de Montejo
1723 Gabriel de Borda
Juan B. de Zavala
Juan de Beitia y Aguirre
1724 José de Irujo
Juan B. de Zavala
Alonso Panizo
1725 Gaspar Fernández Montejo
Juan Bta. de Zavala
Juan Ignacio de Larrea
1726 Juan Bta. de Zavala
Juan Lucas Camacho
Pedro de Murga
1727 Juan de Beytia y Aguirre
Juan Lucas Camacho
Luis Carrillo de Córdova
1728 Gral. D. Juan de Liendo y Ocampo
Juan Lucas Camacho
Lorenzo Caviño y Serano
(1) Presidió el provincial Tomás Cavero, el día 13 Dic.
1729 Juan Ignacio de Larrea
Mateo de la Vega
Martín de Artieda
1730 Luis Carillo de Córdoba
Mateo de la Vega
José de Urrunaga

---

1).—Presidió el Provincial Tomás Cavero, el día 13 de Diciembre.

1731 Juan B. de Zavala
Manuel de Elcorobarrutia
Lorenzo Gavino y Sereno
1732 Pedro de Murga y Zuazo
Manuel de Elcorobarrutia
Pedro Gómez de Balbuena
1733 José de Irujo
Manuel de Elcorobarrutia
Gral. Isidro Gutiérrez Cossio
1734 Marqués de Torre Tagle
Manuel de Elcorobarrutia
Antonio Laines.
1735 Gabriel de Echeverría Soloaga
Manuel de Elcorobarrutia
Gral. Manuel de Labiano.
1736 Juan Lucas Camacho
Manuel de Elcorobarrutia
Alonso Valdivieso
1737 Juan José de Aliaga
Manuel de Elcorobarrutia
Gral. D. Manuel Labiano
1738 Cayetano Gaspar de Mansilla
Manuel de Elcorobarrutia
Alonso Huidobro Valdivieso
1739 Mateo de la Vega
Manuel de Elcorobarrutia
Domingo Granados
1740
Juan Lucas Camacho
Alonso Valdivieso
Juan Bta. Belsunce (1)

1741
Marqués de Casa Calderón
Alonso Validivieso
Martín de Sugasti
1742 Isidro Gutiérrez Cossio
Alonso Valdivieso
Juan Antonio Tagle Bracho
1743 José de Borda
Alonso Valdivieso
Manuel Isurriaga
1744 José Urrunaga
Alonso Huidobro Valdiviese
Pedro Ordónez Ponce
1745 Juan B. Belsunce y Elso
José de Pradas
Gral. Juan José de Herrera
1746 Juan José de Aliaga
José de Posadas
José Bezares Rueda
1747 Martín de Sugasti y Gastelu
José de Posadas
Fernando Carrillo de Córdoba
1748 Domingo Granados
José de Posadas
Tomás Chabaque
1749 Conde de Casa Tagle
José de Posadas
Francisco Martín Laiseca
1750 José de Posadas
Pedro Cantón Salazar
General Manuel Caicuegui

---

1).—En el aposento del p. Provincial Pedro Malavia

1751 José Besares Rueda
Pedro Cantón Salazar
Adrián Corsi de Ursino
1752 Manuel de Elcorobarrutia
Pedro Cantón Salazar
Jerónimo Lozano
1753 Pedro Ordóñez Ponce
Pedro Cantón Salazar
José de Arrescurrenaga
1754 Francisco Martín de Laiseca
Pedro Cantón Salazar
José de la Peña Montenegro
1755 Adrián Corsi
Pedro Cantón Salazar
Francisco de Excelbengoa
1756 Jerónimo Lozano
Pedro Cantón Salazar
Manuel Sánchez Panizo
1757 José de Arrescurrenaga
Pedro Cantón Salazar
José Loredo
1758 José de la Peña Montenegro
Pedro Cantón Salazar
Domingo Saldívar
1759 Francisco Exelbengoa
Pedro Cantón Salazar
Maqués de Negreiros
1760 Domingo Saldívar
Pedro Cantón Salazar
Juan Ignacio de Obiaga
1761 Alonso Panizo
Pedro Cantón Salazar
Martín Altuzarra
1762 Marqués de Negreiros
Pedro Cantón Salazar
Francisco González
1763 Juan Ignacio de Obiaga
Pedro Cantón Salazar
Francisco Fernández del Campo
1764 Maryin Altuzarra
Pedro Cantón Salazar
Gral. Manuel de la Torre
1765 Juan Fco. González
Pedro Cantón Salazar (1)
Domingo José de Rojas
1766 Fco. Fernández del Campo
Juan de Oroviogoitia
Manuel Ignacio Erasun
1767 Gral. Manuel de la Torre
Juan de Oroviogoitia
José Azcue (1)
1772 Domingo José de Rojas
Juan de Oroviogoitia
Gaspar de Orue.
1773 Manuel Ignacio de Erasun
Juan de Oroiogoitia
Diego Sánchez Boquete
1774 Gaspar de Orue
Juan de Oroviogoitia
Andrés de Muguruza
1775 Diego Sánchez Boquete
Juan de Oroviogoitia
Joaquín Vela Patiño

---

1).—Falleció el 7 de Setiembre de 1765.

1).—En 1768 y los años siguientes no hubo elección por el embargo de los edificios de la Compañía de Jesús.

1776 Andrés de Muguruza
Juan de Oroviogoitia
Antonio Rodríguez del Fierro
1777 Joaquín Vela Patiño
Juan de Oroviogoitia
Manuel Fernández Valdiviese
1778 Antonio Rodríguez del Fierro
Juan de Oroviogoitia
Manuel Vic. Sáenz de Ayala
1779 Manuel Fernández Valdiviese
Juan de Oroviogoitia
Diego Sáenz de Tejada.
1780 Manuel Vic. Sáenz de Ayala
Juan de Oroviogoitia
Antonio Elizalde
1781 Diego Sáenz de Tejada
Juan de Oroviogoitia
Juan de Lisera
1782 Antonio Elizalde
Juan de Oroviogoitia
Antonio de Lama
1783 Juan de Sierra
Juan de Oroviogoitia
Joaquín de Larena
1784 Antonio de Lama (1)
Juan Oroviogoitia
Rafael Francisco Menéndez
1785 Joaquín de Larena
Juan Oroviogoitia
José Matías de Elizalde
1786 Rafael Francisco Menéndez
Juan Oroviogoitia
José Matías de Elizalde
1787 Juan Bta. de Sarrasa
Juan Oroviogoitia
Francisco Ant. de Arrieta
1788 José Matías de Elizalde
Juan Oroviogoitia
Juan Bta. Garate.
1789 Francisco Ant. de Arrieta
Juan de Oroviogoitia
Eugenio Valdivieso
1790 Juan Bta. Garate
Juan de Oroviogoitia
Eugenio Valdivieso
1791 Raimundo Marres (2)
Juan de Oroviogoitia
Cayetano Fernández Maldonado
1792 Eugenio Fernández Valdivieso
Juan de Oroviogoitia
Matías de la Cuesta
1793 Cayetano Fernández Maldonado
Juan de Oroviogoitia
Paulino Domínguez
1794 Matías de la Cuesta
Juan Bta. de Sarrasa
Antonio de la Casa y Piedra(3)
1795 Antonio de Elizalde
Paulino Domínguez (4)
Blas de Tellería

1).—En esta Junta el Tesorero indicó que las Misas podrían ascender a 8,000 por haber fondos.
2).—En esta Junta se sacó a votación el nombramiento de Director Espiritual y por 11 votos fue elegido el Prepósito Manuel de la Fuente.
3).—Por muerte de Oroviogoitia, entró como Tesorero Sarrasa.
4).—En la Junta de 9 de Enero 1795 se trató de forrar de plata el trono, Sagrario y columna de 1 retablo de la Capilla interior.

1796 Juan de Sierra
Paulino Domínguez (1)
José Gonzáles de la Puente
1797 Paulino Domínguez
José Antonio de Errea
Vicente Salinas
1798 Blas Ignacio de Tellería
José Antonio de Errea
Antonio José de Sarrasa
1799 José González de la Fuente
José Antonio de Errea
Juan Pedro de Munarriz
1800 Vicente Víctor Salinas
José Antonio de Errea
Juan Ortiz de Foronda (2)
1801 Juan Pedro Chumacero (3)
José Antonio de Errea
Conde de San Juan de Lurigancho
1802 Juan Ortiz de Foronda
José Antonio de Errea
Francisco Javier de Izcue
1803 Sebastián de Aliaga, Conde de San Juan de Lurigancho
José Antonio de Errea
Agustín de Querejazu
1804 Francisco Javier de Izcue
José Antonio de Errea
Marqués de Fuente Hermosa
1805 Marqués de Fuente Hermosa
José Antonio de Errea
Francisco Javier Martínez Marañón
1806 Fco. Javier Martínez Marañón
José Antonio de Errea
Miguel Pizarro
1807 Miguel Pizarro
José Antonio de Errea
Francisco de Inda.
1808 Francisco de Inda
José Antonio de Errea
José Ignacio Palacios
1809 José Ignacio Palacios
José Antonio de Errea
Sebastián de Ugarriza
1810 Sebastián de Ugarriza
José Antonio de Errea
Miguel Fernando Ruíz
1811 Miguel Fernando Ruíz
José Antonio de Errea
Domingo Martín de Laspiur
1812 Martín de Laspiur
José Antonio de Errea
Pablo de Porturas y Landázuri
1813 Pablo de Porturas y Landázuri
José Antonio de Errea
Ignacio de Santiago y Rotalde
1814 Manuel de Santiago y Rotalde
José Antonio de Errea
Antonio Sáenz de Tejada
1815 Antonio Sáenz de Tejada
José Antonio de Errea
José de Irigoyen

1).—Habiendo fallecido Oroviogoitia en 1794 le sucedió Domínguez.
2).—En este año se resolvió en Junta del mes de Setiembre tener la Misa Cantada y la Salve todos los sábados.
3).—Se resolvió en la Junta que se cantase el Trisagio el día de la Concepción y que la fiesta se trasladase, pues se celebraba el día de Santo Tomás.

1816 José de Irigoyen
José Antonio de Errea
José Hipólito Ibáñez
1817 José Hipólito Ibáñez
José Antonio de Errea
Antonio José de Sarraga
1818 Antonio José de Sarraga
José Antonio de Errea (1)
Antonio de Elizalde
1819 Antonio de Elizalde
Manuel de Santiago de Rotalde
Antonio Rodríguez Fernández
1820 Antonio Rodríguez Fernández
Antonio Bedoya
Manuel de Santiago y Rotalde
1821 Los mismos.
1822 Conde de Casa Saavedra
Manuel de Santiago y Rotalde
Conde de Torre Antigua
1823 José Hipólito Ibáñez
Pedro José Tramarria
José Ignacio de los Ríos
1824 José Hipólito Ibáñez
Pedro José Tramarria
Ignacio de los Ríos (2)
1825 José Hipólito Ibáñez
Pedro José Tramarria
Ignacio de los Ríos
1826 Miguel Tenorio
Juan Ruiz Dávila
1827-29 Diego Vicuña
1829 Tomás Ortiz de Zeballos
Diego Vicuña
Miguel Tafur (3)
1830 Eduardo Arrescurrenaga (4)
Pascual Antonio Garate
Juan Macho Fernández
1831 Pascual Antonio Gárate
Juan Macho Fernández
Manuel Ruiz Dávila
1832 Juan Macho Fernández
Manuel Ruiz Dávila
Miguel Tafur
1833 Manuel Ruiz Dávila
Miguel Tafur
Mariano Manjarres
1834 Miguel Tafur
Mariano Manjarres
Pascual Antonio Gárate
1835 Tiburcio José de la Hermosa
Tomás Ortiz de Zeballos
Simón Larrainzar
1836 Tomás Ortiz de Zeballos (5)
Manuel Pérez Tudela
Felipe Revoredo
1937 Manuel Pérez Tudela (6)
Santiago Corvalán
José Joaquín de las Muñecas
1838 Manuel Pérez de Tudela
José Joaquín de las Muñecas
Manuel Bringas

---

1).—Falleció este año.
2).—De 1824 a 1826 se suspendieron las misas que se decían cada media hora.
3).—Desde este año figura como Tesorero D. Juan Gil.
4).—Se acordó que las Juntas tuviesen lugar el 2do. Domingo del mes.
5).—Se acordó celebrar las sesiones en la Capilla interior.
6).—El 17 de Setiembre falleció D. Juan Gil. Le sucedió Manuel Bringas.

1839 Manuel Pérez de Tudela
Domingo Derteano
José Joaquín de las Muñecas
1840 Los mismos.
1841 Los mismos
1842 Manuel Pérez de Tudela
José María Galdiano
Pascual Antonio Gárate
1843 Manuel Pérez de Tudela
Pascual Antonio Gárate
Domingo Derteano
1844 Manuel Pérez de Tudela
José María Galdiano
Pascual Antonio Gárate
1845- 47 Manuel Pérez de Tudela
Los mismos
1848 Manuel Pérez de Tudela
José María Galdiano
Domingo Derteano
1849- 57 Manuel Pérez de Tudela
Pío Tristán
Los mismos
José María Galdiano
1858- 60 Manuel Pérez de Tudela
Melchor Vidaurre
Pedro de la Puente
1861 Manuel Pérez de Tudela
Melchor Vidaurre
Pedro de la Puente
1862 Los mismos
1863 Manuel Pérez de Tudela
Pedro de la Puente
Juan Vásquez Loli

1864-67 Melchor Vidaurre
Manuel Antonio Chávez
Casimiro Vera Pérez Tudela
1868-76 Melchor Vidaurre (1)
Pedro de la Puente
Casimiro Vera Tudela
1877-84 Melchor Vidaurre
Manuel Antonio Chávez
Casimiro Vera Tudela
1884 Melchor Vidaurre
Manuel Antonio Chávez
Simón Gregorio Paredes
1885- Felipe Varela y Valle
1899 José Jorge Loayza
José Rafael Izcue
1886 Felipe Varela y Valle
José Jorge Loayza
José Rafael Izcue
1891 Felipe Varela y Valle
José Jorge Loayza
Simón Irigoyen
1891 Felipe Varela y Valle
José Jorge Loayza
Simón Irigoyen
1893- Felipe Varela y Valle
1893- 99 Felipe Varela y Valle
José Jorge Loayza
Simón Irigoyen
1901- 06 José Jorge Loayza
Simón Irigoyen
Pedro A. del Solar
1907 Carlos M. Elías
Pablo J. Solís
Guillermo Basombrio (1)

---

1).—D. Carlos M. Elías falleció el año 1907.

1909 Pedro Beltrán
Pablo Solís
Guillermo Basombrio
1910 Pedro Beltrán
Pablo Solís
Guillermo Basombrio
1911 Pedro Beltrán
Pablo Solís
Guillermo Basombrio
1912-15 Pedro Beltrán
Pablo Solís
Guillermo Basombrio (1)
1916-26 Eleodoro Romero
Pablo Solís
Guillermo Basombrio (2)
1827 Eleodoro Romero
Lizardo Alzamora
Guillermo Basombrio (3)
1930 Eleodoro Romero
Lizardo Alzamora
Guillermo Basombrio
1932 Elías Alzamora
Guillermo Basombrio
Edmundo N. de Habich
1933- Elías Alzamora
Guillermo Basombrio
Edmundo N. de Habich
1938-44 José de la Riva Agüero y Osma
Guillermo Basombrio
Lizardo Velasco
1944-45 Manuel P. Olaechea
Guillermo Basombrio
Lizardo Velasco
1946 Manuel A. Olaechea
Lizardo Velasco
Alejandro Correa y Veyán
1947 Víctor A. Belaúnde
Lizardo Velasco
Alejandro Correa y Veyán
1948 Víctor A. Belaúnde
Alejandro Correa y Veyán
Juan Pedro de Aliaga
1966 Javier Prado Heudebert
Manuel Vélez Picasso
Jorge Arce Más
1971 Javier Prado Heudebert
Manuel Vélez Picasso
Luis Idiáquez Elías

---

1).—D. Pedro Beltrán falleció en 1916.
2).—En el año 1932 falleció D. Eleodoro Romero.
3) —Por enfermedad del Dr. Romero asumió el cargo de Prefecto el Dr. Alzamora.

ANEXO Nº 3

LIBRO

EN QUE SE ASIENTAN LOS CONGREGANTES

DE LA CONGREGACION

DE NUESTRA SEÑORA DE LA O.

FUNDADA EN ESTE COL. MAXO DE SAN PABLO

DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE LIMA:

PARA LOS CAVALLEROS

DE LA CIUDAD Y

COMERCIO

AÑO DE 1588

Aviendose perdido el Libro Antiguo en que estaua escrita la fundación desta Ilustre y Deuota Congregon. de Nra. Sa. de la O y los congregantes que se asentauan en ella desde sus primeros fundadores por hauerle entregado con el de las Consultas y elecciones de Prefectos y Asistentes (que assi mesmo se perdio) y los demas del Contrato y Obras Pias, a los Thesoreros seculares; ha sido necesario hacer este Libro nueuo para qe. los qe. desde este pressente año de 1702 se hallaren y en adelante entraren en dha Congregacion se escriban y assienten en él y con esta diligencia logren y ganen el Jubileo que tienen los Congregantes pa. el dia de la entrada y desde entonces consigan tambien las demas gracias e indulgencias qe. les son concedidas por la santidad de Gregorio XIV. Y porque no se pierda del todo la memoria de los congregantes pasados, se pondran primero los nombres de los que ha podido conseguirse noticia por los libros que se hallan de la Congregación, de Obras Pias y del Contrato Supponiendo que de los primeros 30 años en qe. fueron Prefectos y Pes. Espirituales de la Congregcn. los PP. Luis de Estela, Juan de Avellaneda y Antonio Pardo no ha hauido libro ninguno por donde se aya hallado Razon ni de los Prefectos y mucho menos de los demas Congregantes; y solo desde el año 1619 ay alguna por el **Libro de las reglas que imprimio el Pe. Juan de Cordova,** quarto Prefecto espiritual de la Congregación y por el libro de las Obras Pias del Dr. Antonio Correa, en que desde el **Año 1624** firmaron las suertes de las Dotes el Prefecto y Assistentes de la Congregación. Y son los únicos Congregantes que asta el año de 1632 pueden ser conocidos. Pero desde este año 32 se conocen por el libro del Contrato, porque todos los seculares vecinos de Lima que se asentaron y asientan en él han sido regularmente Congregantes y todos hasta el año de 1681 en que parece hauerse perdido o entregado a los Thesoreros seculares el Libro de los Congregantes se juzga estauan asentados en él; con que sólo los qe. desde dho año o el sgte. de 82 estan de nuevo asentados en el Contrato parece no auerse apuntado en el Libro de la Congregación y auerse recibido en ella con la formalidad qe. se requiere pa. ganar la indulgen-

cia de entrada y asegurar las demas concedidas en vida y muerte; y assi se pondran con distincion dhas 3 classes de Congregantes, para cumplir con lo que ha ordenado el P. Provincial Diego Francisco Altamirano, en la Visita desta Congregación deste año de 1702 por cuyo orden se ha hecho este Libro nueuo y se pone la razón de łos Congregantes antiguos en la forma sgte. desde la fox. 2 y después los más modernos segun el orden de los años en que se hallan en el Contrato sus nombres y todo sea pa. mayor gloria de Dios, Amen.

Nicolás de Olea.

CLAUSULAS DE VARIOS ORDENES DEL Pe. VISITADOR DIEGO FRANCISCO ALTAMIRANO EN LA VISITA DE ESTE AÑO DE 1702 A FOX. 11 DEL LIBRO DE LAS ELECCIONES Y CONSULTAS - QUE PERTENECEN A ESTE LIBRO

Orden 3º

También es necessario que tenga el Pe. mas cuidado del qe. ha avido estos años passados en recoger los demas libros antiguos y conforme se fueren llenando se guarden en la caxa del depóssito como el libro primero del Contrato y el libro antiguo de los que se reciben en la Congregación (que también estaua y deue estar en poder del Pe. de ella) el qual no se ha podido hallar hasta aora, y en pareciendo se pondra en dho Deposito o Archivo.

Orden 4º

Hagase Libro nueuo en que se assienten con la formalidad que se deue y manda la Regla de la Congregación los que entraren en ella precediendo la Confession y Comunion de aquel dia y la aprobación de los Señores Assistentes y Prefectos con las quales diligencias en su presencia los recibirá y asentara en el libro de los recibidos Congregantes el mismo Pe. o el Secreto de la Congregación, señalando el dia, mes y año, y haciendole saber como con dha su entrada gana indulgencia plenaria aquel dia, y después en vida y muerte las demas indulgencias que tiene concedidas su Santidad, de que se le dará memoria, y al principio del libro se pondra lista de los Congregantes antiguos, que pudieren constar por los libros del Contrato y Obras Pias, pa. qe. no se sepulte su memoria.

Y se adbierte qe. sin ser recibidos ni asentados en la Congregcn. no pueden tener en ella voto ni oficio, y assi mismo si no acuden entre año a sus pláticas, fiestas y funciones piadosas, porqe. es monstruosidad que sea cabeza o parte principal de una Congregación por el oficio y voto quien no ha sido del cuerpo della mas qe. en el nombre, y fuera convertir un ministerio tan prouechoso a las almas, en una Cofradia de puro cumplimiento y apariencia, contra la solida y verdadera enseñanza de los fieles que professa la Compañía.

LISTA DE LOS CONGREGANTES ANTIGUOS QUE SE HALLAN DESDE EL AÑO DE 1619 ASTA EL DE 1631 EN QE. FUERON PREFECTOS Y ASSISTENTES

1619 Capn. Nicolas Francisco Leca, Prefecto
Capn. Xval. de Vargas, Asste. 1º
Capn. Pedro de Prado, Asste. 2º

1624 D. Francisco Flores.
Capn. Francisco López de Cepeda
Cap. Juan de Morales

1625 El Contr. Mayor Hernando de Sta. Cruz y Padilla
D. Pedro de Garate del Orden de Santiago
Capn. Miguel Flores

1626 Capn. Bernardino de Texeda
Capn. Hernando de Herrera
Capn. Alonso Rodríguez Chamiso

1627 D. Juan Vasquez de Acuña
D. Juan Marmolexo
D. Francisco de Mansilla Hinojosa

1628 Genl. D. Francisco Mesia de Carbajal, del Orden de Calatraua
Pedro Sánchez Garzés, Regidor de Lima.
Capn. Francisco de Estrada, Benefactor insigne de la Congregación.

1629 D. Miguel Arias
D. Juan de Sandoual.

1630 Capn. Pedro de Aguirre
Juan Flores
Thesorero Juan Martínez de Uzeda

1631 Capn. Antonio de Texeda

D. Xtoval de Heredia, del Orden de Santiago

De otros más antiguos Congregantes ay noticia por tradicion de que fueron Prefectos, como del Sor. Secretario, Antonio Correa, Benefactor insigne de la Compañía y de esta Congregación que le dexo 38 mil ps. de Patronatos de Dotes y Capellanías y otras Memorias Pias. Pero por no constar de los Libros de ella no se añaden a los referidos.

LISTA DE LOS CONGREGANTES MENOS ANTIGUOS SACADA DEL LIBRO PRIMERO DEL CONTRATO DESDE EL AÑO DE 1632 HASTA EL DE 1681, QUE SON 50 AÑOS

1632 Pedro Arias Fajardo.
Lorenzo de Garate.
Martia de Igor.
Antonio López Merino.
Benito Pereira.
El Contador Mayor Dn. Bartholome de Larrea, de la Orden de Alcántara.
Domingo de Murga.
Juan Lorenzo de Andrade.
Manuel Piñeiro.
Licenciado Jayme Dorado.
Diego Fernández Fajardo.
Marcos Clavijo.
Juan Gomes de Andrade Sambrano
Nicolás de Esplana.
Esteban Fernández.
Grego. de Rado.
Francisco López Martín.
Bartholomé Rodríguez.
Andrés Ortíz de Ori.
Francisco Gonzalez.
Juan Ruy López.
El Mre. de Campo Dn. Juan de Guzmán.
Dn. Antonio de Rivera.
Andrés Ortíz.
Licenciado Dn. Francisco Gobantes.
Francisco Lorenzo.
Andrés Muñiz.
Lázaro Romero.

Balthazar Francisco.
Diego de Requena.
Me. de Campo Domingo de Olea, del Orden de Santiago.
Dr. Melchor de Amusgo Preto, Médico, Benefactor de la Congregación.
Balthazar de Mantilla.
Pedro de Palacios.
Rodrigo Meléndez.
Dr. Dn. Cipriano de Medina.-
Juan Fernández de Junco.
Miguel de Bastarrachea.
Juan de Estrada.
Juan López de Utrera.
Alonso Flores de Uria.
Xtoval López de la Torre.
Thomé Mateos.
Francisco Vásquez.
Diego Fernández Barrera.
Alonso Martínez Laguna.
Dr. Dn. Diego Cisneros.
Thesorero Oficial Rl. Joan de Quesada.
Xtoval Millán.
Hernando Quedrado.
Juan de Aranguren.
Andrés de Roxas.

1633 Juan de Esquivel.
Juan de la Torre Manos Alvas.
Martín de Munave.
Juan de Ocasis Salvatierra.
Dr. Alonso Bravo.
Dn. Gerónimo de Avila.
Juan de Araoz.
Almirante Antonio de Delia.
Licenciado Diego Ordóñez.
Alonso Flores de Orna.
Francisco de Pelancia Blanco.

El Dr. Juan de Texeda Viuero.
Dr. Thomas Gutiérrez de Cisneros.
P. de Esquivel.
Capn. Miguel Arias de Ugarte.
Alonso de Escobar.
Fernando López Gutiérrez.
Capn. P. Ramírez.
Alonso Rodríguez de Escobar.
Dn. Roberto Corbet.
Gonzalo Arias.
Juan de la Serna.
Francisco de Carranza.
Gabriel de Hita.
Andrés de Coria Bohorquez.
P. de Urquiza.
Joseph de Vergunza.
Dn. Benito de Orosco.
Francisco de Prado.
Juan Fernández.
Andrés López de Ortega.
Capn. Juan de Molina Vascuñán.
Juan López Idalgo.
Genl. Dn. Pº Leal Gil Negrete.
Juan Augustín Paramo.
Me. de Campo Dn. Alvaro de Villarreal y Leyba.
Phelipe de Payba.
Juan de Espinoza.
Domingo Flores.

1634 Cpn. Juan de Mena.
Dn. Francisco de Arano, del Orden de Alcántara.
Capn. D. Domingo Mispilivar.
Capn. Dr. Gregorio Veristain.
Dn. Andrés de Avila.
Dn. Juan de Rosas.
Juan López de Iparraguirre.
1635 Capn. Juan Delgado de León.

Dn. Alfonso de Bergara.
Joseph. Fernández Terán.
Juan de Ugarte.
Antonio de España.
Miguel de Berganzo.
Dn. Pedro de Zaldias, del Orden de Santiago.
Alberto de Olozaga.
Dn. Gaspar Arias de Saavedra.
Dn. Suero Rayón.
Pº Rodríguez Ignacio.
Juan Serrano de Gálves.
Capn. Miguel de Medrano.
Juan Sáenz Normant.
Juan de Otazu.
Dn. Iñigo López de Zúñiga, Alcalde Ordinario de Lima.
Sebastián de Zurita.
Alonso del Castillo Guzmán.
Juan de Rada y Bedia.
Juan Sánchez de Lira.
Gabriel de Linares.
Pedro Osorio del Hodio.
Miguel Díaz de Cháves.
Dn. Fernando Feliz de Porres.
Licdo. Dn. Andrés Baroma de Encinillas, Fiscal de la Audiencia.
Cap. Dn. Francisco de Montemayor.

1636 Dn. Diego de Aguirre de Urbina.
Juan Bapta de Angulo.
Juan de Arroyo.
Antonio López Merino.
Thomas Hernández.
Francisco de Torres

1637 Balthazar de Castro.
Dr. Gaspar de Herrera.
Juan de Airola.

Hernando Miguel Rodríguez.
Capn. Juan de Valverde.
Andrés de Irure.
Juan Vives.
Juan de Arabio, del Orden de Stiago.
Capn. Balthazar de Amesqueta.
Dn. Juan Costilla de Benavides.

1638 El Contador Gaspar de Ochoa.
Capn. Martín de Itulaín.
Capn. Antonio de Xaurgegui.
Diego Gomes Morate.
Juan de Bustinza.
Esteuan de Chavarría.
Domingo de Silva y Vera.
Bartholomé Calderón.
Francisco Ruiz Jurado.
Pº de Melgar.
Domingo de Silva y Vega.
Martín de Lascuin.
Miguel de Montealegre Urbita.
Juan de Samillán.
Capn. P. de Valdés.

1639 Dn. Fernando de Padilla.

1640 Juan García de la Vega.
Marcos de Agurto.
Capn. Alonso Sánchez Chamiso.
Juan Rodríguez Ibon.
Dr. Dn. Bartholomé de Salazar, Relator y después Oydor desta Rl. Audiencia.
Capn. Hernando de Alarcón.

1641 Capn. Juan de Berrieta.
Mre. de Campo Dn. Francisco Sangueza de Fox.

1642 Antonio Madera.
Juan de Vierga.

Capn. Pº Vicente de España.
Juan de Maturana.
Sebastián Camacho.
El Contr. Antonio Fernández de Oro.
Dn. Toribio de la Vega, del Orden de Stiago.
El Gral. Dn. Pedro de Ugalde.
Juan de Verrieta.
Alonso de Quiros Arguello.
Contador Sebastián Collado.
Sebastián Palomino.
Antonio Pérez Enriquez.
Alférez Rl. Joseph Cuterino.
Andrés de Sardia.
Matheo de Aranguren.
Lorenzo Ruiz de Jaen.
Juan Augustín Sánchez.
Martín Lorenzo de Illescas.
Juan Benítez Prieto.
Dn. Juan de la Celda Berdugo, Regidor de Lima.

1643 Feliciano de Ubaque.
Dn. Francisco Flores, Secretario de la Audiencia.
Capn. Andrés Marquez.
Diego García del Valle.
Juan Sánchez de Meza.
Gerónimo Martínez.
Martín Rodríguez Camaño.
El Licenciado Pº Villarreal.
Juan Luis de Oña.
Andrés Ramírez Segundo.

1644 Juan de Funes.
Juan Reales.
Juan Luis de Oria.
El Cpn. Dn. Francisco de Mancilla.
El Capn. Pº de Santiesteban.
Joseph de Segura.

1645 Juan de Miesses.
Thomas de Morales.
Dn. Andrés Corbet.
Diego García Garrido y Valle.
Domingo Sáens.
Capn. Francisco Durand de la Cerda.

1646 Juan de Bedia.
Juan Adame de Santa Ana.
Dn. Bartholomé de Torres Cabarrón, Oficial Real.
Dn. Rodrigo del Junco.
Francisco de Bedia.
Lorenzo Martínez de Lucra.
Juan Martín.
Juan de Ortega Beraui.

1647 Juan López Prieto.
Juan Francisco de Zúñiga.
Sebastián de Armendáriz.
Dr. Balthazar Carrasco de Orosco.

1648 Dn. Juan de Guzmán y Luna.
Andrés López de Ortega.
Capn. Francisco de León.
Pº Muñoz Rodríguez.
Pedro Díaz de Orellana.
Dn. Juan Sánchez de León, Regidor de Lima.
Francisco Sotelo.

1649 Juan Pérez de Uriarte
Francisco Pérez Paton.
Bernardo Meléndez.
Sebastián Cívico de la Cerda.
Eugenio Moreno.

1650 Francisco Vásquez.
Pedro López Galea.
Augustín de Iturriaga.
Pedro Alvarez de Espinoza, Regidor de Lima.

Capn. Francisco de Xauregui.
Juan de Santa María Ugalde.
Dn. Sebastián de Herrera, Secretario de Gobierno.
Mre. de Campo Dn. Joseph Marquez de Mancilla.
Gerónimo de Truxillo.
Dn. Juan Osorio.

1651 Marcos de Santisteban.
El Sargento Maior Gerónimo de Reoyo.
Capn. Antº Fernández Padilla.

1652 Mre. de Campo Dn. Sancho de Benavides y Mendoza.
Gabriel Pérez de Texada.

1653 Andrés Liendo de Valderrama.
Diego de Torres Cabrera.
Diego de Loyola.
Martín de Xaureguiondo.
El Contr. Martín de Careaga.
Pedro Hurtado de Mendoza.

1654 Capn. Miguel Núñez de Santiago.
Capn. Hernando de Avila Secretario de Rexistros.
Gerónimo Velasquez.
Martín Sánchez de Aranzamendi.
Mre. de Campo Dn. Pedro Merino de Heredia.
Licdº Dn. Pedro Gonzales de Mendoza y Cisneros, Abogado de la Rl. Audiencia y Auditor General.
Lorenzo Adorno de Guzmán.
Francisco de Fontanilla.
Contr. Martín de Mayorga.
Juan de Oropeza.
Esteuan Rangel.
Dn. Juan de Herrera Montalvo
Francisco de Lanchares.
Francisco Valverde Jurises.
Capn. Alonso Días.
Dr. Dn. Francisco de Valenzuela, Protector de la Audiencia.

El Gral. Dn. Juan de Urdanegui, del Orden de Santiago,
Alférez Francisco de Benguria.
Francisco Luis de Oca.
Juan Pascual de Urrutia.
Alférez Lorenzo de Ascue.
Almirante Dn. Joseph de Muxica.
Capn. Dn. Martín de Vallesilla.
Dn. Francisco de Alvarado y Tobar.
Dn. Martín López Caballón.

1656 Diego de Cervantes.
Capn. Gaspar de Vincia.
Juan Crespo.

1657 Dn. Luis de Arze y Erazo.
Juan Cedano.
Alonso de Castro y Lobera.
Auqn. de Oruña
Francisco de Alduayen.
Antonio de Serechega.

1658 Dn. Juan Antonio de Cespedes, del Orden de Stiago.
Bartholomé Fernández Caballero.
Capn. Pedro Troncoso.
Lucas Moreiro.

1659 Gabriel Ramírez.
Diego de Salcedo.
Luis Manrique de Lama.
Thyrso de Aguero.
Mre. de Campo, Dn. Francisco García Ramón.
Diego de Medina.
Juan Esteuan de Levisse.
Dn. Antonio de Azevedo.
Francisco de Miranda.
D. Juan de Iriarte del Orden de Santiago.
D. Francisco Tenorio.

1660 Blas Ramón de Sena.

Domingo de Berrieta.
Domingo de Amegua.

1661 Sebastián de Allende.
Antonio Gonzalez Casana.
Antonio Barbosa.
Juan Bautista Barrasa.
Dr. D. Diego de León Pinelo, Fiscal de la Rl. Audiencia y Catedrático de Prima en la Universidad.
Capn. Francisco Sáens de Vidaurre.
Dr. Pedro de Requena, Protomédico.
Lic. Alonso de la Torre.
Juan de la Parra.
Capn. Cosme de Céspedes.
Mre. de Campo D. Juan de Vedoya.
Luis Martínez Muñiz.
Cap. Diego de Alarcón.
Feliz Guerra.
Gral. D. Diego de Ulloa, del Orden de Santiago.
Francisco Díaz Jofre.
D. Gerónimo Rodríguez.
Domingo Hurtado de Salcedo.
Canciller D. Juan Cívicos de la Cerna.
Almirante Gonzalo Troncoso de Sotomayor.

1662 Capn. Francisco Vásquez.
Mre. de Campo Dn. Félix de Rada y Redin.
Isidoro Sáens.
Juan Muñoz Castellanos.
Francisco Cano Melgarexo.
Alexo Martínez Paniagua.
Pedro de Frías.
Antº Nuñez.
Capn. Thomas Durán.
Capn. Blas Gonzales Cid.
Capn. Alº Prieto.
Capn. Juan Infante Truxillo.
Alférez Juan Fernández de Gueuara.

1663 Miguel de Medina.
Capn. Francisco Vásquez.
Lázaro Sánchez.
Dn. Pedro Ramírez Messia.
P° Monzón.
Gaspar Pérez de Suasso.
Gabriel de Acosta.
Mire. de Campo Dn. Rodrigo de Guzmán y Córdova.
Mire de Campo Dn. Juan de Aliaga.

1664 Diego Martínez Zamorano.
Capn. Juan Roldán.
Capn. Martín de Asunsolo.
Dn. P° Rodríguez Caraza, del Orden de Stiago.
Dn. Antonio Ballinas y Angulo.
Rodrigo de Orellana.
Capn. Laureano Geldres Matanza.
Martín Vásquez.
Capn. Lorenzo Morales.
Capn. Manl. Rodríguez.
Dn. Juan Cabero de Enao.
Capn. Don Francisco Carrión de Villasante.
Dr. Dn. Nicolás Polanco de Santillana, Oydor de Lima, del Orden de Santiago.
Joseph de Lauanta.
Benito García de Porres.

1665 Dn. Pedro Cabero de Henao.
Capn. Juan de Peralta.
Dr. Dn. Francisco Carrasco.

1666 Capn. Balthazar de Avila.
Licenciado Dn. Antonio Fernández de Heredia, Oydor de Lima.
Mre. de Campo Dn. Francisco de Otárola.
Mre. de Campo Dn. Iñigo Vásquez de Acuña, del Orden de Alcántara.

1667 Licenciado Antonio Texeda.

Gabriel Muñoz Montefrío.
Contr. Juan Esteuan de la Parra.
Capn. Sebastián de Londoño.
Dn. Pedro Landaverde.

1668 Augustín García Cabeza de Baca.
Domingo de Maradiaga.
Antonio Luxan.
Diego Pérez Lobo.

1669 Da. Andrés de Maradiaga del Orden de Santiago.
Pedro Arias de Ron.
Joseph de la Mata.
Mre. de Campo Dn. Luis de Benavente.
Lic. Dn. Juan Bapta Moreto, Oydor de Lima.
Capn. Joseph Garzia de Espinoza.
Capn. Lucas Martínez de Frías.
Licenciado Dn. Diego Messia, Oydor de Lima.
Capn. Gaspar de la Pena.

1670 Joseph Rubio.
Licd. Melchor Rixo de Guinea.
Capn. Roque de Barnachea.

1671 Dr. Dn. Andrés de Vilela, del Orden de Santiago, Oydor de Lima.
Antonio de Monasterio Guren.
Capn. Francisco Tixero.

1672 Mre. de Campo. Dn. Silverio de Beingolea.
Alféres Juan Pérez de Arosqueta.
Capn. Fernando Péres.
Mre. de Campo Dn. Nicolás de Villavicencio, del Orden de Calatraua.
Dr. Dn. Sebastián de Alarcón y Alcozer.

1673 Gral. Dn. Pedro Diaz Zorrilla, del Orden de Alcántara.
Almirante Dn. Juan Zorrilla de la Gándara.

1674 Mre. de Campo Dn. Gaspar de la Cerna.

Luis Pérez de Tudela.
Thesorero Luis López de Echaburu.
Dn. Francisco de Espinosa de los Monteros.

1675 Sargtº Maior Joseph Velasquez de la Naua.
Dn. Phelipe de Castañeda
Miguel de Aguirre.

1676 Pedro de la Torre Valderrama
Juan de la Torre Valderrama.
Mre. de Campo Dn. Andrés del Castillo.
Capn. Pº de Espinosa.

1677 Diego Alonso del Castillo.
Mre. de Campo Dn. Blas Enrriquez, del Orden de Calatraua
Joseph de Torres.
Juan de Urrutia Gallardo.

1678 Dn. Alonso Giménez Vela, del Orden de Santiago.
Dn. Diego Quint de Valdovines
Dr. Dn. Pedro Osserin Xauregui.
Dr. Dn. Alexo de Cepeda, Abogado de la Rl. Audiencia.

1679 Francisco Guerra Zavala.

1680 Capn. Miguel Núñez.
Capn. Gaspar Fernández Montero.
Capn. Juan Pérez de Urquizo.
Capn. Dn. Juan de Murga, del Orden de Santiago.
Capn. Diego de Quesada.
Capn. Joseph de Isarriturri,
Dn. Domingo Cueto, del Orden de Santiago.
Capn. Antonio Rodríguez.
Antonio Lagos.
Rodrigo de Cárdenas.

1681 Francisco Benítes.
Dn. Lorenzo Guillén de Mendoza.
Gonzalo Ortiz Perozo.
Vicente de la Rocha.

1682 Cap. Francisco Gonzalez Galeano.

LISTA DE LOS CONGREGANTES MODERNOS DESDE EL AÑO DE 1682 HASTA EL DE 1701 QUE SON 20 AÑOS, SACADA DEL LIBRO 2º DEL CONTRATO:

ANEXO Nº 4

CONSTITUCIONES DEL CONTRATO ESPIRITUAL DE LA ILUSTRE CONGREGACION DE SEGLARES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA O Y DOS REALES CEDULAS APROBATORIAS

El Rey. Por parte de la Congregación de Seglares titulada de Nuestra Señora de la O, sita en la Real Casa de S. Felipe Neri de la ciudad de Lima, se me ha hecho presente, acompañando varios documentos, que en el año de 1632, inspirada del celo por el mayor bien espiritual y temporal del prójimo, celebró un contrato de sociedad espiritual bajo de ciertas reglas y constituciones, con las que se ha gobernado y dirigido por más de un siglo, experimentando los mayores útiles y felices progresos en beneficio común de las almas y del Estado. Que con motivo de la expatriación de los Regulares de la Compañía, en cuyo Colegio e Iglesia de San Pablo de la misma ciudad tenía su Capilla propia la Congregación donde celebraba las festividades y misas que tenía acordadas, se cerró este templo y cesaron los piadosos actos de la Congregación. Que registrados los seis libros corrientes relativos al manejo de la Congregación en todas sus partes por el Juez ejecutor de la ocupación de las temporalidades de la ya extinguida religión, llamada la Compañía de Jesús, se devolvieron a la Congregación a efecto de que no se suspendiese el curso de esta obra pia y la distribución de sus caudales. Que como esta providencia era interina y no llenaba todos los ministerios y obligaciones de la Congregación, reconociendo esta con seria reflexión, así la total independencia que tenía con el instituto y gobierno

de los Regulares ya extinguidos, como ser únicamente una mera local conexión con su iglesia por la material situación en ella de la mencionada Capilla, que edificó a su costa con el destino de sus loables ejercicios y fines, los cuales y sus rentas estaban totalmente al gobierno, manejo y dirección de sus hermanos seglares, a que se añadía el notable perjuicio que en la demora de sus funciones sentía el común; ocurrió a mi Virrey del Perú, representándole los fundamentos de sus primitivas constituciones con que hizo demostración de la ninguna comunión ni relación que tenía con los ya extinguidos regulares que la complicase en los motivos porque resolvió expatriarlos, ni con otra alguna de aquellas confraternidades que pueden dar mérito a la prudente sospecha de un vigilante celoso gobierno y suplicó que conforme a mis Reales intenciones se la prescribiese la forma que se estimase más conveniente para poder proseguir en su loable y útil instituto en el lugar que fuere de mi Real agrado. Que enterado mi Virrey a fondo de la certeza de la instancia y con perfecto conocimiento del negocio, expidió Decreto el 7 de Julio de 1770, mandando que respecto de ser la Congregación cuerpo enteramente seglar y en nada común con la Orden, reglas y gobierno de los referidos Regulares, en cuyo Colegio no tenía más prenda que la Capilla construida a sus expensas y cuyo uso por Decreto del mismo día proveído en Junta General de aplicaciones, se había destinado con el todo de la Casa a los Padres de San Felipe Neri, ocurriese la Congregación a su Superior el Prepósito, para que continuando bajo su dirección o del sujeto que le designase, en los loables fines de su erección en la forma prevenida en el citado auto, recibiese las advertencias que se le hiciesen así para su gobierno económico como para la reforma de una u otra cláusula de sus constituciones que pudiese aludir o tener el menor sonido de conexión o enlace con los referidos Regulares, en cuyo lugar se subrogaban totalmente los dichos Padres del Oratorio. Que la resolución señalada en el anterior citado auto de la Real Junta de aplicaciones fue, que para los ejercicios interiores de los pp. de la Congregación, se aplicaba la Capilla de Nuestra Señora de la O que serviría igualmente a los Seminaristas, sin perjuicio del derecho que a ella tiene la Congregación de seglares, que practicaba en ella los de su fundación y deberá continuar en adelante, bajo la dirección de los citados pp., según se mandó en decreto del propio día proveído a la particular ins-

tancia del Mayordomo y Tesorero de la Congregación. Que en su consecuencia y en cumplimiento de la antecedente determinación, acudió la Congregación al p. Prepósito a efecto de que vistas y examinadas sus prenotadas constituciones, tildase y enmendase y corrigiese los capítulos, cláusulas y expresiones respectivas a los Regulares en conformidad y según el espíritu de mis Reales deliberaciones y decreto de mi Virrey; y con efecto, se evacuó cumplidamente por el Prepósito D. Martín Ortiz de Foronda. Que formadas, en vista de la anterior corrección nuevas constituciones, las hizo juntamente con las antiguas presentes, la Congregación a mi Virrey, pretendiendo que declarando haber cumplido con lo resuelto en el Decreto de 7 de Julio, las aprobase en la parte que podía y, hecho, se la diese el correspondiente testimonio. Que esta presentación se mandó pasar al Fiscal de las Temporalidades, el cual en respuesta de 17 de Diciembre de 1774, estimando de buena fe, que la Congregación no era de la clase y especie a que se contrae el espíritu de la prohibición de la Real Cédula de 14 de Agosto de 1768 para la Congregación, por las personas de que se componía y por el tenor de sus estatutos y constituciones, sólo tenía aquel enlace político con los extinguidos que exigía la urbanidad y permitía la superioridad y dominio de la casa donde estaba situada y el mero auxilio en sus espirituales ejercicios y hallarse ya evacuado lo mandado en decreto de 7 de Julio sobre la reforma de sus constituciones (hecho el debito cotejo de las modernas con las antiguas) fue de parecer de que se observase según y como en él se contenía y en su conformidad se diese a la Congregación el testimonio que pedía, con cuyo dictamen se conformó en todo mi virrey por decreto del mismo día 17. Que aunque con lo expuesto se califica, que en manera alguna es nocivo este establecimiento al bien público, antes si muy útil, se comprueba también con la circunstancia de haber sido individuos de la Congregación varios Sumos Pontífices y diferentes Reyes mis predecesores, cuyo hecho es una tácita aprobación de este contrato de sociedad espiritual, en cuyo favor informan el muy Rdo. Arzobispo y el Cabildo secular de la propia ciudad de Lima y en atención a todo se ha suplicado me digne aprobar el nuevo establecimiento y Constituciones de esta Congregación, admitirla bajo de mi Real protección, eximirla de la jurisdicción ordinaria, encargar su económico gobierno y dirección al Prepósito de la Real Casa de San Pedro y San Pablo, Orato-

rio de San Felipe Neri o al presbítero que de él designare el mismo Prepósito y finalmente mandar que de los pleitos que ocurran conozca aquella mi Real Audiencia o algún ministro de ella que yo me sirviere nombrar por Juez Conservador.

Estatutos y Constituciones de la Congregación de Nra. Sra. de la O, compuesta de personas seculares, en la Real Casa de San Pedro y San Pablo de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad, según su nueva planta, copiadas fielmente sobre las antiguas, a excepción de las cláusulas que se mandaron borrar o invertir en la reforma de ellas, hecha por el R.P. Prepósito, Dr. D. Martín Ortiz de Foronda, de órden del Superior Gobierno de este Reyno.

Jesús María y Joseph. 1.— Como el fin para que el hombre fue criado sea la eterna bienaventuranza y vista clara de Dios, que no se puede alcanzar sino con heróicas obras y siendo las fuerzas humanas cortas para aspirar a tan alto fin y ejercitarse en acciones dignas de alcanzarle, ha menester nuestra flaca naturaleza muchas ayudas de costa y valerse de muchos socorros sobrenaturales así para impetrar de Nuestro Señor bienes y dones espirituales, como para satisfacer por las penas debidas a las culpas que en el discurso de la vida se cometen, en consideración de lo cual, habiéndose juntado algunas personas pias y devotas de la Congregación de Nuestra Señora de la O, que estaba fundada en el Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad de los Reyes y hoy en la Real Casa de San Pedro y San Pablo de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, deseosos de hacer alguna obra durable y permanente, acepta y agradable a los ojos de Dios Nuestro Señor para aplacar su divina justicia, ganar su gracia y conciliar su misericordia; y habiéndose visto que es muy corto y limitado lo que una persona sola puede hacer, especialmente estando divertida y ocupada en negocios del siglo, que no dejan desembarazada el alma para vacar a Dios enteramente y que, por el contrario, en cualquier junta o compañía piadosa de dos o más personas que se juntaren a hacer alguna buena obra en el nombre del Señor, ha empeñado su divina Majestad su palabra y prometido hallarse presente a tal obra: determinaron confederarse, unirse y juntarse en un contrato, convención y compañía espiritual endereza-da, en primer lugar, a mayor honra y gloria de la Beatísima Trinidad,

Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la santísima humanidad de Jesucristo, de la purísima Virgen María Nuestra Señora y de todos los Cortesanos celestiales, así Angeles como hombres y, en segundo lugar, para impetrar mayores y más abundantes auxilios y mercedes de Nuestro Señor, para crecer más en gracia, caridad y en todas las demás virtudes cristianas, para satisfacer más copiosamente por sus pecados, para socorrer y aliviar las almas de los fieles que padecen en el Purgatorio y, finalmente para ejercitarse en obras exteriores así de Religión y culto divino como de piedad y misericordia con los prójimos.

2.— Y ante todas cosas, porque en toda buena compañía para que los provechos e intereses sean grandes, es necesario que los bienes sean comunes, todos los que inspirados de N. S. y ayudados de la divina gracia quisieren tener parte en este contrato han de entrar en él con todo el caudal de sus buenas obras, haciendo desde luego partícipes de ellas a los demás hermanos y compañeros del contrato, de modo que toda obra buena hecha en gracia de Dios (tiene fuera del mérito esencial a que corresponde la gracia y gloria) el ser satisfactoria por los pecados e impetratoria de bienes y auxilios espirituales, los que quisieren ser de esta compañía han de poner en el montón y principal de ella toda la satisfacción de sus buenas obras, así penales como no penales, y toda la impetración que tuvieren para que sean comunes de todos los confederados y compañeros de este contrato y tengan todos parte en ellas, así como él la tiene en la de todos, con actual y expresa intención de cada uno de los contratantes de que esta comunicación de obras, cualesquiera que sean, se extienda, no solamente a los que actualmente viven y son del dicho contrato, sino también y muy especialmente a las almas de todos los difuntos que lo hubieren sido y fueren, como a personas más necesitadas del favor de sus hermanos y del caudal de toda la compañía.

3.—Pero porque los hombres en cosas sobrenaturales y de la otra vida, especialmente en las que más nos importan, somos ciegos e ignorantes y no sabemos ni alcanzamos lo que nos conviene: todo este caudal y montón de buenas obras, unido al valor de la sangre de Jesucristo, se pone y ha de poner en sus divinas manos, para que su inmensa bondad y amorosa providencia aplique lo que estuviese junto y atesorado a la parte o persona más necesitada de todo el contrato, en cual-

quier lugar o estado que se hallare, en el mundo o fuera de él, suplicándole a su divina Majestad que en mi lugar, favorezca y aplique el dicho tesoro a la ánima o ánimas que en el Purgatorio hubiere de este contrato, para que sin detención vayan a gozar de su divina presencia y a ser en el cielo nuestros intercesores y abogados: y, últimamente, para que en el tesoro común y bienes de este contrato y compañía haya más caudal y mayor precio de obras y para que estas sean de más valor y quilates, han de procurar todos los admitidos a esta compañía hacer frecuentes diligencias para ponerse en gracia de Dios Nuestro Señor, confesando y comulgando a menudo porque de esta manera crezca el tesoro cada día y el valor de las obras se aumente en gran manera.

4.—En este contrato y compañía han de ser admitidos todos los que quisieren entrar de cualquier estado, sexo o condición que sean, ausentes o presentes, de este Reino o de fuera de él, porque aunque esta está fundada a sombra y protección de la Congregación de Nuestra Señora de la O y los principales motores e instrumentos de ella han sido personas de la misma Congregación, con todo eso porque la caridad cristiana alcanza a tener por hermanos todos los que Jesucristo tiene por hijos, después de mirarlo atentamente se ha juzgado y tenido por mejor que no sea excluida de este contrato persona alguna de las que quisieren tener parte en él, ora sea de dicha Congregación ora no, porque así los bienes espirituales de que resulta el caudal de esta compañía sean en más número y, por consiguiente, de más subido valor. Así que, cualquiera persona, a cuya noticia viniere este contrato y quisiere entrar en él, pueda y deba ser admitida, aunque para que conste de su voluntad y en todo tiempo se sepa el número de los que hay en el contrato, ha de recurrir por sí o por otra persona en su nombre (si estuviere ausente) a que la admitan los oficiales que para esto están señalados por la Congregación de Nuestra Señora de la O.

5.—Los Oficiales para esto como para todas las demás acciones, cuentas y disposiciones de esta Compañía y contrato, serán el Padre, a cuyo cargo está la Congregación, en lo espiritual, el Prefecto de la misma Congregación, los dos Asistentes que se nombran cada año en ella y el Tesorro del Contrato, los cuales en cualquier ocasión que se ofreciere hacer o tratar acerca de este contrato alguna cosa, ocurrirán jun-

tos y si quisieren para mayor abundancia podrán llamar a su Junta otros dos o más de los Consiliarios y si no bastara el número de los cinco para que lo que dispusieren se de por firme y bien hecho.

6.—Y aunque, como se ha dicho, no es precisa obligación que los que quisieren ser de este contrato, hayan de ser juntamente de la Congregación (porque sería cerrar la puerta a los ausentes y ocupados) con todo se procure y aconseje a todos los presentes en esta ciudad que, gustando ser de este contrato, entren juntamente a ser de la Congregación, porque siendo fin de dicho contrato ayudarnos los unos a los otros, así vivos como difuntos, con nuestros bienes espirituales, una de las cosas que más pueden acrecentar estos bienes y caudal de obras es ser de la dicha Congregación, por las muchas confesiones y comuniones y obras pias de culto divino y de misericordia que tiene de regla y ejercita y por las muchas y grandes indulgencias que tiene concedidas la Sede Apostólica y se pueden aplicar así a vivos como difuntos.

7.—Mas porque todas cuantas obras hay en la vida cristiana y entre cuantas diligencias se pueden hacer para impetrar de Dios mercedes, para pagar por las culpas, satisfacer por las penas merecidas y aliviar las que padecen las almas en el Purgatorio, ninguna hay más preciosa, más excelente ni más agradable a los ojos de Dios N.S. que el santo sacrificio de la Misa, el principal cuidado de este contrato y lo que con más aliento y eficacia han de procurar todos los de él, es que se digan y ofrezcan todos los días muchas misas, a mayor honra y gloria de Nuestro Señor y en satisfacción de las culpas cometidas e impetración de nuevas gracias y socorros, así para los vivos como para las almas de lo ya difuntos, por lo cual para que en esta parte de obras, que es la más principal, y el mayor caudal de este contrato, no haya falta, se establece por el orden y forma siguiente: El orden que se ha tener en decir estas misas de modo que tenga estabilidad y firmeza.

8.—Los que de una vez se quisieren perpetuar en este contrato y tener para siempre parte en él, especialmente en las misas, han de dar 72 pesos de a 8 reales y el que siendo casado quisiere que su mujer sea participante del contrato y sufragio de las misas, dará por ella otro tanto y lo mismo por cualquiera otra persona o personas vivas o difuntas

de cualesquier estado, condición o calidad que sean que hubieren de entrar en el dicho contrato, con declaración que si alguna persona por su devoción quisiere en vida o en muerte aumentar su limosna y dar como dos o tres o más personas, se entienda que al paso que aumentare la limosna participará de los sufragios y misas con más abundancia. De manera que podrá entrar en este contrato, o representando sola su persona o dos o tres o más, porque es cierto que cuanto fuere mayor el caudal con que entrare en la compañía, serán mayores los intereses y mayor el aumento: y estos tales son los que se han de asentar y escribir en el libro, con el día, mes y año de su entrada, como personas firmes y estables y que una vez admitidos con aquella primera limosna, participarán para siempre del fruto de tantos sufragios y buenas obras; y los así admitidos han de firmar la partida de su entrada y asiento o por ellos las personas que los entraren en este contrato, habiendo leido y enterádose de las condiciones de él, que aquí van expresadas, cuanto a la comunicación y participación de buenas obras y juntamente firmarán para mayor fuerza y autoridad el Padre de la Congregación, el Tesorero y el Secretario y, a falta del Padre, el Prefecto o Asistente más antiguo. Toda la plata que de estas cantidades se recogiere se ha de echar en renta en fincas seguras a elección y disposición de los oficiales del contrato que arriba quedan nombrados; y así mismo se ha de echar en renta otra cualquiera limosna, más o menos gruesa, que para los aumentos de esta obra se aplicare por vía de donación o de otra cualquiera manera. Y para que en la imposición de estos censos y rentas haya más seguridad y menos peligro de que en ningún tiempo falten, no se impondrán sobre bienes o raíces de los que actualmente fueran oficiales del contrato: porque con esto se cierra para siempre la puerta a que los dichos oficiales por buscar o pretender sus particulares intereses impongan las rentas del contrato en fincas poca seguras y en el interín que no se halla finca segura, se guardará el dinero en una caja de tres llaves, de las cuales una tendrá el Padre de la Congregación, en cuya celda ha de estar la caja, la segunda el Prefecto o Asistente Mayor y la tercera el Tesorero; y en esta misma caja se recojerá y guardará la renta que se fuere cobrando de los censos que se impusieren para emplearla en las misas que se han de decir y acudir a las otras obras de que se dirá en los párrafos siguientes.

9.—Pero porque habrá algunas personas que por su pobreza o por otras causas no puedan o no gusten de entrar y asentar de una vez en la perpetuidad de este contrato, dando de primera entrada los 72 pesos referidos y es bien que los tales no queden defraudados del beneficio de las misas que se han de decir: si quisieren por otro camino ser partícipes de ellas, se dispone y advierte, que los que no quisieren entrar al contratode las misas por el modo sobredicho perpetuo, entren por el tiempo que quieran, dando un real de limosna cada semana, con que tendrán su debida parte en las misas que aquella semana se dijeren, como la tienen los otros que dieron la limosna de una vez y por mayor; y durará esta participación de las misas lo que durare el acudir con la limosna de cada semana.

10.—Para recoger estos reales de limosna se señalará por parecer de los Oficiales del Conrato un receptor de misas, persona consistente que asista en la calle de los Mercaderes o en la plaza en lugar determinado, por que no le obliguen a que ande pidiendo la tal limosna; la cual con esto será menos cargosa y más voluntaria, llegando los que quisieren a darla a la persona señalada, aunque si el receptor quisiere por su devoción y porque sea más copiosa la limosna, irla pidiendo y recogiendo podrá hacerlo, especialmente estos primeros años, mientras se entabla esta obra. Al principio de cada mes acudirá el receptor con la que hubiere recogido en el mes antecedente y así esto como lo que hubiere caído de la renta y censo de los perpetuos, se aplicará a la limosna de misas, diciéndose todas las más que se pudieren, hasta que el número de limosna y rentas llegue a estado que puedan decirse cada día seis misas desde las 6 hasta las 12 dė la mañana; todas las cuales misas se han de decir por la intención de este contrato, así por vivos como difuntos, conforme arriba queda dicho y declarado.

11.—Y sí, como se espera de Nuestro Señor, este contrato y sus rentas crecieren tanto que después de dichas 6 misas cada día sobrare alguna plata, se guardará y depositará en la caja y al fin del año se aplicará al dote de una o dos doncellas pobres para casadas o religiosas, en nombre del Contrato, por ser esta una obra de gran servicio de Nuestro Señor y de gran valor en sus divinos ojos, dotando a cada una en 500 pesos de a 8 reales y suponiendo que realmente sean pobres, de ma-

nera que no tengan más de mil pesos de patrimonio para su remedio; y la Congregación las remediará con estas dotes, las cuales para que no se de lugar a diligencias antes y a quejas, después, se han de dar por suerte en el órden siguiente.

12.—Para entrar en suerte serán siempre preferidas las hijas de los del Contrato que son o hubieren sido y entre los mismos del Contrato serán antepuestos los perpetuos a los no perpetuos y entre los perpetuos las hijas que hubieren tenido padre y madre juntamente en el Contrato las que no hubieren tenido esta calidad y, finalmente, en caso que en lo demás haya igualado, serán preferidos los más antiguos a los que no lo son tanto, de manera que baste concurrir en una doncella estas calidades para que sea admitida a suerte, sin que lo puedan estorbar los oficiales del Contrato, los cuales, conviene a saber, el Prefecto, los dos Asistentes y el Tesorero y, a falta y ausencia de cualquiera de ellos, el Secretario, para que hagan siempre número de cuatro, echarán en el cántaro cada uno un papelillo con el nombre de una doncella en quien concurran las calidades sobre dichas, habiéndose averiguado antes que las 4 que entran son las que mejor derecho tienen; y del cántaro se sacará por mano de un niño un papelito si hubiere un dote y dos, si fueren dos dotes, con que sin más diligencia se aplicará el dote a la que salió aunque no le entregará hasta el día que se ofreciere remediarla efectivamente y, si fuere religiosa, se entregará el día de la profesión; y si se casare hará el marido carta de dote a la Congregación para que muriendo sin hijos vuelva el dote a la caja para el mismo efecto. Pero, adviértase, que una vez hecha las elecciones con la averiguación que les pareciere bastante para ver las calidades de las doncellas, después no habrá lugar a alegar nulidad ni a que otras doncellas o personas pretendan mejor derecho, aunque claramente lo tengan; porque una vez nombradas no haya lugar a novedades ni mudanzas, a que es bien que en todo tiempo se cierre la puerta. Y porque puede haber algunas viudas mozas de 30 años, poco más o menos, en quienes concurran las demás calidades, es declaración de esta cláusula que las tales puedan y deban entrar en suerte con las doncellas.

13.—Si sucediere no haber doncellas pobres hijas de los del contrato, se vea si hay hermanas para el mismo efecto y si no, aunque haya

otras cualesquiera parientas, no tendrán preciso derecho ni acción a entrar en suerte; y así podrán los 4 oficiales sobredichos entrar en el cántaro los nombres de las doncellas pobres que quisieren, cada uno el suyo y se sacarán las suertes como queda dicho. Si después de decirse 6 misas cada día y pagarse las dotes referidas, creciere más la renta y al fin del año, sobraré más cantidad de dinero, se acrecentará el número de las misas, diciéndose todas las más que se pudieren y a lo que las rentas alcanzaren.

14.—Para que estas misas se digan con la decencia y devoción, parece conveniente que los sacerdotes que las hubieren de decir, sean personas determinadas y escogidas para esto, por voto de los oficiales del contrato en el número que les pareciere, y que sean sacerdotes ejemplares, de buena opinión y que no tengan otros beneficios, capellanías ni patrimonios ricos de donde vivir y estos se mudarán y renovarán, añadiendo o quitando, a cualquier tiempo que pareciere convenir, sin que sea necesario dar causa de la tal mudanza más que la voluntad de dichos oficiales. De estos sacerdotes se elegirá al principio de cada mes, cuatro o seis o más, según el número de las misas que se pudieren decir cada día, para que por todo aquel mes se digan las misas.

15.—Los dichos sacerdotes dejarán al fin del mes testimonio y carta de pago de haber dicho las misas y recibido la limosna, en un libro aparte y dedicado solo para esto y en otro libro se asentará puntualmente todo lo que por mayor o por menor, entrare o saliere de la caja, la cual diligencia estará al cuidado del Tesorero que ha de dar la cuenta de todo, porque es quien ha de pagar y repartir la limosna de las misas y dotes.

16.—También se sacará cada año de la caja lo que fuere menester gastar en cera, olores y música para celebrar la fiesta de la Santísima Trinidad, el Domingo en que cae u otro adelante; la cual fiesta se ha de hacer en nombre de este Contrato, a mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y en acción de gracias por los beneficios recibidos, reconociéndole por dueño y autor de este contrato y de todos los bienes espirituales y temporales. Y en este día, si les pareciere a los oficiales podrán hacer la aplicación y elección de las dotes, conforme arriba queda

declarado. Y porque después de Dios Nuestro Señor la Santísima Virgen María, Su Madre y Nuestra Señora, es la principal patrona, no sólo de la Congregación sino de este contrato, se ha de celebrar también perpetuamente en la Congregación la fiesta de su gloriosa Asumpción todos los años en su mismo día o en el Domingo infraoctava, sacando de la caja y rentas del contrato lo que fuere menester para cera, olores y música, como en la fiesta de la Santísima Trinidad.

17.—Asimismo, porque uno de los principales cuidados de este contrato, es ayudar a las ánimas del Purgatorio de las que hubieren sido de él, para mayor demostración de esta piedad se hará todos los años por los primeros de Noviembre, un Aniversario y memoria general de los dichos difuntos del contrato, con vigilia, misa cantada y sermón en la iglesia de San Pedro y San Pablo de esta congregación de San Felipe Neri, gastándose a cuenta del mismo contrato lo que fuere menester para que esta acción se haga con la decencia y autoridad conveniente.

18.—Para mayor puntualidad, fácil expedición y buen acierto de todo lo dicho, al principio de cada año o cuando se hace elección de los oficios de la Congregación, se elegirá también nuevo Tesorero de este contrato, no por voto de todos los de la Congregación, sino del Padre, del Prefecto y Asistentes y de los demás que se hallaren en la Junta, que en la celda del p. de la Congregación se hace cada Domingo y el Tesorero, recién electo, juntamente con el p. con el Prefecto y dos asistentes, ante el secretario, nombrarán una persona de la Congregación que como contador tome las cuentas al Tesorero pasado, por cuya mano ha de haber corrido la distribución de todas misas y la entrada y salida de la caja, a las cuales cuentas podrá, si quiere hallarse el nuevo Tesorero, para enterarse del estado de las cosas y fenecidas entre los dos pacíficamente, se presentarán ante el p. de la Congregación, Prefecto, Asistentes y Tesorero nuevo y, aprobadas una vez por ellos y firmadas, por el Secretario de la Congregación, no tenga obligación a darlas otra vez en ningún tiempo a ninguna persona.

19.—Aunque el Tesorero, como está dicho, ha de ser quien distribuya las misas y pague la limosna de ellas, no ha de tener mano ni poder para darlas libremente a quien quisiere, si no fuere a los sacerdotes seña-

lados por los oficiales del contrato, conforme a lo que queda dicho. Aunque por ocasión de breve ausencia o enfermedad de alguno de los sacerdotes, podrá el dicho Tesorero dar las misas de los enfermos y ausentes a los sacerdotes virtuosos que le pareciere, pero si la ausencia fuere de propósito o alguno de los sacerdotes señalados muriere, dará aviso a la junta del contrato para que señale otro en su lugar.

20.—En llegando el número de misas, a poderse decir seis cada día, de manera que a los sacerdotes señalados no les falte ningún día pitanza, a los tales sacerdotes señalados para cada misa, en reconocimiento de la buena obra que les hace la Congregación de darles cada día misa segura, se les pedirá y encomendará que asistan en la Capilla de la Congregación con sus sobrepellices todos los meses una vez, cuando se hace la fiesta de la comunión de la Congregación, al tiempo de desencerrar y encerrar al Santísimo Sacramento para que esta acción se haga con la Majestad y decencia conveniente.

21.—Todo lo que se determinare cerca de este contrato será con asistencia de los oficiales ya dichos y del secretario y en las determinaciones siempre seguirá la parte que tenga más votos; y si fueren iguales se llamarán otra u otras personas de la junta o de los oficiales de la Congregación y por el voto y parecer de estas personas solas se podrán mudar, quitar y añadir otras cláusulas al modo y orden de este contrato, conforme el tiempo y la experiencia mostrare convenir, con tal que en lo esencial de él, que es la aplicación e intención de la obra nunca se puede mudar ni aplicarse plata de la caja para otro ningún efecto ni innovarse nada en lo principal del contrato, si no es para darle mayor estabilidad y firmeza, la cual con el favor de Nuestro Señor ha de procurar por todos los medios posibles.

22.—Todas las misas, obras exteriores de misericordia del culto divino, que mediante este contrato se hicieren ahora y para siempre han de estar exentas y fuera de toda jurisdicción ordinaria, eclesiástica y secular, porque el Superior a quien está sujeto el gobierno y dirección de ellas, es solamente el p. Prepósito del Oratorio de S. Felipe Neri, que es o por tiempo fuere y en su ausencia, el que supliere su cargo y oficio, gobernara también la Congregación. La cual por indulto y bula de la

Sede Apostólica estaba exenta de otras jurisdicciones, de manera que ni el Ordinario ni sus Visitadores ni otra persona alguna de cualquiera estado, condición o jurisdicción que sea pueda entrar a visitar, averiguar o tomar cuentas de las obras pias de este contrato, porque desde luego los que en él entramos como fundadores en nuestro nombre y en el de todos los que en adelante nos sucedieren, cedemos y renunciamos voluntariamente a todos los privilegios, cánones, derechos, concilios o decretos que puedan hacer en esta parte en nuestro favor, en orden a que esta obra sea amparada o visitada del Ordinario o de otro cualquiera juez eclesiástico o secular.

Y visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal he venido en conceder mi Real permiso para la continuación de esta Congregación o Sociedad y en aprobar las Constituciones que van insertas, pero con la expresa calidad y declaración de que ha de estar subordinada a mi Virrey del Perú, en cuanto ocurra para su gobierno y, en lo contencioso, al Ministro de mi Real Audiencia de Lima, que en calidad de Juez Conservador ha de nombrar desde luego el propio mi Virrey, para la más fácil y breve expedición de los recursos que se ofrezcan, de cuyas sentencias o providencias irán las apelaciones a la misma Audiencia, con inhibición de cualesquiera otras jurisdicciones: En cuya consecuencia, mando al mencionado mi Virrey, Real Audiencia de Lima y todos los Tribunales y Ministros seculares a quienes corresponda. Y ruego y encargo al Muy Rdo. Arzobispo, al Deán y Cabildo y a los demás jueces eclesiásticos de aquella diócesis que cada uno en la parte que respectivamente le tocare, haga guardar, cumplir y observar puntualmente esta mi Real determinación, dando todo el favor y auxilio que para ello fuere necesario. Fecho en el Pardo, a 16 de Marzo de 1776. Yo el Rey.- Por mandado del Rey N. S. Miguel de San Martín Cueto.

A esta cédula se siguió otra, a petición de la Congregación, la cual fue expedida el 23 de Noviembre de 1794 y es la que copiamos a continuación:

El Rey.- Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias del Perú, etc. Verificada la expulsión de los regulares que fueron de la extinguida Compañía, ocurrieron a vuestro antecesor D. M. de Amat, el Prefecto, Tesorero y Asistentes de la Congregación que con el título de

Nra. Sra. de la O, existía en el que fue Colegio de San Pablo de los mismos Regulares en esa capital, solicitando se les permitiese trasladarla a la Catedral o cualquiera otra iglesia con sus bienes y alhajas incluidas en la ocupación general de temporalidades, respecto de no ser una de aquellas cofradías proscritas, como fundadas por los regulares expulsos y de haber corrido siempre su administración a cargo de personas seculares con tal independencia de ellos y sin que tuviesen otro influjo que el ser uno elegido capellán con el correspondiente estipendio. El referido vuestro antecesor determinó en decreto de 7 de Julio de 1770 que se devolviese la representación y documentos que la acompañaban a dichos Prefectos y Asistentes de la Congregación, para que respecto de ser aquel cuerpo enteramente secular y en nada común en el instituto, reglas y gobierno de los Regulares de la Compañía, en cuyo Colegio no tenía más prenda que la de la Capilla construida a sus expensas, cuyo uso se había destinado con el total de la casa a los pp. del Oratorio de S. Felipe Neri, ocurriesen a su Superior o Prepósito para que continuando bajo su dirección o la del sujeto que les designara, en los loables fines de su instituto, recibiesen las advertencias que se les hicieran, así para su gobierno económico como para la reforma de una u otra cláusula de sus Constituciones que pudiera aludir o tener el menor sonido de conexión con los referidos regulares expatriados. En posterior decreto del 7 de diciembre de 74, expedido a instancia de los expresados Prefectos y Asistentes de la Congregación, en vista de las constituciones ya enmendadas y con dictámen del Ministro de esa mi Real Audiencia que hacía de Fiscal de Temporalidades, mandó se guardase y cumpliese su anterior decreto de 7 de Julio de 70 y que se diesen los testimonios que se pidieran por parte de la misma Congregación para proceder con ellos a impetrar mi Real Confirmación y de la Sede Apostólica las gracias e indulgencias que ella se proponía. De todo lo cual dio cuenta vuestro antecesor al Consejo extraordinario, con remisión del expediente en carta de 9 de Enero de 75. La Congregación con el testimonio que se le dió en esa capital, ocurrió a mi Consejo de las Indias en el mismo año de 75, suplicando se aprobasen las constituciones ya corregidas y que, admitiéndola bajo mi real protección, se la eximiese de la jurisdicción ordinaria, encargando su dirección espiritual al Prepósito del Oratorio de S. Felipe Neri o al Pbro. que este deputase; man-

dando que de las ocurrencias contenciosas conociese esa mi Real Audiencia o el Ministro de ella que yo nombrase en calidad de Juez Conservador. Visto y examinado todo en el expresado mi Consejo, con previo dictámen fiscal, se expidió Real Cédula en 16 de Marzo de 1776, aprobando las enunciadas constituciones y concediendo el correspondiente Real permiso, para que continuase la Congregación, con la expresa declaración de que había de estar subordinada a mi Virrey de este Reyno en todo lo concerniente a su gobierno y en lo contencioso al Ministro de esa Real Audiencia, que aquel nombrase en calidad de Juez Conservador, para que así tuviesen más fácil expedición los negocios, de cuyas sentencia, con inhibición absoluta de todo tribunal y jurisdicción. Pasado posteriormente a dicho mi Consejo de las Indias el expediente que sobre el asunto remitió al extraordinario vuestro antecesor, con carta de 9 de Enero de 1775, expuso dicho Tribunal su dictámen en consulta de 6 de Mayo de 1789, a que me digné resolver examinase de nuevo las constituciones de la referida congregación, tomando antes informes circunstanciados de los fondos que en la actualidad tuviese, su valor, importe de los réditos de este capital, con las demás noticias que faltaban para mi Real resolución, conforme a lo resuelto por mi Augusto padre, en los capítulos 49 y 50 de la Real Cédula librada en 14 de Agosto de 1778. A consecuencia de esta mi Real determinación, se expidieron las cédulas correspondientes en 12 de Setiembre de 1789, para que así Vos, como esa mi Real audiencia, la Junta superior de Temporalidades y Muy Rdo. Arzobispo de esa diócesis, informase sobre los insinuados particulares, lo que ejecutó dicho Metropolitano en 6 de Mayo de 1791, la Audiencia en 27 de Abril de 1792 y Vos y la Junta de temporalidades en 9 de Noviembre siguiente, acompañando los expedientes promovidos en el asunto. Antes de venir estos informes, se ocurrió al expresado mi Consejo por parte de la Congregación, pidiendo se sobrecartase la Real Cédula de su aprobación, expedida en 16 de Marzo de 1776, con la calidad de que la dote que se daba a las huérfanas fuese de mil pesos, en lugar de los 500 que prevenía la constitución y que en los juicios contenciosos, pudiese ocurrir a los Jueces respectivos sin necesidad del Ministro Real, tomándola bajo mi Real patrocinio y en mi Real nombre los Virreyes que fuesen de ese Reyno. Repitiendo esto mismo se hizo nuevo recurso, reducido a exponer que el administrador de Temporalidades había in-

formado a la junta superior me pertenecía el copatronato que supuso tenían los ex-jesuitas en la Congregación, pero que, oida esta, se despreció el pensamiento. Que el Prepósito de S. Felipe Neri, solicitó también se dijesen 6 misas, a su disposición, desde las seis a las doce y que de los caudales de la Congregación se costeasen los ornamentos y demás utensilios de altar y sacristía de la Capilla de ella y hubiese un sacristán para el aseo y custodia de dichos ornamentos, a que satisfizo la Congregación en un pedimento que presentó, añadiendo que en cuanto a las misas estaban ya conformes con al Prepósito dar mensualmente, en calidad de Director espiritual, 166 pesos, limosna de otras tantas misas, para repartir entre sacerdotes pobres del Oratorio y celebrarse en su Iglesia y Capilla como siempre se había hecho y, en su comprobación, se presentó testimonio del recibo dado por el Prepósito, reiterando la súplica de que se remueva el Juez Conservador. Que la Congregación esté bajo mi Real protección; que las justicias ordinarias entiendan de sus causas en los términos que lo ejecutan en las demás vasallos: Que se desprecie la propuesta del Administrador de Temporalidades en punto al copatronato e, igualmente, las novedades introducidas por el Prepósito del Oratorio, como contrarias a las facultades de los oficiales de la Congregación y que, mediante no ser suficiente los 500 pesos de dote señalados a las huérfanas para tomar estado de matrimonio se redujesen las dos que anualmente se distribuyen a una sola, de 1000 pesos sin perjuicio de aumentar otra de igual suma, según lo permitiesen los fondos de la Congregación. Visto todo en el referido mi Consejo de las Indias con lo que me dijo mi Fiscal, me hizo de nuevo presente su dictámen, en consulta de 24 de Setiembre próximo pasado y conformándome con el, he resuelto subsista la mencionada Congregación de Nra. Sra. de la O, respecto a que además de estar aprobada y sus constituciones, por la enunciada Real Cédula de 16 de Marzo de 1776 se halla en el día calificada ser utilísima su permanencia. Y por lo respectivo a los puntos nuevamente suscitados, he resuelto asimismo que no se remueva al Juez conservador, pues conviene haya quien como tal esté a la mira del gobierno de la Congregación, reconozca y apruebe sus cuentas y tome las providencias interinas que considere convenientes, dando cuenta a ese Superior Gobierno y a dicho mi Consejo, lo cual solicitó al principio la misma Congregación y accediendo a ello se mandó así en

la Cédula citada del año de 1776. Igualmente he venido en admitir bajo mi Real protección a la Congregación, declarando al mismo tiempo que los ex-jesuitas no tuvieron en ella co-patronato ni más intervención que la de ser nombrado uno de sus individuos por capellán con el nombre de director espiritual, al modo que lo es hoy un Padre del Oratorio y así como en este no reside derecho alguno de Patronato, tampoco le hubo en los ex-jesuitas, y habiéndolo estimado así la Junta de Temporalidades, sin que la cédula de 1776 se hiciese mención alguna de ello, debe observarse esta, sucediendo lo mismo en orden a las pretensiones introducidas por el Prepósito del Oratorio, pues habiéndosele adjudicado el Colegio de San Pablo que fue de los expatriados y estando aprobadas las Constituciones de la Congregación con las modificaciones que puso el mismo Prepósito, es consiguiente se observen puntualmente y cuanto hasta ahora se ha practicado en punto a la distracción y celebración de misas, pero por un efecto de mi Real piedad, he accedido a que se encargue a los oficiales de la Congregación procuren se celebren en su capilla e Iglesia del Oratorio por los sacerdotes pobres del mismo por ser más acreedores a ello que los de fuera. En cuanto al aumento de dotes, sinembargo de lo que así Vos, como en mi Real Audiencia y Junta de Temporalidades exponeis en vuestros respectivos informes, he resuelto no se haga novedad alguna; pues no siendo el objeto de estas erogaciones dar todo lo necesario a las huérfanas para entrar en religión o contraer matrimonio y si una ayuda de costa para que con mayor facilidad puedan conseguirlo: es muy conforme queden en su vigor y fuerza las Constituciones, especialmente cuando la misma Congregación al tiempo de la formación de las primeras reglas y de las modificaciones últimamente hechas, siempre propuso los 500 pesos y de este modo se socorren anualmente a dos y de lo contrario una sola, cuyo perjuicio debe evitarse. Pero en el caso de haber sobrantes, podrá dotarse a proporción otra huérfana más, con igual cantidad de 500 pesos. Todo lo que os participo para que dispongais (como os lo mando) que esta mi Real resolución se lleve a debido efecto en todas sus partes. Fecha en S. Lorenzo el Real, a 23 de Noviembre de 1794.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey N. S. Silvestre Cóllar.

ANEXO Nº 5

ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE LA O, APROBADOS EN JUNTA GENERAL DEL DIA 20 DE MAYO DE 1971

Capítulo I.— Fines. Duración

Art. 1º— La Congregación de Seglares de Nra. Sra. de la O, o de la Expectación tiene por fin crear entre sus miembros un vínculo que los una por un común estilo de vida y su amor a la Virgen María, practicando y fomentando en forma permanente el culto de la misma, bajo la advocación ya indicada, hacer participar a sus miembros de los bienes espirituales de cada uno, aplacar a la divina justicia, impetrar mercedes de alivio a las almas del Purgatorio, especialmente manteniendo el culto de la Iglesia de San Pedro de esta capital, particularmente la Santa Misa y efectuando obras de misericordia y caridad. Por lo tanto no tiene ningún fin de lucro o económico ni para la Congregación ni para sus miembros.

Art. 2º— Su duración es indefinida.

Capítulo II.— De la Congregación

Art. 3º— Son miembros de la Congregación toda persona sin exclusión alguna, que desee participar ella misma o hacer participar conjuntamente a otra persona, viva o difunta, de los beneficios espirituales que alcancen sus miembros, mediante las obras de culto y misericordia, conforme a los fines de su fundación.

Art. 4º— Para gozar de la calidad de Congregante, las personas que lo desean deberán solicitar su inscripción en la matrícula de la Congregación, dando, por una sola vez, una limosna de S/. 100.00.

Art. 5º— El Congregante, además de obtener los bienes espirituales referidos, tiene derecho: 1) A presentar en la Junta General Ordinaria

Anual una relación de diez personas menesterosas, para que entren en el sorteo de donativos que se realiza en dicha Junta. El Congregante que no asista a la misma, puede inscribir con anticipación a una persona con el mismo fin; 2) A presentar los nombres de cuatro jóvenes virtuosas, de preferencia hijas o hermanas de los congregantes, para que entre ellas se haga el sorteo anual de otras tantas dotes de S/. 400.00 cada una, que se le entregaran al contraer matrimonio, hacer profesión religiosa o a sus deudos en caso de fallecimiento.

Art. 6º— El Congregante debe dedicar todo el caudal de sus buenas obras a los fines de la Congregación, para que el mérito de estas obras aproveche al bien espiritual de todos los demás congregantes.

Capítulo III.— Del Gobierno de la Congregación

Art. 7º— El Gobierno de la Congregación está en manos de la Junta General, la Junta Directiva, el Consejo Administrativo y el Prefecto, conforme a las prescripciones del presente estatuto.

Art. 8º— La Junta General está constituida por todos los Congregantes y es el órgano supremo de la Congregación.

Art. 9º— La Junta General debe reunirse obligatoriamente, al menos una vez al año, en el Domingo más próximo a la fiesta de Nuestra Señora de la Expectación. En ella, el Prefecto dará cuenta de los asuntos de la Congregación durante un año y se procederá al sorteo de los 120 donativos entre las personas menesterosas que hayan sido inscritas previamente por los congregantes o de las que se propongan en dicho acto, así como al sorteo de cuatro dotes, según el artí 5º En la misma Junta General se procederá a la elección de la Junta Directiva.

Art. 10º— La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando lo disponga el Prefecto o lo solicite la quinta parte de los Congregantes.

Art. 11º— La Junta Directiva es el órgano del Gobierno de la Congregación.

Art. 12º— La Junta Directiva está constituida por el Prefecto, Primero y Segundo Asistente, Secretario, Tesorero y cinco Consiliarios o Vocales. Además forma parte de la Junta Directiva el Asistente Eclesiástico.

Art. 13º— Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Congregante.

Art. 14º— La Junta Directiva será elegida por los Congregantes concurrentes a la Junta Ordinaria Anual y sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. El Director Espiritual será designado por el Superior de la Compañía de Jesús en el Perú, de entre los miembros de la misma. Su designación es por tiempo indefinido, pero el Superior tendrá la facilidad de removerlo.

Art. 15º— El Consejo Administrativo de la Congregación, formado por el p. Director, el Prefecto y el Tesorero tienen la función de estudiar y decidir sobre las cuestiones económicas y de orden administrativo de la Congregación.

Art. 16º— El Prefecto o quien hace sus veces es el personero legal de la Congregación y su representante en todos los actos, ya sea de administración o disposición que el Directorio haya previamente acordado y sin que en ningún caso se le pueda tachar de falto de poder.

Art. 17º —Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Velar porque se cumplan los fines de la Congregación, decidir sobre sus bienes muebles o inmuebles y sobre cualquier asunto relativo a la Congregación; 2) Cuidar de la conservación de la Capilla de la O, de propiedad de la Congregación; 3) Celebrar con todo esplendor las fiestas de la Sma. Trinidad la de Nra. Sra. de la O precedida de novenario, la de la Asunción de la Sma. Virgen y las demás de costumbre, como las misas cantadas de todos los sábados.

Art. 18º— En ausencia del Prefecto, impedimento o vacancia, desempeñará el cargo, sin retribución alguna el Primer Asistente o, dado el caso, el Segundo.

Art. 19º— El Secretario llevará el libro de actas, tanto de las Juntas Generales como las de la Junta Directiva, las que serán suscritas por el Prefecto juntamente con el Secretario.

Art. 20º— El Tesorero debe custodiar el producto de las limosnas y demás ingresos y abonar los estipendios de las Misas y demás actos del

culto, llevando una relación de egresos e ingresos. También deberá recibir y otorgar el recibo correspondiente por toda suma que por otro concepto tenga la Congregación.

Art. 21º— El Asistente eclesiástico prestará asistencia espiritual a todos los actos de la Congregación o de los congregantes que lo requieran.
Capítulo IV. De la Disolución.

Art. 22º— En caso de disolución, a la Congregación se dará por extinguida y su patrimonio íntegro pasará a pertenecer al Arzobispo de Lima, para que continúe en lo posible con los actos de culto propios de la Congregación.

ANEXO Nº 6

José Manuel Bermúdez. Apuntes Históricos. Archivos del Cabildo Eclesiástico de Lima. Nº 36. Hermandad de la Congregación de la O. Razón de los Hermanos Difuntos desde el año 1770 hasta 1816. (1)

1770

Juan Mena, Capellán de Sta. Clara
José Pimentel, Maestro de Ceremonias.
Fernando Carvajal
Juan Suárez
Lorenzo Cruz
Fernando Castellanos
Gaspar Alarcón, Prefecto de la Congregación.
Juan Cevallos Bedoya. Cura
Tomás Geraldino, Canónigo
Juan Gutiérrez. Canónigo.

1771

Jorge Alvarado, Prebendado.
Ventura Conde
Martín Velasco, Capellán de S. Lázaro
Luis Ibarra
Juan de Arna, Cura de Paccho.
Juan Gutiérrez Galiano.
Juan Próspero Urrutia.
Francisco Quesada.
Bernabé Ojeda.
Mariano Ríos.
Bernardo Zubieta. Tesorero de la Catedral.
Bartolomé Bustamante.
Francisco Quijano.
Eusebio Rodríguez, Cura de Casta
Gabriel Tafur
Domingo Huapura, Cura de Sicaya
José Arnao

1772

Lorenzo de la Fuente.
Nicolás de Cárdenas, Canónigo
Damián Camacho, Cura.
Francisco Javier Arista.

---

1).—El diligente y acucioso investigador de nuestra Historia Eclesiástica, D. José Manuel Bermúdez, Magistral y luego Chantre de la Catedral de Lima, nos ha dejado varios frutos de su trabajo, entre los cuales sobresalen los Anales de la Catedral de Lima y los Concilios Limenses. Fue miembro del Oratorio y, tal vez, en este tiempo redactó la lista que copiamos y abarca todo el período comprendido entre el año 1770, al asumir los pp. del Oratorio, la dirección espiritual de la Congregación, hasta el año 1816.

Juan Melo
Santiago Sarria, Cura de Carabayllo.
Manuel Prieto.
Bartolomé Figueroa, Capellán de San Andrés.
Cayetano Salvatierra.
Juan Agustín Barrionuevo, Capellán del Carmen.
Juan de Anzura, Prebendado.
Felipe Muñoz
José Calderón.

1773

Pedro Gil
José Calderón
Juan Martínez Miranda
Melchor Ayala
Joaquín Uribarri, Capellán Real.
Francisco Francia, del Oratorio.
Alonso Barreda
José Villaseñor
Manuel Durán
Andrés Lamas
José Garay
Manuel Guardia
Francisco Bohorquez
José Beraún
Miguel Monzón, Cura de Huanta
Francisco Marisca.

1774

Carlos Munive, Cura de Pacharcona.
Juan Susanívar, Capellán de Copacabana.
Juan Iturrizara
Cristóbal Adames.
Felipe Peruzena.
Pedro Aliaga, Capellán Real.
Manuel Calderón, Sacristán de S. Marcelo.
Carlos Montenegro.
Mariano Calas, Cura de La Paz.

1775

Ambrosio Santander
Felipe del Castillo.
Francisco Orellana.
Juan Manuel Villanueva.
Diego Francisco Mena.
José Bottoni, Cura de la Catedral.
Pedro Soria, del Oratorio.
Tomás Paz y Maldonado.
Melchor Ciudad.
Francisco Valverde
José Rodríguez
José Vergara
Juan José Gómez
Agustín Echeverri

1776

Fernando Cortés, Canónigo
José Salazar
Esteban Acuña
José Antonio Durán
Agustín de Gorrichátegui, Obispo del Cuzco

1777

Cristóbal Arvisa
Pedro Grillo
Vicente Flores
José Terrones, Capellán de las Descalzas
Manuel Córdova

Gabriel de Segurola
Adriano Maeda.

1778

Lorenzo Cortés
Ignacio Jáuregui
José Vicuña
Pedro Sagasti
Alberto León
Manuel Velasco
José Lasso
N. de la Concha
Francisco Javier Castellanos
Martín Fernando Reyes

1779

Domingo Fernández Pozo
Isidoro Castro
Luis Azaña
Manuel Brun
Manuel Clerque
Lorenzo Vega
Juan Vásquez
Tomás Leuro, Cura.
Domingo Alvarez Ron.

1780

Alejo Antepara
Gregorio Lozada, del Oratorio.
Juan José de la Peña
Esteban de la Peña
Bruno León
Diego Chávez
Tadeo Yañez
José Poveda
Juan José Sánchez, del Oratorio
Julián Maturana, del Coro de la Catedral
Melchor Peñalillo
Pedro Alvarado
Bernardino Quijano
Nicolás Aspur

1781

José Alvarado
Aniceto Merano Saldaña
José García
José Junco
Alejandro Montiel
Lorenzo Azogue
Mariano Bermudez, del Oratorio
Alejandro Canal
Ignacio Solar
Alberto Rojas
Ventura Arnao
Marcos García
José Romaní
Sebastián Anguiano
Atanasio Mariluz
Manuel Quintanilla, del Oratorio.

1782

Francisco Díaz Mestas, Capellán del Carmen
Francisco Herboso, Arzobispo de Charcas
José Alzamora, Capellán del Prado
José Granja
Tomás Parra, Capellán del Espíritu Santo
Ignacio Urrunaga, Cura de S. Damián
Julián Aramburu
Juan Gago, Capellán de la Caridad
Antonio Obregón, del Oratorio

Francisco Sarmiento
Bartolomé Chávez
Francisco Aguilar, Notario
Pedro Vallejo
Eduardo Mayorga
Toribio Cevallos
Juan José de Borda
José Manzanares

1783

Nicolás Cabuenas
Mariano Alcocer
Antonio Lugo
Matías de Arrieta, del Oratorio
Miguel Casafranca
Francisco Caballero
Lorenzo Breña
José Mosquera
Nicolás de Cárdenas
Gregorio Ximeno, Canónigo
Simón Tapia
Manuel Mendoza
Pedro Valverde, Capellán de la Encarnación.
Esteban Cifuentes
Valentín Moya
Francisco Rospigliosi, Cura de la Magdalena
José Manrique
Pedro Baraona
Joaquín Monroy
Manuel Capetillo
Francisco Ortega, Cura de Chilca

1784

Jacinto Salas
Felipe Bambarén
Bartolomé Bueno, Canónigo
Lázaro Pérez
Pedro Tomás Sánchez
Juan de Sotomayor
Javier de Echeverría
Francisco Alzamora
Luis Asunza
Juan Ignacio Obiaga, Inquisidor
Ignacio Ita
José Quirós
Nicolás Palomino, Capellán de Trinitarias
Manuel Salazar, Capellán de San Andrés
Pedro José Orihuela
Juan Gerardo Arcentales
Miguel Rodríguez
Evaristo Hernandez Sosa

1785

José Jara
Mariano Alvarado
Pedro José Legarda
Mariano Sandoval
Leandro Portocarrero
Bernabé Sánchez, Canónigo
José Antonio Duce, Tesorero del Cabildo
Jerónimo Obregón, Obispo de Popayán
Manuel Cayetano Peña, Canónigo
Manuel Reyna, Cura de Pacaraos
Fermín Salmón, Cura de Lampián
Nicolás López, Cura de Jauja
Antonio Arana
Julián Beteta
Bartolomé Sequeira
Bernardo Jayo

1786

Toribio Tinajero
Pablo Ortíz Aviles
Juan Aparicio
José Fendero Cañoli
Lorenzo Torrella
Domingo Bejarano
Ricardo Riso
Manuel García
Juan Antonio Vicentelo
Gregorio Cano, Médico
Joaquín Vicuña, Canónigo de Trujillo
Juan José Aguirre, del Oratorio
Juan José Izaguirre, Capellán de Santa Catalina
Mariano Moreno
Fernando Iniesta y Orbea

1787

Nicolás Salazar
José Antonio Jayo, Cura
Faustino Farfán
Manuel Quijano
Bernardo Ribera
Domingo Talavera
Mariano Collado, del Oratorio
Ambrosio Navarro.

1788

José Ramos
Francisco Estrada
Bartolomé Basombrio
Diego Gorostizaga
Miguel de Eguia
Francisco Benítes
Manuel de Alday, Obispo de Santiago de Chile
Carlos Sedamanos, Betlemita
Pedro Cortés
Tomás Escalante
Pedro Cabrera
Luis Carrillo, Capellán Real
Manuel Cruzat
Pedro Romero
José Valderrama, Capellán de Santa Rosa
Antonio Ugarte
Pedro Moreno
Pedro Alcántara Villalta, Cura de la Magdalena
Miguel Calero, Capellán del Hospital del Espíritu Santo

1789

Melchor Concha, Cura
Mariano Jaramillo
Victoriano Arce
José Barbadillo, Prebendado
Antonio Salado, Prebendado
Bernardo Lagos, Cura
José Morales Aramburu, Cura de la Catedral
Bartolomé Ortiz
Fernando Carbajo
Bruno Ortega
Alfonso Ansieta, Cura
José Joaquín Dávalos Chauca, Cura de Copacabana.

1790

Cristóbal Romero
Gregorio, Obispo de la Paz
José Malo
Martín Ortiz de Foronda, del

Oratorio
Julián Rojas
Pedro Aguilar
Fortún Garcés
Antonio Rodríguez
Antonio Mendoza, del Oratorio
Antonio Larrufilier
Carlos Priego, Racionero
José López, Capellán de Santa Catalina
Juan Antonio Gastañaduy
Francisco Javier Cárdenas

1791

Vicente Sarco
José Igarrua
Pedro Ruiz
Baltasar Callirgos
Mariano Melgosa
Juan José Legarda
Ignacio Puelles
José Villamagán
Antonio Opata
Pedro Márquez
Gregorio Castro
Juan Bta. León
Andrés Cifuentes, Capellán del Carmen
Mariano Sursa, Cura
Felipe Arnero
Diego Garcia, Cura
Tomás Aviles, Cura

1792

Enrique Sasnelo, Cura
Melchor Palermo
José Allende
Francisco Olacoa, Cura de Matucana
Agustín Molero, Cura
José Gabriel Salazar, Cura
Manuel Machado
Vicente Amil y Feijoo, del Oratorio
Francisco Cosio
Tadeo Mirones
Manuel Alvarez Ron
Antonio Pimentel
Nicolás Calderón
Francisco Araujo y Lobatón
Manuel Camero, Cura
Mariano Malo
José Villareal
Francisco Calatayud
Manuel García
José Mariano Velasco
Jerónimo Gómez, Cura
Juan José Paniagua

1793

José Antonio Castellanos
Valentín Roel, Cura
Pablo Flores
Pedro Peña
Ignacio Espinoza
Joaquín Acuña
Antonio Manrique
Antonio Luis de Layseca, Canónigo
Angel Terán, Crucífero
Manuel Carrillo
Ramón Matienzo, Crucífero
Manuel Nieto
Manuel Adriansén
Cristóbal Avilés

Gregorio Cavero
Lorenzo Ampuero
Domingo Aljovín
Antonio Pérez Huertas

1794

Manuel Arteaga, Canónigo
Cayetano Gonzalez de León
Nicolás Rivas
Tomás Escobar
Manuel Antonio Olavide, Cura de Caina
Agustín Puelles
Manuel Villalta, del Oratorio
Pedro José Castro
Ramón Sevilla, Cura
Fabio Miranda
Nicolás Tambino, Cura
José Antonio Velasco, Cura
Francisco Tagle, Arcediano

1795

Pablo Aguero
Hermenegildo Durán
Pedro José Gago
Juan José Alba
José Tomás Orrantia, Canónigo
Miguel Núñez, Cura
Manuel Paso
Luis Alvarez, Canónigo de Guamanga
Gregorio Panizo, Prebendado
Francisco Gonzalez, del Oratorio
Jorge Heboso, Canónigo de la Plata
Mariano Tantachumbe
José Herrera, Cura de la Catedral
Manuel Izquierdo, Capellán de Coro

1796

Pedro Amarisa
Marcelino Rivas,
Francisco Ovalle
Antonio Aracedo
Pedro Falcón, Cura de Chancay
Antonio Flores
Justo Ramos, Maestro de Ceremonias
Ramón Argote, Cura
Manuel Moreno Collantes
Pablo Izaguirre
Marcos García Flores
Cristóbal Cotera, Cura
Francisco Uria, Cura
Melchor Pineda
Andrés Bravo, Prebendado
Miguel Vargas
José Hoyos, Cura de Chacayán

1797

N. Mogarra
Juan Dávila
Pablo Hoyos
Vicente Núñez
Francisco Mendoza
Francisco Cano Melgarejo, Cura
José Araujo
Marcelino Alzamora, Médico
Juan Reinaga
Jerónimo Tello
Mariano Puente Arnao
José Ugarte, Cura de S. Mateo
Jacinto Alvarado
Francisco Seminario
José de los Ríos
Eusebio Adames

Miguel Rodríguez

1798

Pedro Gado
Pedro Pavón, Cura
Lorenzo Garasatua
Antonio Zabala
Juan José Herreria, Racionero
Juan José Somodevila, del Oratorio
Juan José Negro, Cura del Cercado y Provisor
Pedro Altusarra
Vicente Adriansén
Juan Orcasitas, Pbro. de Huamanga
Juan José Gavino
Fabián de la Oliva
Bernardo Montero
Melchor Urrutia, Cura
Pedro Caballero
Rafael Costilla
José Pontujo
Ventura Marín, Capellán de Coro

1799

Juan Llanos, Cura de Huánuco
Francisco Gonzalez Laguna, Crucífero
Lucas del Castillo, Cura
Juan Manuel del Toro
Fernando Romero, Cura de Santa Ana
Pedro Ruiz
Fernando Saavedra, Prebendado
Francisco Javier Villalta, Cura de Bellavista
Dionisio Rodríguez
Felipe Castilla
Pablo Monroy
Pio Obiaga, Crucífero
Francisco Antonio Bartra, Crucífero
Francisco Pabón, Cura de Huamanga
José Meléndez

1800

Baltasar Seminario
Juan Cavello
Baltasar García Ramos
Juan Antonio García
Pablo del Pozo
Fernando Sagardia
Pedro Ortiz Landeta, del Oratorio
Manuel Alarcón
Domingo Espinoza
Nicolás Sánchez
José Julián Carrión, Racionero
José Joaquín Irurzun, Cura de Santa Ana
Domingo Alcaide Monge
Francisco Sarco
Miguel García, Cura
José Cardona
Lorenzo Pontigo
Antonio Rodríguez, Dignidad
Matías Ramos
Francisco Alvarado
Manuel Figero del Oratorio
José Santos Bocanegra
Francisco Montes
Manuel Arias
Joaquín Pérez

Miguel Lasarte
Manuel Segrero

1801

José Arquellada, Chantre
Alfonso Carrión, Cura de Pisco
Mariano Miró
Mariano Melgarejo
Pedro Pavón, del Oratorio
Manuel Castro, Crucífero
Manuel García Vargas
Roque Sánchez, Crucífero
Manuel Aguero
Atanasio Villa, Cura
Gregorio Sagrero
Matías Chávez
Antonio Hidalgo
José Salazar, Cura
José Condorena

1802

Martín Herrera, del Oratorio
Manuel Ardiles, del Oratorio
Luis Lobo
Martín Ceballos, Capellán del Coro
José Antonio Cevallos, Cura
Juan Antonio Sensaso
Ventura Buendía
Bonifacio León
Manuel Santiago Chávez
Joaquín Carbajal, Dean
Evaristo Gutiérrez
José Parrilla, Cura
Juan Unamunsaga, Cura
Pedro Morales
Felipe Calabia
Antonio Romero
Manuel Pacheco, Capellán de Coro

1803

Marcelino Solis, Cura
Pedro Sarroa
Pedro Zapatel
Domingo Meza, Cura
Pedro Moreira, Cura
Isidro Richero
Lorenzo Pinedo
José Taboada
Manuel Caseda
Luis del Pozo
José Espinoza
José Hijar
Luis Mandayo
Lucas Sánchez

1804

Francisco Mundaca, Crucífero
Isidro Goya Cosio, Cura
Angel Ruiz Pineda, Crucífero
Andrés Flores
Toribio Jaúregui, Cura
Juan Francisco Martínez, Crucífero
Ignacio Casaus
Bernardo Castro
José Ruiz
José del Castillo
Manuel Reina, Cura de Huariaca
José Seminario
Manuel Ramírez
Francisco Santiago Concha, Deán
Nicolás Durán
Juan Valdés, Racionero
Bernardino Pastrana
Andrés Orihuela
Juan Bordanave, Canónigo

Bartolomé Bueno, Canónigo
José Ignacio Alvarado, Chantre
Tiburcio Granda, Capellán de Coro
Bartolomé Medina
Santiago Dávila

1805

Juan Micheo
Francisco Dueñas, Cura
Juan D. La Reguera, Arzobispo de Lima
Francisco Javier de Gorostizu, Cura de San Marcelo
Antonio Jara, del Oratorio
José Ramos
José Vidal
Lorenzo Paredes
Tomás Arenas
Juan Martel
Fancisco Segura
Juan Barrionuevo
José Navarro
Fancisco Ladrón de Guevara
Damián Rodríguez
Cayetano Ramírez
Pedro Isasi, del Oratorio
Manuel Unánue, Cura
Agustín Herbeso, Cura de Santa Ana
José Molero, Cura
José Manuel Basualdo
Fernando Diez, Crucífero
Ignacio Melo, del Oratorio
Jerónimo Hoyos, Cura
Manuel Cavero
Fermín Calla
Miguel Cuba, Cura
Francisco Rivagaray
Antonio Valle
José Varela

1807

Fray Manuel Trinidad
José Javier Irursun, Prebendado
Santiago Granados, Deán de Trujillo
Manuel Morillón
Juan Cevallos, Cánónigo
Alberto Benítes
Juan Antonio Albo
José Coronado, Crucífero
José Castilla
Baltasar Enderica, Crucífero
Víctor Arce
Pablo Somosa, Cura
Roque Tapia
Alberto Caballero
José Zárate
Ramón Ureta
Gaspar Ugarte
Diego Ramírez

1808

Miguel Dulce, Racionero
Vicente Vera, del Oratorio
José Gil, Crucífero
Francisco Tafur
Manuel Aragón, Crucífero
Pedro Campoy
Rafael Amores
Domingo José Peña, Cura
Francisco Amaya
Juan José Mendoza
Manuel Hurtado, Crucífero

Evaristo Rivadeneyra
José Vega, Cura de Cingos
Manuel Medrano
Cristóbal Morales
Joaquín Pichardo
Francisco Pastrana
Manuel Mancilla, Cura de Chacayán
Lucas Balmaceda, Cura de Siguas
Mauricio Valdés y Dueñas, Cura de Acobamba

1809

José Rodríguez
Pedro Medina Vicentelo
Pablo Gonzalez León, Cura
Juan Isarraga, Crucífero
Agustín Gonzalez
Juan de Oria, Crucífero
Joaquín Mendoza
Manuel Pérez
Nicolás Román Puerta, Sochantre
Marcelino Merlo
Pedro Malo
Mariano Gómez, Cura de Carampoma
Sebastián Guerrero

1810

Julián Larrea, Crucífero
Atanasio Camacho
Pablo Laurnaga, Arcediano
Pedro José de la Torre
Juan Soto
Julián Falcón
Agustín Avalos, Racionero de Guamanga
Manuel Sota
Juan Falcón
Leandro Coronel
Ramón Osorio
Miguel Rotalde
Alejo Vásquez
Juan Manuel Arriola
Manuel Gonzalez, del Oratorio
Francisco Salazar, Cura de Chincha
José Pocos
Francisco Fraga
Juan Espejo, Cura
José Castro, del Oratorio
Bartolomé Matute, Maestrescuela

1811

Camilo Cabeso, Cura
José Matienzo, Cura
José Gardeazabal
Pedro Terán
Andrés Lena
Santiago Sota
Jacobo Maguilla
Antonio Belaochaga
José Villegas
Antonio Baylón
Manuel Avalos, Organista
José Vía, Cura de Pasco
Melchor León
José Llanos
Luis Espinoza
Mariano Villar

1812

Gaspar Castilla
Gregorio Torres, Cura
José Ipinza

Manuel Granados
José Marino
Jacinto Alcaide, Monje
Mariano Gutiérrez, del Oratorio
Joaquín Ustariz, Canónigo
Manuel Villavicencio, del Oratorio
Ramón Pérez, del Oratorio
Cipriano Segarra
Pedro N. Portillo
Domingo Larrión, Deán
Andrés Encalada, Canónigo
Juan Tarazona
Bernardino Serrano
Santiago Lara
Manuel Sanz Victoria
Francisco Tello
Francisco Peña
Manuel Aller
Ignacio Pinuer, Crucífero
Enrique Espinosa, Cura
Francisco Morales, Cura
José Mariano Cardona Prebendado

1813

Manuel Mendoza, del Oratorio
Gaspar Aynath, Cura de Huánuco
Manuel Terán, Crucífero
Pedro Hermosa
Miguel Alcaide, Monge
Manuel Olivos
Manuel Gómez
Vicente del Toro
Antonio Victus, Crucífero
Miguel de Arrieta
Salvador Figueroa
N. Huidobro
Manuel Montenegro
Manuel Acevedo

1814

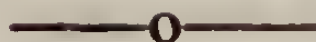
José Iturri, Cua
Santiago Gonzalez, Crucífero
Diego Vélez
Gabriel Colquipuma
Fernando Quiros
Juan Sánchez Carpio
Agustín Doria, del Oratorio
N. Figueroa
Tomás Castro Negrón
Tomás Palacios
Felipe Mata
José Pinto
Pablo Altube
Ignacio Villaverde
Ignacio Salazar
Carlos Vega
Mariano Orue, Cura de Yauli

1815

Joaquín Orue
Luis Reina, Cura
Francisco Benítes
José Zapata
José Zavala, Cura de Gorgor
Manuel Meza
Carlos Pedemonte, Cura
Lorenzo Mata
Vicente Arias
Julián Méndez
Tomás Querejazu
Simón Castilla

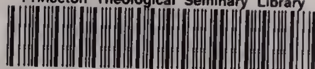
1816

Pablo Antoñete
Bernardo Larrión
Lorenzo Gutiérrez, Cura de San Mateo
Pablo Marchán
Francisco Romero, Crucífero
José Silva, Obispo de Guamanga
Miguel Baeza
Justo Antonio Cueva
Melchor Martínez
Tomás Valenzuela
Santiago Garay



INDICE GENERAL

ANEXOS



"Edit. Gráf. Industrial" - N. C. Tió S.A. - Cmdte. Suárez 140 - Rímac - Telf. 810605